ANEXO
ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

Brindar acompañamiento a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para materializar las medidas de Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata y de transición, cuando sea necesario, a las víctimas del conflicto armado, en el marco de una estrategia masiva de alojamiento y alimentación, así como de elementos de aseo y asistencia funeraria, incluyendo la atención a emergencias humanitarias cuando haya lugar, conforme a la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR:

De acuerdo con lo establecido por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, así como los lineamientos que en materia de atención y ayuda humanitaria establecen dicha Ley y los reglamentos, incluido el procedimiento para el otorgamiento de Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata de la Dirección de Reparación Integral de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – OCDPVR, el contratista deberá prestar servicios técnicos, logísticos y operativos para la materialización de las medidas de Ayuda o Atención Humanitaria inmediata[1], de transición[2], en emergencias humanitarias y/o asistencia funeraria otorgadas por la entidad a la población víctima del conflicto armado. Cada componente refiere específicamente a:

2.1. Manejo de Abastecimientos

Comprende la gestión integral de los recursos administrativos, económicos y logísticos requeridos para garantizar la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, alimentación, aseo personal y demás elementos esenciales para la subsistencia mínima de las víctimas del conflicto armado interno. En este contexto, el manejo de abastecimientos constituye el conjunto de acciones planificadas y coordinadas orientadas a proveer, de manera oportuna y suficiente, los componentes de ayuda o atención humanitaria inmediata descritos en el presente anexo técnico, atendiendo las necesidades particulares de los grupos beneficiarios, en su condición de sujetos de especial protección constitucional.

2.2. Ayuda o atención humanitaria inmediata:

- Alojamiento en Albergue (ver 5.2.3; 5.3.1 y 5.3.2).
- Alojamiento digno (ver 5.3.4)
- Alimentación en Albergue (ver 5.3.5)

[1] Artículos 47 y 63 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 108 del Decreto 4800 de 2011 (2.2.6.5.2.1. del Decreto 1084 de 2015).

[2] Artículo 65 de la Ley 1448 de 2011 y 116 del decreto 4800 de 2011.

- Garantía de Alimentación (ver 5.3.6)
- Entrega de kits de higiene (ver 5.3.7 y 9.2.4)

2.2.1. Transporte:

- Transporte interurbano para operatividad de albergue.
- Transporte de servicio público de capacidad mínima de 5 pasajeros en vehículo tipo automóvil o camioneta para realizar acciones de garantía de derechos a la población beneficiaria de albergue.

2.3. Atención Humanitaria de Transición:

Atender los requerimientos relacionados con las Ayudas Humanitarias en etapa de Transición, relacionadas con las medidas conducentes para garantizar el alojamiento o alimentación de la población en situación de desplazamiento en concurrencia, subsidiariedad y complementariedad en articulación con la Nación.

2.4. Emergencias humanitarias:

Atender los requerimientos relacionados con las Ayudas en Emergencias Humanitarias y para la atención de estas, los cuales se detallan en el presente anexo técnico.

2.5. Asistencia Funeraria

Garantizar la medida de asistencia funeraria a la población víctima del conflicto residente en Bogotá o cuyo deceso ocurrió en la capital, asumiendo los gastos funerarios de las mismas, según la necesidad y de conformidad con el Documento técnico para la asistencia funeraria de víctimas del conflicto armado con enfoque psicosocial y étnico, Código 4120000-OT-072 de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, o aquel(los) que le modifique, adicione, complemente o actualice.

2.6. Acompañamiento psicosocial:

Implementar la estrategia psicosocial diseñada por la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación dirigida a las personas que se encuentran en el alojamiento temporal en la modalidad de albergue (las acciones se desarrollarán en los diferentes espacios principal, satélite(s) y hotel).

Estos componentes, son inherentes a la prestación del servicio y se describen en este anexo técnico y deben estar bajo el cumplimiento de las normas establecidas por la Secretaría Distrital de Salud y entidades competentes para la regulación de la prestación de este servicio.

3. PLAZO ESTIMADO

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra; contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal y demás requisitos necesarios.

4. CONTEXTO DE LA ATENCIÓN - NECESIDAD DEL SERVICIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 (modificado por el artículo 76 de la Ley 2421 de 2024): *"(…) Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, las entidades territoriales procederán a diseñar, ajustar e implementar, a través de los procedimientos, correspondientes, la Estrategia Integral de Intervención Territorial de Soluciones Duraderas con programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas*..."

En consecuencia, Bogotá D.C. como entidad territorial, tiene la responsabilidad de implementar las medidas y acciones requeridas y orientadas a la Atención, Asistencia, Reparación y Prevención de las víctimas del conflicto armado que se encuentren en la ciudad. En este sentido, en virtud del Acuerdo 491 de 2012 y los Decretos Distritales 140 de 2021 y 079 de 2024, es la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – OCDPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la encargada de coordinar la Política Pública de Víctimas en Bogotá.

Igualmente, el artículo 106 del Decreto 4800 de 2011, asigna la responsabilidad a las entidades territoriales respecto a la entrega de ayuda humanitaria estableciendo que, en el marco de las competencias asignadas por Ley, deben garantizar la entrega de ayuda humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado, a través de la implementación de parámetros de atención de acuerdo con las condiciones de vulnerabilidad producto de la afectación del hecho victimizante y las circunstancias de tiempo, modo y lugar del mismo, en las etapas de urgencia (entiéndase: inmediatez), emergencia y transición.

Si bien la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios no establece una diferencia entre lo que debe entenderse como ayuda, de un lado, y atención de otro, incluso llegándose a manejar como sinónimos, podemos diferenciar ambos conceptos de acuerdo con el hecho victimizante sufrido y la temporalidad de la asignación del beneficio, cualquiera sea su componente. Así, la Atención Humanitaria se predica del hecho victimizante de desplazamiento forzado (capítulo 3 del título 3 de la Ley 1448 de 2011, artículos 60 y siguientes) mientras que Ayuda Humanitaria se refiere al beneficio otorgado por hechos victimizantes diferentes al desplazamiento (capítulo 4 del título 6 del Decreto 1084 de 2015).

En el mismo sentido, mientras que para la Atención Humanitaria se establece un tiempo específico de acuerdo con cada etapa (inmediatez, emergencia y transición), para la Ayuda Humanitaria se ha establecido un término especifico teniendo en cuenta el tipo de afectación y las variables establecidas por la Ley. En cualquier caso, para la ejecución del contrato, esta distinción es indiferente bajo el

entendido que el otorgamiento de las medidas a la población se realizará bajó un riguroso control por parte de la entidad y con la debida justificación, en todos los casos, mediante actos administrativos motivados.

Con el fin de atender a las víctimas del conflicto armado en los componentes mencionados, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., dispuso la creación y puesta en marcha de los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de las Víctimas del Conflicto Armado Interno. Estos espacios pretenden articular (canalizar) la oferta de servicios que el Distrito y algunas entidades de la Nación ofrecen a cada individuo, núcleo familiar y/o comunidad, víctimas del conflicto armado, para responder a sus necesidades particulares, siguiendo lo dispuesto por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, ofreciendo asistencia (Ayuda o Atención Humanitaria), y/o atención (acompañamiento jurídico y psicosocial para restablecer capacidades y acceder al ejercicio de derechos, la implementación de la ruta de inclusión productiva para las víctimas del conflicto, entre otros), además de ser lugares en donde se implementan estrategias locales que permitan materializar la prevención temprana con las víctimas del conflicto, promover con las entidades competentes la coordinación permanentemente de la estrategia de atención con los programas de protección, y contribuir a la creación de escenarios de reconciliación en la ciudad, ejecutando acciones para estandarizar y mejorar el modelo de atención y prestación de servicios a la población.

En la actualidad, se encuentran en funcionamiento un total de siete (7) Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado Interno, dispuestos en las localidades de Suba, Chapinero, Rafael Uribe Uribe, Bosa, Usme, Kennedy (Patio Bonito) y Ciudad Bolívar. Adicionalmente, la OCDPVR también ha dispuesto un Punto de Atención a Víctimas que prestan servicios básicos de orientación y evaluación en el Cade Social ubicado en el Terminal de Transportes de Bogotá ubicado en la localidad de Fontibón.

De igual forma, la OCDPVR cuenta con un equipo denominado Unidad Móvil, conformado por profesionales multidisciplinares que se encargan de la atención en situaciones de emergencia, vías de hecho, acompañamiento a usuarios con casos prioritarios que se presenten en modalidad de alojamiento transitorio, y participación en ferias de servicio.

Todo lo anterior, supone que en los esfuerzos de atención que sean adelantados desde el Distrito y sus diferentes entidades, se debe propender por una acción que tenga como principio transversal el enfoque diferencial, que reconozca en sus estrategias la pluralidad en la conformación de la población que será atendida, y que sea respetuosa de las necesidades y procesos propios de cada grupo poblacional en la prestación de las ayudas.

4.1. SOBRE EL MANEJO DE ABASTECIMIENTOS

De conformidad con la Ley 1448 de 2011 y Decretos 4800 de 2011 y 1084 de 2015, la ayuda o atención humanitaria incluye los componentes de alimentación, artículos de aseo, **manejo de abastecimientos**, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, entre otros. El manejo de abastecimientos para la asistencia a víctimas se refiere a la gestión de los recursos administrativos, económicos y logísticos

necesarios para cubrir las necesidades básicas de todos los demás componentes como la alimentación, el aseo personal y otros elementos esenciales para la subsistencia mínima de las personas afectadas por hechos victimizantes, como el desplazamiento forzado.

Este manejo incluye la adquisición, almacenamiento, adquisición de bienes, distribución y control de estos suministros, asegurando que lleguen a quienes los necesitan de manera oportuna y eficiente. En otras palabras, se trata de la gestión necesaria para dar garantía a las medidas que deben ser entregadas a la población beneficiaria, ya sea en inmediatez, transición o emergencias humanitarias. De tal forma, este manejo de abastecimientos contribuye a la protección de los derechos de las víctimas, asegurando que reciban la atención adecuada y oportuna, previene la revictimización, evitando que las víctimas enfrenten nuevas situaciones de vulnerabilidad por falta de acceso a bienes básicos y fomenta la recuperación y el restablecimiento de las personas, permitiéndoles reconstruir sus vidas y reintegrarse a la sociedad.

4.2. AYUDA O ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA

El artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, respecto de la ayuda inmediata establece que: "*Las víctimas de que trata el artículo 3 de la presente ley, tendrán derecho a la ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma, en todo caso no podrán exceder de 72 horas para su entrega. […] Las entidades territoriales en primera instancia […] deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de esta*".

En ese mismo sentido, el artículo 63 de la misma ley, define la atención inmediata como: "*Ayuda Humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas* (…)".

Por su parte, el artículo 2.2.6.5.2.1. del Decreto 1084 de 2015 amplía sobre la atención humanitaria inmediata así: "*La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas* (…)".

Para el caso de Bogotá D.C., la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación –

OCDPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá ha determinado realizar, mediante

procedimiento interno "*Otorgar Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata, código 4130000-PR-315*", una evaluación de vulnerabilidad para el otorgamiento de ayuda que contempla el acatamiento de los distintos enfoques diferenciales. Esta evaluación es adelantada por la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR y está compuesta por una identificación del sistema familiar presunta víctima de los hechos declarados y una verificación de los derechos a la vivienda, alimentación, identificación, salud, educación, y generación de ingresos; los cuales son analizados dentro de las afectaciones causadas por los hechos declarados y los elementos de subsistencia mínima actuales y tras la reciente ocurrencia de los hechos victimizantes.

De la misma forma, el Distrito verifica en cada caso la existencia de los presupuestos contenidos en el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto 1084 de 2015, a saber:

1. Manifestación de haber sido víctima de desplazamiento forzado, la cual se materializa con la declaración juramentada rendida ante Ministerio Público de la que trata el artículo 61 de la Ley 1448 de 2011 y el respectivo diligenciamiento del Formato Único de Declaración -FUD-.
2. La solicitud de otorgamiento de atención humanitaria inmediata debe ser presentada dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho victimizante, a menos que se allegue comunicación escrita emitida por el Ministerio Público que mencione el estado de fuerza mayor que le impidió a la persona declarar antes, en cuyo caso los tres (3) meses contarán a partir de la fecha en que cesen las condiciones de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 63 de la Ley 1448 de 2011.
3. Podrán ser beneficiarios de atención humanitaria inmediata las personas y unidades familiares quienes, una vez surtido el proceso de evaluación, evidencian la existencia de un estado de vulnerabilidad acentuada producto del desplazamiento forzado declarado.
4. Se reconocerá la Atención Humanitaria Inmediata a las personas que manifiesten que Bogotá es su municipio receptor y que aún se encuentran en etapa de valoración por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (en adelante, UARIV).

Ahora bien, la Atención Humanitaria Inmediata se entrega de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto 1084 de 2015, reglamentario de la Ley 1448 de 2011, que establece que "*La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas*".

De otra parte, la Ayuda Humanitaria Inmediata que corresponde al auxilio que se entrega por hechos victimizantes distintos a desplazamiento forzado, se otorga igualmente acogiendo los parámetros indicados en el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, y artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1084 de 2015. Allí, se define que "(...) *Esta ayuda debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de*

emergencia y alojamiento transitorio; por un (1) mes prorrogado hasta por un mes adicional".

Tanto para la Ayuda como para la Atención Humanitaria Inmediata, la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR realiza un análisis de las condiciones del sistema familiar, presunta víctima del conflicto armado mediante la aplicación del procedimiento 4130000-PR-315 y, de esta manera, se procede a concluir si proceden las medidas contempladas por la Ley conforme al otorgamiento de la Ayuda Humanitaria mediante un acto administrativo motivado.

Todo lo anterior para mencionar (i) la **responsabilidad de la entidad territorial (Bogotá) para la entrega de la ayuda o atención humanitaria inmediata** -esto es, hasta 3 meses desde la ocurrencia del hecho victimizante y hasta que se realice la valoración de la declaración por parte de la entidad pertinente si es atención humanitaria y hasta por dos meses, si es ayuda humanitaria-, (ii) **la forma en que Bogotá, a través de la OCDPVR de la Secretaría General la otorga** y (iii) **los componentes que la ley establece a garantizar a la población** durante este tiempo (Alojamiento temporal, el cual incluye saneamiento básico, artículos de aseo y utensilios de cocina, alimentación, vestuario, manejo de abastecimientos y/o transporte de emergencia).

Ahora bien, resulta importante para la determinación del presente anexo de especificaciones técnicas, lo preceptuado en el artículo 2.2.6.5.2.1. del Decreto 1084 de 2015 el cual establece:

> "(...) *en las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado.*
>
> *Esta estrategia debe contemplar, como mínimo, los siguientes mecanismos:*
>
> *1. Asistencia Alimentaria: alimentación en especie, auxilios monetarios, medios canjeables restringidos o estrategias de comida servida garantizando los mínimos nutricionales de la totalidad de los miembros del hogar.*
>
> *2. Alojamiento Digno: auxilios monetarios, convenios de alojamiento con particulares o construcción de modalidades de alojamiento temporal con los mínimos de habitabilidad y seguridad integral requeridos."*

Es el precitado artículo el que insta a la ciudad de Bogotá, en materia de asistencia a víctimas del conflicto armado, a garantizar no solo condiciones de alojamiento, alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, asistencia funeraria, entre otros, sino a crear una estrategia masiva que cubra principalmente los componentes de alojamiento transitorio (Albergue) y Alimentación.

En virtud de lo anterior, la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – OCDPVR de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., requiere adelantar el proceso de contratación cuyas especificaciones técnicas aquí se establecen y cuya ejecución, además, garantizará la estrategia

masiva de alojamiento transitorio en albergue y con ello los componentes de alojamiento y alimentación en los términos del precitado artículo 2.2.6.5.2.1., además de los elementos de aseo personal y

asistencia funeraria. Esto, en etapa de inmediatez, transición o en apoyo a emergencias humanitarias.

4.3. ATENCIÓN HUMANITARIA DE TRANSICIÓN

El artículo 62 de la Ley 1448 de 2011 menciona las etapas de la Ayuda o Atención Humanitaria y menciona, entre ellas, la transición. Esta, se define específicamente en el artículo 65 ibidem, como la ayuda que se entrega a la población en situación de Desplazamiento incluida en el Registro Único de Víctimas que aún no cuenta con los elementos necesarios para su subsistencia mínima, pero cuya situación, a la luz de la valoración hecha por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, no presenta las características de gravedad y urgencia que los haría destinatarios de otro tipo de ayuda.

Conforme a lo anterior, esta ayuda se otorga a las personas que ya tienen una inscripción en el Registro Único de Víctimas – RUV y que tienen carencias no urgentes en su subsistencia mínima pero que, por determinadas situaciones, necesitan ayuda gubernamental para suplir temporalmente estas carencias. A reglón seguido, el parágrafo primero del mismo artículo 65, menciona que los entes territoriales adoptarán las medidas conducentes para garantizar el alojamiento temporal de la población en situación de desplazamiento y, por tanto, será responsabilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – OCDPVR otorgar esta ayuda. Además, los decretos 4800 de 2011 (artículo 106) y 1084 de 2015 (artículo 2.2.6.5.1.11) presuponen una responsabilidad de las entidades territoriales del orden municipal mencionando que, en el marco de las competencias asignadas por ley, deben garantizar la entrega de ayuda humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado, a través de la implementación de parámetros de atención de acuerdo con las condiciones de vulnerabilidad producto de la afectación del hecho victimizante y las circunstancias de tiempo, modo y lugar del mismo, en cualquiera de las etapas establecidas por Ley.

Adicionalmente, se confirma una participación conjunta de las víctimas en el acceso a la oferta institucional para el auto sostenimiento del grupo familiar (artículo 2.2.6.5.1.9. del decreto 1084 de 2015), de forma que la atención humanitaria de transición se articule de manera simultánea y concurrente con los programas de la oferta institucional dirigidos a generar las condiciones de auto sostenimiento del hogar víctima de desplazamiento forzado, en el lugar de recepción o en el marco del acompañamiento a procesos de retorno o de reubicación. Para ello, los beneficiarios de los componentes de la atención humanitaria accederán a los programas y rutas dispuestas por las entidades responsables de generar las condiciones para la subsistencia mínima y la superación de la situación de vulnerabilidad. Esto supone, en etapa de transición, la complementariedad de un componente como el alimentario con otras ofertas institucionales para el restablecimiento y garantía de derechos a la población.

Bajo estas disposiciones, el otorgamiento de Atención Humanitaria de Transición por parte de la entidad territorial, esto es, Bogotá Distrito Capital, solo se realizará de manera excepcional y previa información

del supervisor del contrato al Contratista en el marco del comité técnico establecido. Igualmente, la entidad estatal justificará dichos otorgamientos de manera suficiente y mediante actos administrativos. Por regla general, la ejecución del contrato se predica especialmente respecto del otorgamiento de

Ayuda o Atención Humanitaria en Inmediatez según los otorgamientos que se realicen a diario en aplicación del procedimiento interno código 4130000-PR-315. Ocasionalmente y a petición del supervisor del contrato, se cubrirá ayuda humanitaria de transición (alojamiento, alimentación y/o asistencia funeraria) otorgada mediante decisiones motivadas y bien justificadas.

4.4. EMERGENCIAS HUMANITARIAS

Hace referencia a la población víctima del conflicto armado interno afectada ante eventos urgentes tales como desplazamientos masivos, atentados terroristas o vías de hecho[3] –ocurridos con ocasión del conflicto armado-, situaciones generalizadas que derivan de una desprotección que se agrava debido a acontecimientos políticos (conflictos armados, persecuciones étnicas o religiosas, etc.), administrativos (imposibilidad de cubrir la asistencia humanitaria a población víctima a través de otro mecanismo) o, inclusive, catástrofes ambientales (deslizamientos, incendios, terremotos, tifones, etc. en los que se vea afectada población víctima del conflicto armado).

Sobre estas situaciones, el Plan de Contingencia vigente para la ciudad de Bogotá prevé los escenarios, estructura una organización conforme a las disposiciones legales existentes y define las medidas técnicas para prevenir y/o brindar una respuesta adecuada y oportuna a la emergencia humanitaria, y organiza el esquema de respuesta a estas situaciones por parte del Distrito para la atención de individuos, sistemas familiares y comunidades. Al igual que la ayuda humanitaria en etapa de transición, la garantía de los componentes habitacionales, alimentarios u otros similares que se causen con ocasión al contrato relacionadas con emergencias humanitarias, se realizará de manera excepcional, por coyuntura, y bajo previa información del supervisor del contrato al Contratista en el marco del comité técnico establecido. Así mismo, la entidad estatal justificará dichos otorgamientos de manera suficiente y mediante actos administrativos. Se reitera, por regla general la ejecución del contrato se predica especialmente respecto del otorgamiento de Ayuda o Atención Humanitaria en Inmediatez según los otorgamientos que se realicen a diario en aplicación del procedimiento interno código 4130000-PR-315 y ocasionalmente y a petición del supervisor del contrato, se cubrirá ayuda humanitaria de transición o en emergencias humanitarias (alojamiento, alimentación y/o asistencia funeraria).

4.5. SOBRE LA ASISTENCIA FUNERARIA

En virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1448 de 2011, "*en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales (…) pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos*". Igualmente contempla que "*Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por*

[3] Para mayor claridad, se debe entender por vías de hecho las actuaciones realizadas sin competencia o prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, que afectan el normal funcionamiento de determinadas situaciones y en virtud de las cuales se pretende la exigibilidad de ciertos derechos a una persona o grupo de personas. Ejemplos: Toma de un espacio público por la fuerza o sin el uso de autorización legal o reglamentaria, la exigencia de determinadas garantías o derechos sin que medie petición en términos legales o en activación de mecanismos normativamente constituidos.

los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía".

En este contexto, el artículo 101 del Decreto 4800 de 2011 asigna la responsabilidad a las entidades territoriales de "*analizar técnicamente en cada vigencia fiscal la cantidad de recursos necesarios para cumplir con la asistencia funeraria a favor de las víctimas*" y predispone que "*Cuando la víctima muera o sus cuerpos o restos sean hallados en un lugar distinto al de su residencia en el caso al que se refiere el parágrafo del artículo 50 de la Ley 1448 de 2011, los municipios o distritos donde ocurrió el hecho y donde residía la víctima asumirán los costos de asistencia funeraria por partes iguales*".

De tal forma, con asignación al presupuesto del contrato y a solicitud de la entidad luego del procedimiento establecido y conforme al Documento técnico para la asistencia funeraria de víctimas del conflicto armado con enfoque psicosocial y étnico, Código 4120000-OT-072 de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, el contratista deberá sufragar los gastos funerarios de las víctimas y, si es el caso, traslado del cuerpo. Esta medida de asistencia, para la ciudad de Bogotá y conforme a las competencias de la OCDPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. ha sido históricamente de muy poca necesidad. Para tener un contexto, desde el segundo semestre de 2024 y primer semestre de 2025 se registró solo una (1) entrega de asistencia funeraria en las que intervino la OCDPVR.

4.6. SOBRE EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL

El acompañamiento psicosocial es una medida de atención (Articulo 49 de la Ley 1448 de 2011) y a su vez, de rehabilitación (Articulo 135 ibidem) y puede ser entendido como el conjunto de acciones individuales, familiares y colectivas que se realizan para mitigar, aliviar el sufrimiento y las afectaciones psicosociales derivadas o agudizadas por los hechos victimizantes pero que, de acuerdo con la competencia de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación - OCDPVR y la etapa en la ruta de atención a víctimas que actúa, se limita a un acompañamiento temporal y durante la permanencia de la persona o familia en el alojamiento transitorio en Albergue, sin que implique un componente de salud. Así, la OCDPVR implementa medidas de atención psicosocial más no de rehabilitación (medida de reparación integral a la población víctima del conflicto armado), pues para ésta es competente el Ministerio de Salud y Protección Social o, en Bogotá, la Secretaría Distrital de Salud.

Este componente y para la ejecución del contrato, consiste en la implementación de acciones psicosociales de acuerdo con las directrices establecidas por la Dirección de Reparación integral de la OCDPVR y realizado por parte de un equipo humano (profesionales psicosociales y/o trabajadores sociales) a personas que se encuentran en el alojamiento temporal en la modalidad de albergue (las acciones se desarrollarán en los diferentes espacios principal, satélite(s) y hotel), o eventualmente, espacios territoriales en los que participe la Dirección de Reparación Integral.

5. COMPONENTES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

5.1. HORARIO Y TIEMPO DEL SERVICIO: En razón a la naturaleza del servicio y de conformidad con lo establecido en la ley 1448 de 2011 y demás normas reglamentarias, el servicio se deberá prestar **de DOMINGO A DOMINGO LAS 24 HORAS DEL DÍA** sin interrupción alguna.

5.2. COMPONENTES FIJOS. En el marco del contrato se contemplan los siguientes **componentes fijos**:

5.2.1. Recurso humano: se refiere al personal permanente de apoyo para el desarrollo satisfactorio de las actividades que comprende la prestación del servicio y durante la ejecución del contrato de manera continua. Consta de tres equipos: (i) equipo de gestión integral y enlace institucional (equipo transversal) (ii) el equipo operativo de alojamiento, y (iii) el equipo de acompañamiento psicosocial. El equipo está conformado por profesionales y técnicos que componen la fuerza de trabajo mínima para el desarrollo de las actividades del contrato.

Los equipos psicosocial y de operación técnica del contratista deberán implementar el modelo de acompañamiento psicosocial entregado al contratista por parte de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación (en adelante OCDPVR), el cual tendrá que ser ejecutado, monitoreado, reportado, y ajustado según se solicite.

De igual manera, realizarán como mínimo 10 talleres mensuales, que deberán ser reportados y aprobados por la OCPVR, los cuales son entendidos como espacios de encuentro colectivo con la población víctima del conflicto armado que se encuentra alojada en la medida de albergue. Estos espacios aportan a la superación de la condición de vulnerabilidad en la que se encuentra la población víctima y deberán incorporar el enfoque diferencial, transformador y de acción sin daño.

Las acciones psicosociales colectivas (talleres) deben brindar elementos orientados a la generación de ingresos, herramientas para el manejo de la vida en la ciudad de Bogotá (integración local), herramientas de ubicación y conocimiento del nuevo contexto urbano, herramientas para conocer y entender los procesos de asistencia y reparación, herramientas de soporte emocional, entre otros temas que se consideren pertinentes. Los talleres deben implementarse con enfoque psicosocial, enfoque diferencial; tener análisis de contexto de las realidades y posibilidades de aplicación a la vida cotidiana, de manera que las herramientas que se brinden respondan a los recursos y habilidades propias de cada grupo poblacional (jóvenes, niños, niñas, adultos, hombres, mujeres, población LGBTIQ+) para impulsar y promover sus propios saberes y mecanismos de afrontamiento.

5.2.2. Transporte: El servicio debe garantizar la cobertura las 24 horas del día, los 7 días de la

semana, en la modalidad que requiera la prestación del servicio, las cuales se estiman de la siguiente forma:

Disposición de TRES (3) vehículos tipo camioneta station wagon y/o campero, con capacidad mínima de 5 personas incluido conductor, que puedan trasladar sistemas familiares en todo el Distrito Capital y los remitidos bajo requerimientos de servicio que no implican rutas fijas y permanentes sino por demanda y necesidad del servicio, los cuales incluyen entre otros desde y hacia los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado Interno; los Puntos de Atención a Víctimas de la OCDPVR; entidades del Ministerio Público; Terminales aéreas o terrestres; por conocimiento de remisiones de víctimas por parte de autoridades que activen la competencia de la OCDPVR; o el origen/destino que determine el supervisor o el apoyo a la supervisión desde la OCDPVR para activación de rutas o las acciones preestablecidas en los protocolos de atención (georreferenciación, sustitución de medidas, trámites prioritarios de salud, emergencias y urgencias de salud en el marco de la operación) y requerimientos adicionales solicitados por la OCPVR en el marco de la garantía y promoción de sus derechos, proceso de estabilización en el territorio y operación del servicio. Además del flujograma al final del documento que detalla la operación, los vehículos estarán coordinados y activados para el inicio de los recorridos únicamente por el supervisor del contrato o el apoyo a la supervisión de la OCDPVR y en articulación con el enlace de operaciones de la ESAL.

Los mismos deberán tener una dedicación exclusiva para los requerimientos del contrato en un horario de lunes a sábado, a partir de las 7 am y hasta las 9 pm. En caso de que alguno(s) de los vehículos asignados esté sujeto a restricciones de movilidad debido a normas de control de movilidad "*pico y placa*" u otras regulaciones a la movilidad locales o nacionales, el contratista deberá tramitar, asumir el costo de los permisos necesarios para garantizar el funcionamiento ininterrumpido de los tres vehículos en el horario previamente estipulado, o brindar alternativas de reemplazo del (los) automotor(es).

NOTA: Dado el carácter variable y sujeto a demanda que representa la materialización a la que refiere la competencia de garantizar los derechos a la población víctima del conflicto armado las 24 horas del día y que por ende es menester desde la operación brindar una alternativa a la necesidad de movilidad de las personas que arriban dentro o por fuera de los horarios de atención, especialmente de los Centros de Encuentro o Puntos de Atención a Víctimas de la OCDPVR, pero también del Ministerio Público, Terminales aéreas o terrestres, o por conocimiento de autoridades que activen la competencia de la OCDPVR, se contempla en este numeral y en el numeral 9.2.2.1 del presente anexo, el servicio de movilidad mínima de cinco personas o alternativas de transporte colectivo para garantizar el servicio a la población y al equipo de la OCDPVR que permita el acompañamiento a su garantía y promoción de derechos,

gestiones en contexto del servicio, y tales como gestiones o trámites que se requieran en

favor de éstos.

5.2.3. Alojamiento transitorio en un (1) Albergue Principal (80 cupos/día): Corresponde a la unidad de alojamiento de uso continuo, destinada exclusivamente a la atención de la población remitida por la OCDPVR. En este sentido, será de obligatorio cumplimiento mantener una capacidad instalada permanente de ochenta (80) cupos diarios, la cual deberá estar disponible y operativa para su ocupación efectiva cuando la demanda de atenciones de la ruta de Atención Humanitaria Inmediata (AHI) así lo requiera, en el marco de la operación corriente del alojamiento principal. En caso de demanda superior, estos 80 cupos serán de obligatorio cumplimiento, los cuales serán complementados por unidades de tipo satélite u hotel (según condiciones y necesidades como se describe adelante) para el resto de la demanda de atención requerida. El albergue principal debe cumplir con todos los requisitos legales para su operación, incluyendo licencias sanitarias y disposiciones mínimas descritas en este anexo. Deberá contar con espacios adecuados de dormitorios, áreas de comedor, cocina, almacenamiento de alimentos, gestión de residuos, lavandería, baños y lockers o armarios con cerradura —ya sea en habitaciones o zonas comunes— para el uso individual o familiar de las personas atendidas, y circuito cerrado de televisión con acceso remoto, entre otros espacios y condiciones. Este albergue funciona como centro articulador de la operación y concentra la mayor parte de la infraestructura y el talento humano requerido para garantizar una atención integral y permanente en la ruta corriente de operación. La OCDPVR realizará la calificación técnica únicamente sobre este inmueble, y validará y calificará su ubicación, condiciones físicas y de habitabilidad, bajo parámetros de requisito mínimo y/o necesario de acuerdo con el formato específico y las disposiciones desarrolladas en el respectivo numeral de este anexo técnico.

5.3. COMPONENTES VARIABLES. En el marco del contrato se contemplan los siguientes componentes **variables**, sobre los cuales la Entidad reconocerá los servicios efectivamente prestados:

5.3.1. Alojamiento transitorio en Albergues satélites (30 cupos/día y cupos a sobredemanda) – componente variable por sobredemanda: El contratista deberá disponer de un inmueble propio, arrendado o alquilado, el cual operará como Albergue Satélite, para atender la población víctima que disponga la Consejería Distrital de Paz, Victimas y Reconciliación.

Esta modalidad se cancelará por demanda del servicio y requiere garantizar que cuenta con 30 cupos de acomodación diaria como costo variable, 900 cupos al mes. Para la cuantificación de este rubro, el contratista dispondrá de cupos adicionales por demanda y por sobredemanda en ruta de atención corriente en esta tipología de “albergues satélites”.

La entidad reconocerá como cupos variables y por sobredemanda, el valor determinado de la oferta económica para la línea presupuestal de alojamiento albergue "satélite". Se habilitarán tantos cupos como albergues satélites sean requeridos por necesidades de servicio y garantía de derechos como sea posible, dentro de la estructura de costos establecida en la línea presupuestal respectiva.

Este tipo de albergue debe disponer de condiciones adecuadas en términos de atención, seguridad, dignidad y habitabilidad, incluyendo espacios de almacenamiento individual (lockers o armarios con cerradura), zonas de descanso adecuadas, servicios de alimentación y acceso a baños, y circuito cerrado de televisión con acceso remoto, entre otros espacios y condiciones. Su disposición responde a la necesidad de diversificar la atención en contextos de alta demanda, descentralización territorial y/o segmentación poblacional específica y deberán ser aprobados por la OCDPVR.

NOTA 1: Para el albergue satélite el contratista deberá garantizar la dotación necesaria que se requiere para el funcionamiento y cumplir con la prestación del servicio para los beneficiarios en condiciones dignas y que favorezcan la atención integral en un lugar.

NOTA 2: El albergue satélite deberá garantizar el acceso a personas con discapacidad, cuidando la movilidad de la persona.

NOTA 3: En caso de que la sede de albergue satélite no tuviese cupos disponibles, el servicio de alojamiento temporal deberá ser prestado en otra(s) sede(s) satélite(s) alterna(s), conservando similares características en el servicio y aprobado previamente por el Supervisor del contrato o a quien delegue.

5.3.2. Servicio de hotel: (casos de especial atención): Se trata de remisiones sobre demanda. Este (o estos) alojamiento(s) deberá contar con condiciones similares a las del albergue principal en términos de seguridad y dignidad y deberán ser aprobados por la OCDPVR. Este servicio estará disponible únicamente para aquellas víctimas que cuenten con evaluación de riesgos, amenazas, requerimientos psicosociales, necesidades de servicio, aspectos sanitarios y/o vulnerabilidades que impliquen medidas de atención especial, y serán de remisión únicamente autorizada por la supervisión del contrato o a quien delegue.

5.3.3. Movilidad beneficiarios: Conforme a la necesidad de la operación identificada y con autorización del supervisor del contrato o a quien delegue, se debe brindar el servicio siempre y cuando se requiera, para lo cual se contemplan los siguientes vehículos:

5.3.3.1. **Servicio movilidad tipo transporte con capacidad mínima de 5 ocupantes, van, monovolumen y/o bus**: Prestación del servicio de transporte público en automóvil, van, monovolumen y/o bus, con una capacidad mínima de 5 personas

por vehículo incluyendo al conductor del automotor, en los horarios diferentes a los establecidos en el numeral 5.2.2 “Transporte”, o en caso de que exista la necesidad simultánea dado que los vehículos se encuentren activos en recorrido por remisiones o necesidad de servicios especiales, como activación de rutas, con la población. Estos serán debidamente soportados mediante un formato que contengan los datos de la población beneficiaria, fecha del servicio, el recorrido realizado (especificando el destino y origen), número de placa del vehículo, hora del servicio y el valor cancelado, este servicio se prestará únicamente con la respectiva aprobación mediante correo electrónico del supervisor o apoyo a la supervisión designado por la OCDPVR.

De igual forma se requiere que este transporte se les brinde a los profesionales que acompañan la garantía y goce efectivo de derechos de la población, así como su funcionamiento para el traslado de elementos personales de las personas que acceden o permanecen en el servicio que, por su volumen y/o cantidades, no es posible transportarlos en los mismos vehículos tipo station wagon habilitados para estos fines. La ejecución de este ítem se realizará bajo la línea presupuestal de "*recurso agotable no cotizable*”, toda vez, que es incierto el valor a ejecutar, sin embargo, se determina en los costos variables por la ejecución se realizará a demanda**.**

5.3.3.2. **Transporte animal de familia multiespecie:** En relación con los animales de compañía (caninos, felinos) que hacen parte integral del sistema familiar, se debe disponer de un transporte animal con insumos pertinentes y el respectivo guacal, para ser transportados de forma digna. Para la ejecución de este componente, la Entidad reconocerá el valor presentado en la propuesta económica y por trayecto realizado.

5.3.4. Alojamiento Digno: De conformidad con el numeral segundo del artículo 2.2.6.5.2.1. del Decreto 1084 de 2015, el cual establece la posibilidad de brindar alojamiento no solo como estrategia masiva (albergue) sino a través de auxilios monetarios, por ejemplo, el contratista deberá suministrar, a petición del supervisor del contrato y solo en casos de otorgamientos de Ayuda o Atención Humanitaria de Transición o en Emergencias Humanitarias, en razón al manejo adecuado de abastecimientos, la cobertura suficiente para la garantía de un alojamiento temporal con los mínimos de habitabilidad y seguridad integral para la población a través de auxilios monetarios autorizados por la OCDPVR y en tiempo, oportunidad y con la logística acordada en comité técnico por ambas partes. Estos otorgamientos proceden de manera excepcional y conforme al acto administrativo expedido por la Dirección de Reparación Integral que analice las condiciones de vulnerabilidad del sistema familiar, según los criterios del procedimiento PR-315 Otorgar Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata y según la etapa de la ruta de atención en la que se encuentren las personas (inmediatez o transición).

5.3.5. Alimentación en Albergue: Contempla la implementación del servicio de alimentación servida en el o los Albergues, que cuente con los mínimos nutricionales en composición, cantidad y presentación, que tenga en cuenta la valoración nutricional y medica de la población que se encuentran en el alojamiento en cualquiera de sus modalidades. Este servicio consta de cinco (5) tiempos de comida diaria, y su requerimiento será acorde con las necesidades de la demanda del servicio: Desayuno, refrigerio en la mañana, almuerzo, refrigerio en la tarde y cena. De igual forma, las actividades deben contemplar la población con pertenencia étnica, y rangos etarios o condiciones de salud identificadas, atendiendo el enfoque diferencial.

5.3.6. Garantía en Alimentación. Así mismo, se contempla la garantía de un servicio de asistencia alimentaria en términos del numeral 1 del artículo 2.2.6.5.2.1. del Decreto 1084 de 2015, respecto a la posibilidad de brindar, a petición del supervisor del contrato y en casos alimentación de otorgamientos de Ayuda o Atención Humanitaria de Transición o en Emergencias Humanitarias, no solo la alimentación servida como estrategia masiva en albergue, sino en razón al manejo adecuado de abastecimientos, la cobertura suficiente para el componente de alimentación para la población a través de auxilios monetarios o medios canjeables restringidos autorizados por la OCDPVR y en tiempo, oportunidad y con la logística acordada en comité técnico por ambas partes.

5.3.7. Entrega de Kits de higiene personal: Se refiere al suministro y disposición de utensilios y espacios necesarios para garantizar el aseo y la higiene personal de las víctimas a las que les fuera otorgada la medida de alojamiento transitorio en modalidad de albergue sin discriminarla ubicación (Albergue principal, satélite y hotel), que tenga en cuenta los elementos según lo dispuesto por la OCDPVR en el presente documento, donde se contemplan los mínimos de atención a población con enfoque diferencial de acuerdo con su género, discapacidad y grupos etarios.

5.3.8. Atención a primeros auxilios: Establece la prestación de servicios de primeros auxilios y enfermería básica, incluyendo adquisición y administración de medicamentos, de acuerdo con las prescripciones médicas presentadas por la víctima, cuando estos sean estrictamente necesarios previa aprobación de la OCDPVR para garantizar la estabilización e integridad de los usuarios alojados en el servicio. Igualmente, los medicamentos y/o suministros deben encontrarse en condiciones y requisitos de ley (almacenamiento, vigencia, estado y otros).

5.3.9. Asistencia Funeraria y Atención de Emergencias Humanitarias: Disponer la capacidad de recursos económicos, físicos, técnicos, logísticos y humanos necesarios y de reacción inmediata para atender necesidades de asistencia funeraria a víctimas y gestiones correspondientes para dar atención a las emergencias humanitarias, desplazamientos masivos y/o vías de hecho en los casos en que lo disponga la

supervisión del contrato, así como actividades, servicios o insumos por medio de los

cuales se requiera materializar la entrega y Atención Humanitaria a población víctima del conflicto.

La(s) atención(es) se centrarán en el apoyo logístico; es decir, se deberá proporcionar previa solicitud de la supervisión del contrato y de acuerdo con la necesidad específica, uno o varios servicios o requerimientos relacionados con: alojamiento en albergue u hotel, pago de arriendos, alimentación servida, bonos alimentarios y aseo, mercados no perecederos, dotación de kit cocina y utensilios, baños portátiles, kits de aseo e higiene, servicio de transporte para personas o mercancía, carpas, gastos funerarios o traslado de cuerpos y/o elementos materiales asociados a la garantía de derechos.

Lo anterior dada la necesidad y previo requerimiento y aprobación por parte del supervisor, lo cual se otorgará a la población mediante acto administrativo motivado. Dada la especificidad de la atención, relacionada con el conflicto y las múltiples vulnerabilidades que puede llegar a ostentar las víctimas del conflicto armado interno, estos requerimientos serán específicos y encaminados a salvaguardar los derechos de la población y en los componentes antes mencionados. Este servicio está previsto como un recurso agotable no cotizable.

5.3.10. Atención de Familias Multiespecie: Corresponde al sistema familiar que sea referenciado con un animal de compañía (caninos o felinos), al cual se le deberá garantizar el servicio de guardería que cumpla con las condiciones dignas para su bienestar, durante el tiempo de permanencia del sistema familiar en el alojamiento al que sea remitido.

5.3.11. Servicios de alojamiento transitorio en albergues de contingencia por sobre demanda de ocupación: Se contempla rubro para cupos adicionales en albergues satélites (véase numeral 5.3.1), en situaciones de sobredemanda o casos previamente analizados y aprobados por la supervisión. Lo anterior, en cumplimiento de la obligación legal del ente territorial de garantizar de manera permanente la Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata y respondiendo a las dinámicas del conflicto, que puedan llevar a una sobredemanda de servicios. Para la utilización de este rubro, el contratista debe disponer de cupos adicionales en “albergues satélites”, bajo las mismas condiciones técnicas y la entidad los reconocerá al valor determinado para la modalidad de albergue “satélite”.

El servicio se prestará a las víctimas del conflicto armado interno que se encuentren dentro de los lineamientos establecidos en la Ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios. En todos los casos, será la OCDPVR la responsable de determinar la autorización tanto del ingreso como del egreso de los usuarios, prestación o activación de los servicios por medio del supervisor del contrato o de quien este determine para tal fin. El contratista deberá verificar en cada ingreso y egreso que se cumplan las instrucciones

indicadas por la OCDPVR y los protocolos de atención establecidos para la correcta prestación de los servicios.

5.4. SOBRE LA POBLACIÓN OBJETIVO

El servicio se prestará a personas y/o sistemas familiares declarantes de hechos victimizantes en el marco del conflicto armado o víctimas reconocidas en el Registro Único de Víctimas (en adelante, RUV) siempre y cuando hayan realizado la activación de la ruta en los siguientes momentos:

5.4.1. MOMENTOS DE LA RUTA:

5.4.1.1. **Para la Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata:**

Que sean víctimas del conflicto armado interno según los lineamientos establecidos en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 y que hayan presentado recientemente declaración ante el Ministerio Público por hechos victimizantes o, de manera excepcional las personas a quienes Ministerio Público, manifieste dificultad en la toma de la declaración y sea allegada la solicitud al supervisor del contrato.

Igualmente, que hayan sido evaluados por la OCDPVR y se haya evidenciado la presencia de vulnerabilidad acentuada con ocasión al conflicto armado en los componentes de habitabilidad y alimentación (albergue) mediante acto administrativo motivado (evaluación de vulnerabilidad). Por tanto, se les otorga una o más de las medidas de atención o ayuda humanitaria inmediata, como lo dicta la Ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios. En casos excepcionales, cuando por motivos de fuerza mayor no sea posible realizar la evaluación de vulnerabilidad, se podrá dar ingreso con una evaluación preliminar; formato establecido por la OCDPVR.

5.4.1.2. **Para la Atención en Emergencias Humanitarias**

Refiere sobre población víctima del conflicto armado interno afectada ante eventos urgentes tales como desplazamientos masivos, atentados terroristas o vías de hecho –ocurridos con ocasión del conflicto armado-, situaciones generalizadas que derivan de una desprotección que se agrava debido a acontecimientos políticos (conflictos armados, persecuciones étnicas o religiosas, etc.), administrativos (imposibilidad de cubrir la asistencia humanitaria a población víctima a través de otro mecanismo) o, inclusive, catástrofes ambientales (deslizamientos, incendios, terremotos, tifones, etc. en los que se vea afectada población víctima del conflicto armado). En cualquier caso, personas que hayan rendido la declaración juramentada ante Ministerio Público y solicitado su inclusión en el RUV o ya estén en dicho registro. En estos casos, existirá igualmente un acto administrativo por parte de la entidad que describa las medidas o componentes de la ayuda a entregar a cargo del contrato.

5.4.1.3. **Para la Ayuda Humanitaria de Transición**

Población víctima del conflicto armado interno, reconocida ya en el Registro Único de Víctimas por algún hecho victimizante que no ha superado su condición de vulnerabilidad y ya haya superado la etapa de emergencia conforme a los artículos 62 y 64 de la Ley 1448 de 2011. Se otorgará alguna de las medidas que se contemplan en el alcance al objeto del contrato, de conformidad con el acto administrativo motivado que justifique y especifique dicho otorgamiento. Puede tratarse, además, de personas en ruta de retorno, reubicación e integración local incluidas en el RUV por el hecho victimizante de desplazamiento forzado.

5.4.2. CONSIDERACIONES ESPECIALES DE LA POBLACIÓN OBJETO:

Para la entrega de Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata, los sujetos de especial protección constitucional serán priorizados para el acceso a la medida de alojamiento temporal en sus diferentes modalidades. Así, las personas y/o sistemas familiares que presenten enfermedades físicas o mentales incapacitantes diagnosticadas y con previo conocimiento en el momento de la remisión que requiera de atención permanente y especializada, también podrán acceder al servicio, requiriendo la respectiva activación o verificación del goce efectivo de derechos en la ruta de salud que corresponda. Así mismo, se tendrá como consideraciones especiales las medidas de protección otorgadas por autoridad competente o circunstancias o variables de seguridad alrededor de los sistemas familiares que acceden a la ruta para materializar su alojamiento. Para estos casos, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Se entregará la medida de alojamiento temporal en modalidad albergue a beneficiarios con enfermedades o patologías crónicas. Sin embargo, esta modalidad puede resultar no ser la más adecuada para atender dichas exigencias de atención en salud.

b. En estos casos, considerando la capacidad instalada del alojamiento, se requiere la activación respectiva en ruta de salud (Urgencias y/o EPS) y complementariamente el (la) auxiliar de enfermería de turno realizará el seguimiento al tratamiento que bajo prescripción médica presente el beneficiario.

c. En los casos en que se presenten sistemas familiares que cuenten con circunstancias especiales respecto de sus condiciones de seguridad, de manera conjunta tanto de la OCDPVR como del contratista, revisarán si existe la necesidad de tomar medidas adicionales en búsqueda de disminuir el riesgo de estos y de quienes se encuentren alojados en el mismo espacio físico

   Frente a la presencia de casos de particular atención como los anteriormente mencionados o aquellos que presentan una alta complejidad dada la vulnerabilidad, de manera conjunta entre la OCDPVR y el contratista, realizarán una revisión de manera independiente de cada

caso para valorar las posibles alternativas de prestación de servicio, de acuerdo con los límites establecidos por este anexo técnico.

d. Por otra parte, la atención a la población declarante de hechos victimizantes o víctimas del conflicto armado, de acuerdo con el otorgamiento y análisis de su condición de vulnerabilidad de acuerdo con el acto administrativo que otorgue la medida (evaluación de vulnerabilidad) deberá respetar los enfoques psicosociales, diferenciales y transformador, alineando el modelo de atención a la población objeto con los estándares y características establecidos por la OCDPVR.

5.4.3. ENFOQUES:

Enfoque Diferencial: Atención que se realizará a través del reconocimiento de personas, comunidades y poblaciones con características diferenciales de acuerdo con su edad, etnicidad, orientación sexual e identidad de género y situación de discapacidad. En el marco de la atención realizada durante el uso y disfrute de la atención humanitaria inmediata otorgada, se implementará el enfoque diferencial en la identificación, comprensión y atención de dichas características particulares, brindando una atención al usuario para superar cualquier barrera de acceso y le permita acceder a este derecho de forma acorde, digna, efectiva y eficiente.

Enfoque Psicosocial: Es una mirada transversal a todo el proceso de asistencia y atención y ayuda humanitaria inmediata, que busca acompañar a las personas que han sufrido hechos victimizantes en el marco del Conflicto Armado Interno, para mitigar y aliviar el sufrimiento ante la vulnerabilidad acentuada con ocasión del conflicto armado interno. Se define como una postura teórica que involucra al individuo con la sociedad y comprende las respuestas y los comportamientos de las personas que han sufrido vulneraciones a sus derechos en sus contextos culturales, sociales, económicos, políticos y religiosos en aras de restablecer la dignidad y la integridad de la población vulnerable víctima del conflicto armado.

Enfoque Transformador: Son acciones que propenden por apoyar a las personas víctimas en el marco del conflicto armado interno teniendo en cuenta las condiciones de inequidad y vulnerabilidad social que anteceden los hechos victimizantes, a través del acompañamiento en la toma de decisiones que favorezcan la generación de cambios, teniendo en cuenta el principio de corresponsabilidad, en la interlocución entre sujetos afectados por hechos victimizantes y el Distrito, de manera tal que permita incorporar necesidades latentes y generar soluciones a las mismas.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO A CONTRATAR

Son obligaciones generales del contratista:

1. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección y del contrato a suscribir

2. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor de este.
3. Presentar al supervisor del Contrato los informes de ejecución y los demás informes, con los soportes respectivos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
4. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
5. Presentar para cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, el cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia y demás documentos que hagan parte del presente proceso; con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones.
6. Mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, por el tiempo pactado, así como las de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
8. Responder por la seguridad, custodia y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del contrato.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C por el incumplimiento del contrato.
12. Obrar de buena fe, con lealtad y diligencia durante la ejecución del contrato evitando dilaciones, barreras u obstáculos en el desarrollo del mismo.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
14. Realizar el registro de la cuenta bancaria y/o corriente en una entidad bancaria al SAP (Sistema Automático de Pagos).
15. Dar cumplimiento a la Directiva 006 de 2012, modificada por la Directiva No. 02 de 2014 en relación con las directrices para conservar el medio ambiente en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
16. Entregar a la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de cada subcontrato, la copia de este junto con los datos referentes a la existencia y representación legal del subcontratista. Con cada informe mensual deberá reportar la información de los pagos realizados a los subcontratistas, con sus soportes, para su publicación en el SECOP II, en cumplimiento del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

17. Garantizar el tratamiento de los datos personales de la población beneficiaria, conforme al parágrafo 1 del artículo 156 de la ley 1448 de 2011 en concordancia la Ley 1581 de 2012, al Decreto 1074 de 2015 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Secretaría General. Para ello deberá cumplir las siguientes reglas:
    - Tratar los datos solo para la ejecución del contrato y recolectar únicamente la información necesaria para la atención.
    - Aplicar las reglas especiales de los datos sensibles y de los datos de niños, niñas y adolescentes.
    - Abstenerse de divulgar imágenes o datos que permitan identificar a las personas beneficiarias sin su autorización previa, expresa e informada y sin aprobación de la supervisión.
    - Hacer suscribir acuerdos de confidencialidad y tratamiento de datos a todo el personal y a los subcontratistas que accedan a la información, y entregarlos a la supervisión dentro de los quince (15) días calendario siguientes al acta de inicio y con cada ingreso de personal.
    - Capacitar a su personal en la materia dentro de los quince (15) días calendario siguientes al acta de inicio.
18. Implementar medidas de seguridad sobre la información física y digital de la población beneficiaria, entre ellas:
    - archivo bajo llave y acceso controlado a los expedientes físicos;
    - usuarios personales e intransferibles en el sistema que disponga la Entidad, que deben revocarse cuando la persona se retire del contrato;
    - prohibición de almacenar o enviar información de las personas beneficiarias por redes sociales, aplicaciones de mensajería o correos personales.
    - Informar a la supervisión dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento cualquier pérdida, acceso no autorizado o divulgación indebida de información, y adoptar de inmediato las medidas de contención. Al terminar el contrato, entregar a la Entidad la totalidad de la información y las bases de datos generadas, y certificar por escrito la supresión de las copias que conserve, como requisito para la liquidación.

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, implementando mecanismos permanentes de monitoreo de la operación que permitan verificar la disponibilidad del servicio, la ocupación, la capacidad instalada, el estado de la infraestructura, la prestación efectiva de los componentes del Anexo Técnico y la continuidad de la atención; en los casos de contingencias o incrementos súbitos de la demanda, deberá activar un protocolo de respuesta inmediata a través de estrategias de redistribución y fortalecimiento del talento humano, optimización de la capacidad instalada, abastecimiento oportuno de bienes, insumos y servicios estratégicos, fortalecimiento de los procesos operativos y la adopción de las demás medidas logísticas, técnicas y administrativas necesarias para garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la prestación del

servicio.

2. Entregar a la supervisión del contrato, para su revisión y aval, los siguientes informes sustentados en sus respectivos soportes documentales: a) Informe ejecutivo semanal: Remitido por medios electrónicos, detallando el resumen de la operación, información presupuestal causada o estimada, logros operativos, riesgos detectados, alertas o novedades, casos especiales y activaciones de rutas. b) Informe quincenal y mensual: De carácter técnico, operativo y financiero, que contenga el detalle de la ejecución contractual, los avances por componente, proyecciones de gasto estimadas, variaciones de ejecución frente al periodo anterior, alertas y análisis correspondientes.
3. Garantizar la disponibilidad efectiva y permanente del talento humano requerido para la ejecución del contrato. Para tal fin, el contratista deberá presentar, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal requerido con sus respectivos soportes, quienes deberán contar con idoneidad verificable y no presentar antecedentes penales, ni encontrarse inmersos en sanciones de carácter disciplinario y/o fiscal, quedando su vinculación sujeta a la aprobación de la supervisión. Así mismo, en caso de requerirse un reemplazo, el contratista deberá remitir a la supervisión la hoja de vida del nuevo candidato con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos. El personal saliente no podrá ser retirado hasta contar con la aprobación expresa del nuevo perfil por parte del supervisor del contrato, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas, garantizando en todo caso la continuidad en la prestación del servicio.
4. Presentar de forma mensual los documentos que soporten los pagos al talento humano, las causaciones y los pagos de seguridad social de acuerdo con la propuesta económica del contrato en mención.
5. Presentar diariamente el reporte de ocupación, novedades de ingreso y egreso, alimentación, kits de aseo y contingencia, contabilización diaria de todo ítem o causación sujeta a cobro, conforme a los lineamientos de la OCDPVR; así como cualquier actividad colectiva o taller propia o articulada con terceros con reporte fotográfico, descripción resumida y población beneficiaria cuando suceda.
6. Brindar la atención de alojamiento transitorio (albergue principal, satélite y hotel) en los espacios ofertados, los cuales deben contar con los requerimientos dispuestos por la OCDPVR en el anexo técnico, garantizando el derecho a la intimidad, dignidad y atención diferencial y acompañamiento psicosocial. De ser necesario, el supervisor podrá solicitar el cambio o reacomodación de espacios para garantizar estos derechos.
7. Mantener las condiciones sanitarias que dieron lugar a la emisión del concepto favorable y garantizar el cumplimiento de los requisitos sanitarios aplicables al funcionamiento de la unidad operativa. En caso de que se realicen visitas de inspección, vigilancia y control durante la ejecución contractual, deberá atender oportunamente las observaciones, requerimientos o medidas formuladas por la autoridad competente, informar de manera inmediata a la OCDPVR y aportar los soportes que acrediten las actuaciones adelantadas para su atención y subsanación, cuando corresponda.
8. Ejecutar las actividades de mantenimiento, reparación, adecuación o corrección que resulten procedentes para subsanar las observaciones de infraestructura relacionadas en el formato de CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA) en el plazo requerido por el supervisor del contrato dando prioridad a la de mayor complejidad, para lo cual deberá soportar las acciones implementadas mediante los informes técnicos y

documentales correspondiente.

9. Proveer a la población beneficiaria de la medida de alojamiento transitorio en el Alojamiento Principal, Satélite y modalidad Hotel una asistencia integral que garantice condiciones dignas, la cual comprende, por una parte, el suministro de una alimentación con alto valor nutricional distribuida en cinco (5) raciones diarias que asegure el mínimo calórico requerido por persona atendiendo a su condición de vulnerabilidad y enfoque diferencial; debiendo presentar la minuta patrón para aprobación mensual de la supervisión al menos cinco (5) días antes del inicio del mes siguiente, detallando las características de peso, volumen y/o cantidad del porcionamiento individual. Por otra parte, esta asistencia incluye la entrega oportuna de kits de aseo e higiene personal a las personas y sus núcleos familiares, garantizando su reposición y el mantenimiento de un stock de reserva permanente equivalente al 15% de la capacidad máxima del albergue principal para cada insumo, a fin de atender ingresos por ruta corriente o activaciones inmediatas derivadas de desplazamientos masivos.
10. Contar con una estrategia para la atención de emergencias humanitarias e implementarla con el fin de garantizar una respuesta oportuna, eficiente y coherente que facilite la atención, en caso de que se requiera activar dicho componente.
11. Implementar la estrategia para la atención de emergencias humanitarias e implementarla para la respuesta oportuna, eficiente y coherente que facilite la atención en emergencias humanitarias en caso de que se requiera.
12. Acompañar la activación de rutas por emergencias relacionadas con violencia basada en género, vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes -NNA-, violencia intrafamiliar, entre otras, cuando se requiera; garantizando el reporte de toda activación mediante correo electrónico a la supervisión y a la líder del equipo psicosocial de la OCDPVR. Asimismo, el contratista deberá registrar en el sistema de información SIVIC o en el que se defina para tal fin las acciones realizadas y el acompañamiento brindado, remitiendo los soportes correspondientes por medios electrónicos a la supervisión, o a quien esta delegue, y a la líder del equipo psicosocial.
13. Implementar el modelo psicosocial y los lineamientos dispuestos por la OCDPVR, atendiendo a las recomendaciones que se realicen en mesa psicosocial liderada por la OCDPVR y en el comité de seguimiento del contrato.
14. Diseñar e implementar una estrategia de autocuidado emocional para su talento humano vinculado al contrato, que contemple acciones periódicas orientadas a la prevención del agotamiento emocional, manejo del estrés, fortalecimiento del bienestar psicológico y el desarrollo de capacidades de contención emocional.
15. Diseñar e implementar un mecanismo interno de seguimiento a la calidad del servicio prestado, que contemple criterios, indicadores, responsables y acciones de mejora continua para cada uno de los componentes del contrato. Este sistema, aprobado previamente por el supervisor, deberá contemplar el monitoreo de la satisfacción de las personas alojadas, el cumplimiento de estándares mínimos de dignidad y condiciones físicas, la oportunidad y suficiencia de las entregas, y la calidad de la atención psicosocial.
16. Acreditar previo a la suscripción del acta de inicio y durante toda la ejecución del contrato, que el personal asignado para la atención en albergues y contacto con la población beneficiaria, no se encuentra reportado en el Registro de Inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad, con lo cual deberá remitir a la supervisión los soportes de validación correspondientes. En virtud

de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019.

17. Vincular y mantener, en cumplimiento del artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres dentro del talento humano contratado con cargo al valor del contrato (categoría "otras ramas"). Así mismo cumplir integralmente todas las obligaciones derivadas del contrato, del Anexo Técnico, de los protocolos operativos, del Manual de Convivencia, de la Guía de Acompañamiento Psicosocial, de las instrucciones impartidas por la supervisión dentro del marco contractual y de las normas que regulan la prestación del servicio, garantizando la trazabilidad documental de su cumplimiento durante toda la ejecución contractual

8. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar los informes y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital en cumplimiento de la política cero papeles de la Secretaría General, la cual, se adopta mediante Resolución 718 del 06 de diciembre de 2023. Salvo las evidencias que por la naturaleza de la operación requieren ser entregados de manera física. A través de informes y/o soportes de la ejecución del contrato. De acuerdo con la periodicidad establecida en el proceso.
2. Utilizar vehículos que cuenten certificado técnico- mecánico y de gases emitido por los centros de diagnóstico ambiental (CDA) autorizados por las entidades competentes.
3. Propender por el uso de vehículos con modelos superiores al año 2022 o posterior, de preferencia vehículos híbridos durante la ejecución del contrato.
4. En caso de que se generen residuos peligrosos, residuos peligrosos de tipo hospitalario y/o residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, el contratista deberá realizar el manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición de estos, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas ambientales relacionadas con este tema o la normativa que lo modifique o sustituya.
5. Suministrar los kits de higiene evitando el exceso de empaques, embalajes, o embalajes y garantizando que estos sean materiales aprovechables.
6. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
7. Suministrar insumos de higiene (jabón y toallas de manos) que sean biodegradables. En caso de que no sea posible deberá presentar por escrito las razones por las cuáles no se puede suministrar un producto biodegradable y especificar qué producto se usará.
8. En caso de que, en el marco de la atención primaria e inmediata prevista para la población beneficiaria, se llegaren a generar fármacos o medicamentos vencidos, el contratista deberá garantizar su retorno o entrega a través de los planes de posconsumo establecidos por los fabricantes o importadores, en estricto cumplimiento de la Resolución 371 de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (o la norma que la adicione, modifique o sustituya).Presentar la certificación de entrega expedida por un centro de acopio o gestor autorizado para tal fin. Dicha acreditación deberá radicarse en un plazo máximo de dos (2) meses posteriores a la entrega de estos residuos peligrosos de tipo hospitalario. En caso de no generarse fármacos o medicamentos vencidos durante el periodo de reporte correspondiente, el contratista deberá presentar una certificación propia de no generación, firmada por el área competente, de

manera mensual y/o trimestral, de acuerdo con la periodicidad establecida para el informe.

9. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El presente documento presenta las especificaciones mínimas requeridas por la entidad. La estructura en la que se describen los componentes es la siguiente:

9.1. SERVICIOS FIJOS

9.1.1. RECURSO HUMANO E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO PSICOSOCIAL

La OCDPVR ha previsto un equipo de trabajo necesario para el cumplimiento satisfactorio a cabalidad de todas las obligaciones descritas en el presente anexo técnico, el cual está estructurado en tres grupos de la siguiente forma:

Equipo 1. Equipo de Gestión Integral y Enlace Institucional. Grupo de personas encargado del seguimiento transversal del contrato en sus dimensiones administrativa, técnica y financiera. Este equipo es responsable de consolidar la información general de ejecución, coordinar acciones entre líneas de servicio y mantener la comunicación directa, fluida y continua con la supervisión del contrato y las áreas responsables de la OCDPVR.

Equipo 2. Equipo Operativo de Alojamiento. Equipo responsable de la operación operativa, logística y funcional de todas las modalidades de alojamiento previstas en el contrato: albergue principal, albergues satélites y la modalidad de hotel. Sus funciones incluyen la coordinación del recurso humano en sitio, el cumplimiento de estándares de atención y la articulación de servicios en cada espacio de alojamiento.

Equipo 3. Equipo de Acompañamiento Psicosocial. Equipo especializado en la implementación del modelo de acompañamiento psicosocial definido por la OCDPVR y liderado por la Dirección de Reparación Integral. Este equipo debe garantizar una atención psicosocial pertinente, con enfoque diferencial y basada en el restablecimiento de derechos, desarrollando acciones de contención emocional, orientación, fortalecimiento de capacidades y acompañamiento familiar e individual, según las directrices establecidas.

Este equipo propenderá de manera permanente, proactiva y diligente, a realizar articulaciones con la oferta social, programas, estrategias y servicios del sector público, empresarial, cooperación o academia, acompañando a la garantía de derechos y búsqueda permanente de condiciones de bienestar y estabilización en contexto de ciudad en favor de los usuarios de la ruta de AAHI, transición y emergencias humanitarias.

9.1.1.1. **Condiciones generales del recurso humano adscrito al contrato**

El contratista debe implementar un procedimiento de selección del talento humano que garantice el

cumplimiento de un suficiente equilibrio emocional, idoneidad profesional, actitud de servicio, actitud positiva, sensibilidad frente a la problemática de los usuarios del servicio; capacidad de trabajo en equipo e iniciativa; poseer buenas habilidades sociales; no encontrarse inmerso en sanciones de carácter disciplinario y/o fiscal; y no tener antecedentes penales o disciplinarios de ninguna índole.

Dadas las características de la población que atiende el contrato, se requiere que la totalidad del equipo seleccionado cuente con la calidad humana necesaria para brindar un buen trato a la población, con calidez y respeto, en el marco de la restitución, reconocimiento y garantía de derechos, bajo los principios de dignidad humana, igualdad y equidad. En razón a lo anterior es necesario se involucre a la supervisión del contrato o quien está delegue de manera que se garantice la evaluación de los criterios en mención.

Se mantendrá de forma permanente una política de cero tolerancia frente a todas las formas posibles de abuso y discriminación teniendo como eje fundamental el respeto por la dignidad de las víctimas del conflicto armado. Dicho abuso se pretende evitar a nivel psicológico, emocional, sexual, de género o condición física y puede llegar a extenderse en el campo de la negligencia y discriminación.

En el caso de presentarse ausencias justificadas o no justificadas, en todos los casos el contratista deberá garantizar sustituciones que mantengan la prestación del servicio de forma ininterrumpida, y sin afectar la calidad esperada por la OCDPVR y los usuarios del servicio. Deberá garantizar la sustitución del personal con las mismas capacidades y perfil del personal inicial sin afectar la prestación del servicio y contar con la previa autorización del supervisor o a quien este delegue para su contratación.

El talento humano deberá prestar el servicio en los tiempos estipulados en el presente Anexo Técnico. Las jornadas de actividades, tiempo completo y los turnos establecidos en el presente documento corresponden a la intensidad horaria de acuerdo con la necesidad del servicio y garantizado el cumplimiento del tiempo de permanencia en el Alojamiento determinado para cada perfil.

El contratista deberá garantizar la presencia y cumplimiento de cobertura de turnos de manera permanente en alojamiento, en los equipos “ii) Operativo de alojamiento” y iii) “Acompañamiento psicosocial”, y dispondrá de mecanismos verificables para este fin y serán aprobados por la supervisión del contrato o a quien éste delegue.

Por requerimiento del Supervisor del contrato o a quien este delegue, se podrá disponer de una parte del equipo psicosocial del contratista, para implementar las acciones psicosociales en espacios distintos a los albergues principal, satélites o tipo hotel, específicamente en los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado Interno, Puntos de Atención a Víctimas y/o espacios territoriales en donde haga presencia la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR, en apoyo de la Unidad Móvil y/o en razón a necesidad del servicio, para lo cual se recibirán las orientaciones respectivas por parte de la supervisión o a quien este delegue, sin que esto afecte la debida operación corriente del servicio de albergue.

De igual forma, se podrá disponer por requerimiento del supervisor del contrato de los perfiles médico,

enfermero, o apoyos a la convivencia, para el acompañamiento durante la activación de rutas de salud o emergencias.

Toda nueva contratación por relevo, remplazo u otra necesidad particular respecto del talento humano, deberá ser revisada, validada y aprobada igualmente por el Supervisor o a quien este delegue como requisito para formalizar su contratación e iniciar ejecución de actividades. El contratista deberá garantizar el personal idóneo para la operación, ejecución y socialización de acuerdo con los lineamientos indicados por la OCDPVR.

Así mismo, el contratista deberá garantizar que el 50% del recurso humano para la ejecución del contrato sean mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 332 del 29 de diciembre de 2020 "*por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*".

NOTA: El contratista deberá garantizar que el personal adscrito al contrato, en cada uno de los alojamientos o cuando hagan presencia en un Centro de Encuentro, Punto de Atención a Víctimas, Oficinas de la OCDPVR o cualquier espacio territorial en donde se desarrollen las actividades del contrato, cuenten con una prenda de identificación que siga los parámetros establecidos en el Manual de Uso de Marca Alcaldía de Bogotá, que incluya además el nombre del contratista y el número del contrato. Se recomienda chaqueta con el color asignado a la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., roja o negra.

9.1.1.2. **Requerimientos del equipo de gestión integral y enlace institucional**

CARGO	CANTIDAD Y DEDICACIÓN	PERFIL Y EXPERIENCIA
Líder de Proyecto	1 tiempo completo	Educación: Profesional en derecho, ciencias políticas, economía, administración de empresas, administración pública, sociología, trabajo social, antropología, o psicología. Posgrado: Título de especialización en Gerencia de Proyectos, Gerencia Pública, Administración, Derechos Humanos, Gestión Pública, Políticas Públicas, Desarrollo Social o áreas afines. Experiencia: Ocho (8) años de experiencia profesional general en proyectos sociales o dirección o gerencia de proyectos sociales, de los cuales tres (3) años deben ser experiencia especifica como gerente, coordinador, líder, o director de proyectos relacionados con la atención

		de poblaciones vulnerables. La experiencia específica deberá acreditar el desempeño de funciones de dirección, coordinación o supervisión técnica, administrativa, operativa, financiera o contractual de proyectos, programas o contratos relacionados con la prestación de servicios sociales, así como la coordinación de equipos interdisciplinarios, la administración y seguimiento de la ejecución contractual y la planeación, organización y control de las actividades propias del servicio.
Responsable de información y sistemas de reporte	1 tiempo completo	Educación: Profesional en sistemas, estadística, o economía o afines. Dominio de Excel. Experiencia: Dos (2) años de experiencia en manejo de plataformas de sistemas de información
Profesional financiero o contable	1 tiempo completo	Educación: Profesional en economía, finanzas, contaduría, administración de empresas, administración pública. Experiencia: Dos (2) años de experiencia en actividades de seguimiento financiero a proyectos y/o en organizaciones.
Apoyo administrativo	1 tiempo completo	Educación: Tecnólogo en economía, finanzas, contaduría, administración de empresas, administración pública, gestión documental. Experiencia: Dos (2) años de experiencia en actividades de seguimiento y apoyo administrativo, logístico u operacional a ejecución de proyectos u organizaciones.

9.1.1.2.1. Actividades desarrollar – equipo de gestión integral y enlace institucional

- **Líder de Proyecto:**

1. Dirigir, coordinar y supervisar integralmente la ejecución administrativa, técnica, operativa, financiera y contractual del contrato, articulando la gestión de los responsables de cada componente y adoptando las acciones de dirección, seguimiento y mejora que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, del Anexo Técnico, las obligaciones contractuales, la Guía Psicosocial, los protocolos, los cronogramas, las actividades, los indicadores y los lineamientos definidos por la OCDPVR..

2. Liderar la planeación estratégica, la coordinación y la articulación de los componentes administrativo, operativo, logístico, psicosocial, financiero y de gestión de la información, asegurando el adecuado funcionamiento del equipo interdisciplinario y la prestación continua, oportuna y de calidad del servicio.
3. Liderar, coordinar y hacer seguimiento permanente al equipo administrativo, técnico y operativo del alojamiento, incluyendo la organización de turnos, distribución de funciones, acompañamiento al personal de atención directa, y seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades asignadas, con la aprobación de la supervisión o apoyo a la supervisión.
4. Presentar informes periódicos (administrativos, técnicos, financieros, operativos y psicosociales) a la OCDPVR, de manera oportuna, veraz y conforme a los lineamientos y solicitud de la supervisión del contrato o a quien este delegue.
5. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos, observaciones y solicitudes realizadas por la supervisión del contrato o a quien este delegue durante la ejecución del mismo.
6. Velar por el cumplimiento de los protocolos de atención, enfoque diferencial, estándares de calidad y normativas aplicables en la ejecución del servicio de alojamiento y atención humanitaria.
7. Gestionar los riesgos contractuales y operativos, identificando alertas tempranas y proponiendo medidas correctivas o de mejora ante la supervisión del contrato o a quien este delegue y el equipo interno.
8. Representar al contratista ante mesas técnicas, comités de seguimiento, visitas de supervisión u otros espacios institucionales, siempre que se requiera desde la supervisión del contrato o a quien este delegue.
9. Impulsar estrategias de mejora continua, monitoreo y evaluación del servicio, proponiendo ajustes operativos o innovaciones que contribuyan al fortalecimiento de la prestación del servicio de alojamiento humanitario.

- **Responsable de información y sistemas de reporte:**

1. Registrar diariamente en el Sistema de Información de Víctimas de Bogotá (SIVIC) —y en las herramientas digitales que disponga la OCDPVR— la información correspondiente a los servicios, materialización de ingreso de medida albergue y atenciones realizadas a cada persona o núcleo familiar alojado en cualquiera de las modalidades: albergue principal, satélites u hotel.
2. Revisar la integridad, coherencia y actualización de la información registrada, y reportar de inmediato a la supervisión cualquier inconsistencia o novedad detectada en el Módulo Operador AHI de SIVIC, o en cualquier otro sistema dispuesto por la entidad para el seguimiento de la operación, o en la operación.
3. Verificar la calidad y consistencia de los datos reportados, asegurando que la información sea completa, actualizada y congruente con los soportes físicos y digitales generados por los equipos operativo, logístico y psicosocial, y garantizando que los registros sean completos,

consistentes, oportunos y verificables.

4. Articular con los diferentes equipos del contrato (equipo de enlace institucional, equipo operativo de alojamiento y equipo psicosocial), para consolidar la información diaria y semanal que debe ser reportada oficialmente, garantizando trazabilidad y eficiencia en los procesos de carga.
5. Garantizar la confidencialidad, integridad y custodia de la información personal registrada, conforme a la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y los lineamientos éticos del contrato.
6. Elaborar informes mensuales y/o a solicitud de la supervisión o a quien este delegue sobre las acciones y actividades del rol, incluyendo la generación de reportes analíticos que contribuyan a la toma de decisiones y al mejoramiento continuo de la operación.
7. Consolidar, con el enlace de operaciones, la información operativa relacionada con ocupación, movimientos de población, disponibilidad de cupos, novedades del servicio y demás indicadores necesarios para el seguimiento contractual.
8. Generar y suministrar los reportes, bases de datos, indicadores, análisis y demás insumos de información requeridos para la elaboración de los informes técnicos, financieros, operativos y de gestión del contrato, apoyando al Líder del Proyecto y a los responsables de cada componente en la atención de requerimientos formulados por la OCDPVR, la supervisión, los organismos de control u otras instancias competentes..

- **Profesional financiero o contable:**

1. Elaborar y presentar informes de ejecución financiera de carácter semanal, quincenal y/o mensual, que reflejen el comportamiento presupuestal del contrato, discriminando gastos por componente (alojamiento, alimentación, logística, psicosocial, kits, entre otros), conforme a los lineamientos de la supervisión del contrato y la propuesta económica aprobada y/o a solicitud de la supervisión o a quien este delegue.
2. Realizar los cierres financieros mensuales del contrato, garantizando la conciliación entre lo ejecutado y lo facturado, con los respectivos soportes.
3. Llevar el control y seguimiento del presupuesto del contrato, validando que los gastos ejecutados correspondan a lo pactado, y proyectar el flujo de caja del contrato, con el fin de anticipar alertas presupuestales frente a la ejecución financiera de la operación.
4. Consolidar y custodiar los soportes contables de todos los gastos incurridos, tales como facturas, órdenes de pago, comprobantes bancarios, contratos con terceros, planillas de seguridad social y nómina, con su debida codificación y organización.
5. Realizar la proyección y flujo de caja del contrato, con el fin de anticipar alertas presupuestales frente a la ejecución financiera de la operación.
6. Brindar soporte al líder y/o coordinación del contrato en la preparación de documentos para auditorías, visitas de control y requerimientos de la supervisión, asegurando la entrega de información financiera clara, actualizada y verificable.

- **Apoyo administrativo:**

1. Consolidar los soportes financieros (facturas, comprobantes, nómina, planillas de seguridad social, contratos, actas, informes, entre otros), así como la documentación administrativa y operativa requerida por la supervisión.
2. Apoyar en la gestión documental del contrato, incluyendo la organización, digitalización, codificación y archivo físico o electrónico de informes, actas, registros de atención, planillas y soportes requeridos por el equipo técnico y la supervisión del contrato.
3. Consolidar información operativa básica de campo, tales como formatos de ingreso, egreso, entregas de kits, reportes de ocupación diaria, asistencia del personal, bitácoras, formatos de seguimiento y demás documentos generados en el marco de la prestación del servicio.
4. Brindar soporte en la elaboración, gestión y consolidación de documentos básicos, como minutas, actas, memorandos internos, radicaciones, listados, reportes de novedades y formatos de uso interno.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento de cronogramas internos, compromisos de actas, agendas de reuniones, entregas de informes y reportes, con el fin de apoyar el orden administrativo del equipo y alertar sobre fechas clave, plazos y retrasos.
6. Velar por la organización física y digital de la documentación, asegurando el cumplimiento de criterios de confidencialidad, trazabilidad y disponibilidad de la información para la supervisión del contrato o al apoyo a la supervisión.

9.1.1.3. **Requerimientos del equipo operativo de alojamiento**

CARGO	CANTIDAD Y DEDICACIÓN	PERFIL Y EXPERIENCIA
Coordinador(a) de Alojamientos	1 tiempo completo	Educación: Profesional en derecho, ciencias políticas, economía, sociología, trabajo social, antropología, psicología. Posgrado: Titulo de Especialización en Gerencia de proyectos, derechos humanos, Administración pública o Gestión de proyectos sociales. Experiencia: Siete (7) años de experiencia profesional general en coordinación o gerencia de proyectos sociales, de los cuales dos (2) años deben ser experiencia especifica como coordinador, director de proyectos o figura similar relacionada con la atención de poblaciones vulnerables.
Enlace de operaciones	1 tiempo completo	Educación: Profesional en logística, administración o trabajo social. Manejo intermedio de Excel y herramientas móviles para seguimiento de rutas o registros. Experiencia: Un (1) año de experiencia profesional.

Médico	1 tiempo completo	Educación: Profesional de medicina. Experiencia: Tres (3) años de experiencia profesional en medicina general.
Auxiliar de enfermería	4 tiempo completo	Educación: Técnico y/o auxiliar de enfermería. Experiencia laboral de 2 años en atención de primeros auxilios. Experiencia: Dos (2) en atención de primeros auxilios. **Nota:** En caso de contar con un solo albergue en operación, pernoctará un (1) auxiliar de enfermería. En caso de contar con dos (2) o más albergues, el acompañamiento se realizará en el desarrollo del día en cada albergue satélite, y en hora nocturna por solicitud de la supervisión a convenir en términos operativos, y se apalancará en hora nocturna en el apoyo a la convivencia como primer respondiente.
Nutricionista	1 medio tiempo	Educación: Profesional en Nutrición y dietética y/o carreras afines. Experiencia: Un (1) año de experiencia profesional.
Profesional para la Atención Integral a la Niñez	1 tiempo completo	Educación: Tecnólogo en pedagogía infantil, atención a primera infancia; Atención a niñez y adolescencia. Experiencia: Dos (2) años de experiencia en proyectos sociales, de los cuales 1 año en atención con población vulnerable.
Perfil de actividad física	1 tiempo completo	Educación: Tecnólogo en actividades del deporte, educación física. Experiencia: Un (1) año de experiencia.

Personal de apoyo para la convivencia	9 tiempo completo	Educación: Bachiller. Certificado en primeros auxilios. Experiencia: Dos (2) años de experiencia laboral relacionada con población vulnerable. **Nota:** El personal de apoyo a la convivencia dispondrá de turnos rotativos a consideración del contratista, y al menos una (1) persona deberá garantizar el turno nocturno en albergue principal y satélites dentro de la operación corriente del servicio de alojamiento transitorio en la modalidad albergue, de acuerdo con instrucción del supervisor del contrato o a quien este delegue.
Auxiliar logístico	2 tiempo completo	Educación: Técnico o tecnólogo en asistencia administrativa, gestión operativa, apoyo logístico, manejo de inventarios, asistencia o gestión administrativa. Experiencia: Un (1) año de experiencia laboral.
Personal de mantenimiento	1 tiempo completo	Educación: Bachiller Experiencia: Dos (2) años de experiencia laboral.
Aseo y servicios generales	4 tiempo completo	Educación: Bachiller Experiencia: Dos (2) años de experiencia laboral.

9.1.1.3.1. Actividades por desarrollar – equipo operativo de alojamiento

En general, el equipo de apoyo a la convivencia se asegurará de realizar rondas de observación preventiva al menos cada media hora en todos los espacios del alojamiento principal y satélite. Sobre los perfiles:

- **Coordinación de Alojamientos:**

1. Articular con la supervisión del contrato y el líder de proyecto las acciones de seguimiento y los requerimientos propios del servicio a los que haya lugar.
2. Velar por el adecuado cuidado, uso, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física del albergue, así como del mobiliario, dotación, equipos y demás bienes dispuestos para la prestación del servicio, garantizando que estos se mantengan en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, higiene y dignidad para la atención de la población alojada, así como velar por el reemplazo de los mismos ante deterioro, daño o pérdida cuando corresponda.
3. Velar por el cumplimiento de los protocolos de ingreso, permanencia y egreso de las personas

beneficiarias en los diferentes puntos de atención: albergue principal, satélites y hoteles, asegurando el registro oportuno y ordenado de cada caso.

4. Realizar el control diario de ingresos y egresos de personas alojadas, validando la información reportada, los motivos de atención, la activación de servicios y la documentación correspondiente.
5. Elaborar y presentar informes técnicos y operativos periódicos, con información consolidada sobre la operación del alojamiento, novedades de atención, servicios prestados, alertas o incidentes relevantes, y/o a solicitud de la supervisión o a quien este delegue.
6. Garantizar una atención integral e interdisciplinaria a las personas alojadas, mediante el apoyo al líder del proyecto y sus orientaciones técnicas en el seguimiento operativo del equipo psicosocial, logístico, de alimentación, aseo y demás componentes de la operación.
7. Participar activamente en la mesa psicosocial y otros espacios de articulación técnica, aportando información de contexto, casos críticos, análisis de situaciones de riesgo y propuestas de mejora en la atención.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o situación que afecte a las personas alojadas, incluyendo incidentes, vulneraciones de derechos o situaciones de riesgo, y activar las rutas de atención correspondientes (salud, Policía, ICBF, Defensoría del Pueblo, entre otros).
9. Atender y acompañar las visitas de verificación realizadas por la supervisión del contrato, la OCDPVR o entidades competentes, garantizando el acceso a la información requerida, los soportes documentales y el estado adecuado de las instalaciones.
10. Apoyar en la coordinación de acciones logísticas en cada punto de alojamiento, incluyendo solicitudes de insumos, reportes de mantenimiento, necesidades de infraestructura, y seguimiento a compromisos.

- **Enlace de operaciones:**

1. Coordinar y ejecutar la activación de los medios de transporte dispuestos en el anexo técnico (vehículos institucionales, contratados o servicios tipo transporte de pasajeros de mínimo 5 ocupantes) para el traslado de personas víctimas del conflicto desde los puntos de encuentro, entidades canalizadoras u otros sitios orientados por la supervisión o a quien este delegue, hacia las modalidades de alojamiento transitorio (albergue principal, satélite u hotel), u otras necesidades del servicio.
2. Articular con los conductores, personal logístico y responsables de cada punto de alojamiento para asegurar que los traslados se realicen con control de ruta, cumplimiento de horarios y condiciones de dignidad, seguridad y enfoque diferencial, llevando un registro sistemático de cada traslado, incluyendo: fecha, origen, destino, número de personas, vehículo utilizado,

nombre del conductor y observaciones relevantes, entregando estos reportes a la coordinación general del contrato y a la supervisión cuando se requiera.

3. Acompañar en campo, cuando sea necesario, las operaciones de recepción o traslado de grupos vulnerables, asegurando el enlace entre el equipo operativo y posibles entidades intervinientes.
4. Velar que los servicios de transporte contratados (de servicio de transporte de mínimo 5 ocupantes incluyendo conductor) garanticen el arribo a los puntos de destino, y validar los cobros y uso de transportes con soportes firmados y reportes diarios o semanales.
5. Articular, a iniciativa y orientación de la supervisión de la OCDPVR, los procesos de tránsito de la población entre medidas de albergue y arriendo.
6. Elaborar informes mensuales y/o a solicitud de la supervisión o a quien este delegue sobre las acciones y actividades del rol.
7. Consolidar, con el responsable de información, la información operativa relacionada con ocupación, movimientos de población, disponibilidad de cupos, novedades del servicio y demás indicadores necesarios para el seguimiento contractual.
8. Garantizar la confidencialidad, integridad y custodia de la información personal registrada, conforme a la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y los lineamientos éticos del contrato.

- **Médico:**

1. Realizar valoraciones iniciales a las personas beneficiarias de la medida de alojamiento transitorio, en todas sus modalidades (albergue principal, satélites y hotel), con el fin de determinar su estado de salud al momento del ingreso y orientar posibles acciones de atención.

2. Emitir concepto médico por escrito sobre las condiciones físicas y de salud de cada persona evaluada, estableciendo si se encuentra en condiciones aptas para convivir en comunidad o si requiere remisión, aislamiento o atención especializada.
3. Brindar atención médica básica de carácter inmediata o de estabilización primaria, en los casos que así lo requieran durante su permanencia en el alojamiento, hasta tanto se logre la atención por parte del sistema de salud.
4. Documentar las valoraciones médicas realizadas, manteniendo un registro clínico actualizado que podrá ser consultado por el equipo psicosocial, operativo o por la supervisión del contrato, garantizando siempre la reserva de la información médica.
5. Coordinar con el equipo psicosocial y de alojamiento la activación de rutas de atención en salud ante la identificación de situaciones que requieran intervención por parte de EPS, urgencias, entidades hospitalarias o de salud mental.
6. Detectar signos de alarma en salud pública o posibles situaciones de riesgo colectivo, como

enfermedades transmisibles, cuadros de descompensación o afectaciones que puedan poner en riesgo la convivencia en los espacios comunes.

7. Apoyar la implementación de protocolos básicos de salud preventiva en los puntos de atención, incluyendo recomendaciones sobre higiene, control de brotes, prevención de infecciones y promoción de autocuidado en la población alojada.
8. Participar en reuniones técnicas, comités o mesas de seguimiento, cuando sea requerido por la coordinación del contrato o por la supervisión, aportando criterios médicos para la toma de decisiones en casos especiales.
9. Atender demás requerimientos que, en el marco de la operación, estén relacionados con su rol profesional y sean necesarios para garantizar la protección de la salud de los beneficiarios.

- **Auxiliar de enfermería:**

1. Brindar atención básica en primeros auxilios y realizar acciones de estabilización inmediata a las personas beneficiarias del alojamiento transitorio, hasta tanto se logre la atención por parte del sistema de salud.
2. Apoyar al profesional médico en la valoración inicial de ingreso, mediante la toma de signos vitales, registro de observaciones preliminares e identificación de posibles condiciones de riesgo en salud.
3. Realizar seguimiento básico a las personas con condiciones de salud identificadas durante su permanencia, garantizando la continuidad del cuidado, el control de signos de alarma y un acompañamiento humanizado.
4. Apoyar el registro organizado de información de seguimiento en salud no confidencial, conforme a los lineamientos del equipo médico.
5. Registrar y reportar de manera inmediata cualquier novedad en salud, síntoma colectivo, signo de descompensación o situación que represente riesgo individual o comunitario.
6. Apoyar las acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades, mediante la socialización de medidas básicas de higiene, cuidado personal, manejo de medicamentos prescritos y autocuidado comunitario.
7. Acompañar la activación y articulación de las rutas de atención en salud, incluyendo orientación para traslados, contacto con EPS y coordinación con instituciones distritales cuando se requiera.
8. Apoyar las acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades, participar en jornadas médicas o campañas programadas, y atender las demás tareas propias de la operación bajo orientación del profesional médico o la coordinación del servicio.
9. Elaborar informes mensuales y/o a solicitud de la supervisión o a quien este delegue sobre las acciones y actividades del rol.

- **Nutricionista:**

1. Realizar la valoración nutricional inicial de las personas beneficiarias de la medida de alojamiento transitorio, en todas sus modalidades (albergue principal, satélites y hotel), con el fin de identificar condiciones de riesgo alimentario, requerimientos específicos o restricciones nutricionales.
2. Emitir concepto nutricional por persona o núcleo familiar, incluyendo observaciones relevantes sobre necesidades especiales, diagnóstico nutricional y recomendaciones para la prestación del servicio alimentario.
3. Hacer seguimiento a casos priorizados por condiciones de salud o vulnerabilidad nutricional, como niños/as, personas mayores, gestantes, personas con enfermedades crónicas, con discapacidad o con signos de malnutrición.
4. Verificar que el servicio alimentario prestado cumpla con los estándares nutricionales, en términos de cantidad, calidad, presentación, distribución calórica y pertinencia con el enfoque diferencial, según lo dispuesto en el anexo técnico.
5. Brindar orientaciones alimentarias individualizadas o grupales, que promuevan hábitos saludables, la aceptación de los alimentos ofrecidos y el fortalecimiento del autocuidado alimentario en la población alojada.
6. Acompañar al equipo técnico y de coordinación en la formulación de menús o ajustes dietarios, según los diagnósticos nutricionales emitidos y las recomendaciones de la OCDPVR.
7. Elaborar informes mensuales y/o a solicitud de la supervisión o a quien este delegue sobre el componente nutricional, que incluyan avances, casos identificados, ajustes realizados, cumplimiento de estándares y alertas nutricionales cuando se identifiquen riesgos poblacionales.
8. Apoyar en el diseño de materiales o actividades pedagógicas sobre alimentación saludable, especialmente dirigidas a grupos con necesidades específicas (niñez, gestantes, adultos mayores).

- **Perfil de atención a primera infancia:**

1. Diseñar e implementar actividades pedagógicas, lúdicas y de estimulación orientadas al desarrollo emocional, cognitivo y social de niños y niñas alojados en cualquiera de las modalidades de atención (principal, satélite y hotel), garantizando espacios protectores y de cuidado.
2. Realizar observación y seguimiento individual a los niños y niñas, identificando señales de alerta, indicadores de vulnerabilidad o afectación emocional, y reportando oportunamente al

equipo psicosocial para su intervención o activación de rutas con la líder de proyecto o coordinación de alojamientos.

3. Promover ambientes seguros y estructurados que favorezcan el juego libre, el aprendizaje significativo, la regulación emocional y la interacción positiva entre niños, niñas y sus familias o cuidadores.
4. Elaborar informes mensuales y a solicitud de la supervisión o a quien este delegue, frente al acompañamiento pedagógico, detallando las actividades realizadas, el nivel de participación, observaciones relevantes y recomendaciones, conforme a los lineamientos del equipo psicosocial del contrato, u otros requerimientos.
5. Participar activamente en las acciones de acompañamiento psicosocial colectivo, como encuentros familiares o conmemoraciones, aportando desde el enfoque pedagógico al bienestar integral de la infancia y al fortalecimiento de los vínculos familiares.
6. Seguir las orientaciones de la supervisión del contrato o a quien este delegue, frente a acompañamiento, apoyo y gestión de actividades y acciones de apoyo a la población infantil y sus grupos familiares durante la ruta de AAHI y en su proceso de estabilización en contexto de ciudad.

- **Perfil de Actividad física:**

1. Diseñar y ejecutar sesiones de activación física, corporal y recreativa dirigidas a las personas beneficiarias alojadas en las distintas modalidades (albergue principal, satélite y hotel), promoviendo el bienestar físico y emocional, la liberación de tensiones y el fortalecimiento de hábitos saludables.

2. Planificar rutinas de ejercicio adaptadas a las características de la población atendida (niños/as, personas mayores, gestantes, personas con discapacidad), promoviendo el enfoque diferencial, la inclusión y la participación comunitaria.
3. Orientar la realización de actividades lúdicas, recreativas o de juego colectivo, que faciliten la interacción positiva, la ocupación del tiempo libre, la convivencia y la canalización del estrés emocional derivado de situaciones de desplazamiento o crisis.
4. Articularse con el equipo psicosocial para diseñar actividades que fortalezcan el bienestar integral, el manejo del estrés, la autoestima, el cuidado del cuerpo y la gestión emocional, a través del movimiento.
5. Incorporar en sus sesiones elementos pedagógicos y culturales, adaptados al contexto de cada grupo alojado, reconociendo prácticas corporales propias de comunidades étnicas o rurales si es el caso.
6. Realizar seguimiento a la participación de los beneficiarios, promoviendo su inclusión activa y

registrando avances o reacciones significativas que puedan ser tenidas en cuenta por el equipo psicosocial.

7. Elaborar informes mensuales y/o a solicitud de la supervisión, de las actividades realizadas, incluyendo el número de beneficiarios, tipos de actividades, objetivos trabajados, recomendaciones y soportes fotográficos o narrativos si aplica.

- **Personal de apoyo para la convivencia:**

1. Realizar recorridos de observación preventiva en los espacios del alojamiento principal y satélite al menos una vez cada media hora en horas diurnas y nocturnas, según sea el turno asignado al funcionario.
2. Realizar acompañamiento permanente a la población alojada en los diferentes espacios de la modalidad de albergue (principal, satélites y hotel), promoviendo relaciones respetuosas, solidarias y el fortalecimiento del tejido comunitario temporal.
3. Desarrollar actividades que fomenten la sana convivencia, la participación colectiva y el manejo positivo del tiempo libre, mediante propuestas lúdicas, culturales o pedagógicas acordes al contexto y características de la población.
4. Promover activamente el cumplimiento del manual de convivencia establecido, sensibilizando a la población sobre sus derechos, deberes y normas básicas de respeto y cuidado mutuo, y orientando las acciones necesarias en caso de inobservancia.
5. Informar de manera oportuna a los equipos psicosocial y operativo sobre cualquier situación irregular, acto de violencia, conflicto, discriminación, amenaza o condición de riesgo que afecte la integridad de las personas alojadas, con énfasis en la protección de niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, población LGBTI y otras con especial protección.

6. Garantizar el adecuado uso de los espacios comunes y habitacionales, promoviendo prácticas de cuidado, organización, corresponsabilidad y buen trato entre las personas que comparten el entorno.
7. Apoyar las acciones colectivas de convivencia propuestas por el equipo psicosocial o la coordinación del contrato, como talleres, actividades de mediación, espacios de diálogo, jornadas culturales o eventos comunitarios.
8. Colaborar con el equipo técnico en la aplicación y seguimiento de estrategias de resolución de conflictos, facilitando la identificación temprana de tensiones y participando como figura cercana en los procesos de abordaje no violento.
9. Participar en espacios de formación interna sobre enfoque diferencial, derechos humanos, prevención de violencias y fortalecimiento de habilidades para el trabajo comunitario en entornos de alta vulnerabilidad.

10. Apoyar de manera flexible otras actividades relacionadas con la operación cotidiana del servicio, siempre que contribuyan al fortalecimiento de la convivencia, el bienestar colectivo y la corresponsabilidad en el uso de los espacios.

- **Auxiliar logístico:**

1. Apoyar la entrega, distribución y registro de kits e insumos (aseo, vestuario, cocina, entre otros) en las diferentes modalidades de alojamiento: principal, satélites y hotel.
2. Colaborar en la organización y mantenimiento básico de los espacios comunes y habitaciones, asegurando condiciones dignas y ordenadas para las personas alojadas.
3. Recibir, almacenar y movilizar dotaciones y materiales, garantizando el control físico y documental de inventarios.
4. Reportar novedades logísticas o estructurales, como daños, faltantes, deterioros o necesidades operativas, al equipo de coordinación.
5. Apoyar las tareas operativas asignadas por el coordinador de alojamiento, incluyendo traslados internos, montaje de espacios, diligencias menores o acompañamiento en actividades logísticas.

- **Personal de mantenimiento:**

1. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo básico en las instalaciones del albergue (eléctrico, hidráulico, cerrajería, mobiliario, entre otros).
2. Verificar el funcionamiento adecuado de servicios básicos (agua, energía, baños, duchas, cerraduras, iluminación), reportando fallas o daños que requieran intervención especializada.
3. Apoyar en la adecuación de espacios físicos para la llegada, rotación o egreso de población, incluyendo reparaciones menores y disposición de mobiliario.

4. Llevar un registro de las actividades de mantenimiento realizadas y reportar semanalmente a la coordinación operativa las acciones ejecutadas y pendientes.
5. Garantizar el uso seguro de herramientas y materiales, cumpliendo protocolos de bioseguridad, orden y prevención de riesgos.

- **Personal de Aseo y Servicios Generales:**

1. Realizar la limpieza y desinfección diaria de habitaciones, baños, zonas comunes, áreas administrativas y espacios de atención en todas las modalidades del albergue.
2. Apoyar en la preparación y alistamiento de espacios antes de la llegada de nuevos beneficiarios, garantizando condiciones higiénicas y dignas.

3. Apoyar el manejo adecuado de residuos sólidos, asegurando su clasificación, recolección y disposición conforme a los protocolos de salubridad.
4. Mantener el orden y la higiene en áreas de comedor y cocina, colaborando con el personal de alimentación para cumplir con los estándares sanitarios.
5. Informar oportunamente al coordinador de alojamiento sobre daños, filtraciones, plagas u otras condiciones que afecten la limpieza o salubridad del entorno.

9.1.1.4. **Requerimientos del equipo de acompañamiento psicosocial**

CARGO	CANTIDAD Y DEDICACIÓN	PERFIL Y EXPERIENCIA
Profesional Psicólogo	5 tiempo completo	Educación: Profesional en Psicología. Experiencia: Tres (3) años de experiencia profesional con trabajo social y/o comunitario, y un año (1) específico adicional con población víctima en atención humanitaria.
Profesional Trabajador Social	4 tiempo completo	Educación: Profesional en Trabajo Social. Experiencia: Tres (3) años de experiencia profesional con trabajo social y/o comunitario, y un año (1) específico adicional con población víctima en atención humanitaria.

9.1.1.4.1. Actividades por desarrollar – equipo de acompañamiento psicosocial

En general, el equipo psicosocial se asegurará de realizar rondas de observación preventiva al menos cada media hora en todos los espacios del alojamiento principal y satélite y abordará presencialmente a las personas en modalidad hotel al menos tres (3) veces por semana (y de manera regular vía telefónica).

Sobre los perfiles:

- **Profesionales Psicólogos:**

1. Brindar acompañamiento psicológico individual y familiar a las personas alojadas en cualquiera de las modalidades (albergue principal, satélites y hotel), promoviendo su estabilidad emocional y fortalecimiento psicosocial durante su permanencia.
2. Atender con suficiencia y diligencia las orientaciones y lineamientos técnicos brindados por la supervisión del contrato o a quien este delegue, por la líder de proyecto y la coordinación de

alojamientos.

3. Diseñar, implementar y facilitar acciones psicosociales de carácter individual, familiar o colectivo, tales como talleres, encuentros o actividades comunitarias, conforme al modelo psicosocial definido por la OCDPVR y la Dirección de Reparación Integral
4. Atender y acompañar emergencias psicosociales y crisis emocionales que se presenten con personas o grupos familiares alojados, brindando contención, intervención inicial, activación y acompañamiento de rutas según la necesidad identificada, de acuerdo con su disponibilidad horaria tanto en alojamiento como en territorio o entidades competentes.
5. Acompañar y/o apoyar a la líder del proyecto o a la coordinación de alojamiento en la activación de rutas institucionales ante casos de novedad, entre ellos de violencia basada en género (VBG), violencia intrafamiliar, afectaciones a niños, niñas y adolescentes (NNA), personas mayores o población LGBTI, articulándose con el equipo jurídico y la coordinación del contrato.
6. Implementar, cuando sea necesario y previa orientación por parte de la supervisión o a quien este delegue, los procedimientos de elaboración, implementación y seguimiento a medidas individuales de otorgamiento de ayuda o atención humanitaria inmediata, de transición o emergencias humanitarias, en los espacios territoriales y acciones o actividades que se designe y oriente.
7. Implementar la estrategia de acompañamiento psicosocial individual-familiar en el marco de la ruta de asistencia, atención y reparación integral, de acuerdo con especificaciones del equipo psicosocial de la OCDPVR, en espacios territoriales asignados.
8. Liderar o participar en espacios territoriales, encuentros familiares o actividades conmemorativas, de acuerdo con lo estipulado por la Dirección de Reparación Integral, aportando al proceso de memoria, dignificación y fortalecimiento comunitario.
9. Bajo la orientación de la supervisión del contrato, promover articulaciones con otras entidades o sector social, académico, sociedad civil o empresarial, buscando promover en beneficio de los usuarios posibilidades de oferta social, de salud, o bienestar, que impulsen su garantía de derechos y proyección en el territorio para su proyecto de vida.

10. Elaborar informes mensuales y/o a solicitud de la supervisión o a quien este delegue, del componente psicosocial, incluyendo atención brindada, acciones realizadas, número de beneficiarios, evolución de casos priorizados, alertas psicosociales y recomendaciones técnicas; u otras solicitudes.
11. Participar en las mesas psicosociales convocadas por la OCDPVR, articulándose con los demás profesionales del contrato y aportando a la toma de decisiones para el bienestar integral de la población.
12. Ejecutar otras funciones que la operación del contrato requiera, siempre que estén relacionadas con su rol profesional y en articulación con el equipo técnico, operativo o institucional bajo la orientación de la supervisión del contrato o a quien este delegue, la líder de proyecto, y la

coordinación de alojamientos.

13. Velar por el cumplimiento de los principios de dignidad, intimidad, seguridad y atención diferencial en cada espacio de alojamiento, promoviendo buenas prácticas y trato humanizado hacia la población beneficiaria.

- **Profesionales Trabajador Social:**

1. Brindar acompañamiento psicosocial individual y familiar a las personas beneficiarias de la medida de alojamiento transitorio, en cualquiera de sus modalidades (albergue principal, satélites o hotel), promoviendo su estabilización emocional y fortalecimiento de redes de apoyo.
2. Atender con suficiencia y diligencia las orientaciones y lineamientos técnicos brindados por la supervisión del contrato o a quien este delegue, por la líder de proyecto y la coordinación de alojamientos.
3. Diseñar, implementar y facilitar acciones psicosociales de carácter individual, familiar o colectivo, tales como talleres, encuentros o actividades comunitarias, conforme al modelo psicosocial definido por la OCDPVR y la Dirección de Reparación Integral.
4. Atender y acompañar emergencias psicosociales y crisis emocionales que se presenten con personas o grupos familiares alojados, brindando contención, intervención inicial, activación y acompañamiento de rutas según la necesidad identificada, de acuerdo con su disponibilidad horaria tanto en alojamiento como en territorio o entidades competentes.
5. Acompañar y/o apoyar a la líder del proyecto o a la coordinación de alojamiento en la activación de rutas institucionales ante casos de novedad, entre ellos de violencia basada en género (VBG), violencia intrafamiliar, afectaciones a niños, niñas y adolescentes (NNA), personas mayores o población LGBTI, articulándose con el equipo jurídico y la coordinación del contrato.
6. Implementar, cuando sea necesario y previa orientación por parte de la supervisión o a quien este delegue, los procedimientos de elaboración, implementación y seguimiento a medidas individuales de otorgamiento de ayuda o atención humanitaria inmediata, de transición o

emergencias humanitarias, en los espacios territoriales y acciones o actividades que se designe y oriente.

7. Implementar la estrategia de acompañamiento psicosocial individual- familiar en el marco de la ruta de asistencia, atención y reparación integral, de acuerdo con especificaciones del equipo psicosocial de la OCDPVR, en espacios territoriales asignados.
8. Liderar o participar en espacios territoriales, encuentros familiares o actividades conmemorativas, de acuerdo con lo estipulado por la Dirección de Reparación Integral, aportando al proceso de memoria, dignificación y fortalecimiento comunitario.
9. Bajo la orientación de la supervisión del contrato, promover articulaciones con otras entidades o sector social, académico, sociedad civil o empresarial, buscando promover en beneficio de

los usuarios posibilidades de oferta social, de salud, o bienestar, que impulsen su garantía de derechos y proyección en el territorio para su proyecto de vida.

10. Elaborar informes mensuales y/o a solicitud de la supervisión o a quien este delegue, del componente psicosocial, incluyendo atención brindada, acciones realizadas, número de beneficiarios, evolución de casos priorizados, alertas psicosociales y recomendaciones técnicas; u otras solicitudes.
11. Participar en las mesas psicosociales convocadas por la OCDPVR, articulándose con los demás profesionales del contrato y aportando a la toma de decisiones para el bienestar integral de la población.
12. Ejecutar otras funciones que la operación del contrato requiera, siempre que estén relacionadas con su rol profesional y en articulación con el equipo técnico, operativo o institucional bajo la orientación de la supervisión del contrato o a quien este delegue, la líder de proyecto, y la coordinación de alojamientos.
13. Velar por el cumplimiento de los principios de dignidad, intimidad, seguridad y atención diferencial en cada espacio de alojamiento, promoviendo buenas prácticas y trato humanizado hacia la población beneficiaria.

NOTA 1: A solicitud del Supervisor del contrato o de quien este delegue, el contratista deberá disponer de parte del equipo psicosocial para ejecutar acciones de acompañamiento psicosocial fuera de las instalaciones de alojamiento transitorio, específicamente en los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas, Puntos de Atención a Víctimas y/o espacios territoriales donde haga presencia la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR, incluyendo actividades de apoyo a la Unidad Móvil o en razón a necesidades específicas del servicio siendo orientadas por la supervisión o a quien este delegue para la activación específica.

Estas acciones deberán atender las orientaciones técnicas y metodológicas impartidas por la supervisión del contrato y se coordinarán de manera que no afecten la operación ordinaria ni el cubrimiento requerido en los albergues bajo el presente contrato.

NOTA 2: La experiencia de los profesionales del área del conocimiento de la salud, será contabilizada a partir de la expedición de la matrícula, inscripción, registro o tarjeta profesional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012 y la sentencia C-296 de 2012.

NOTA 3: Deben acreditar con la presentación de la hoja de vida la tarjeta profesional en las carreras que aplique y la certificación de vigencia, antecedentes disciplinarios.

NOTA 4: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL No habrá vínculo laboral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, con las personas naturales o jurídicas que contrate el contratista para el desarrollo del objeto del Contrato. Tampoco existirá vínculo laboral alguno entre el contratista, y las personas naturales o jurídicas que contrate la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, para el desarrollo del objeto del contrato y, por lo tanto, se entiende que cada una de las partes

firmantes del contrato será responsable por las relaciones laborales y/o de prestación de servicios que adquiera en cumplimiento de las obligaciones allí asignadas.

NOTA 5: El interesado deberá presentar junto con su oferta documento de compromiso, firmado por el Representante Legal en el que manifieste que pondrá a disposición del contrato, el personal requerido por la SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÀ D.C en el anexo técnico, con la formación académica, experiencia y dedicación para el desarrollo del contrato.

NOTA 6: El contratista deberá garantizar que el 50% del recurso humano para la ejecución del contrato sean mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 332 del 29 de diciembre de 2020 "*por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*".

Nota 7: Se velará por una adecuada y armónica coordinación administrativa, técnica, financiera y operativa del contrato entre los perfiles Líder de Proyecto y coordinación de alojamientos por parte del contratista, y por el supervisor o a quien este delegue por parte de la OCDPVR.

9.1.1.5. Servicios del modelo de acompañamiento psicosocial[4]

El Plan de Acción Distrital establece que la Consejería brindará acompañamiento psicosocial en todos los procesos que se realicen con la población víctima del conflicto armado, a través de la implementación de un protocolo transversal en el cual se establece el acompañamiento psicosocial como un proceso permanente que transversaliza la acción institucional desarrollada con las víctimas del conflicto armado en la ciudad de Bogotá, en procura de mitigar los efectos sociales y emocionales de la violencia sobre las víctimas del conflicto armado, en el marco de su reconocimiento como sujetos de derechos. Para la OCDPVR el acompañamiento psicosocial busca: i) aliviar el sufrimiento producto

[4] Toda la información y descripción del modelo de acompañamiento psicosocial se encuentra en el lineamiento: "GUÍA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LAS MEDIDAS DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA DE LA ALTA CONSEJERÍA PARA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN" que será entregado al contratista del presente contrato. Igualmente será socializada y acompañada por parte del equipo psicosocial de la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR.

de la vivencia de violaciones a los derechos humanos; ii) mitigar las afectaciones que generan la situación de vulnerabilidad; iii) brindar soporte emocional durante el proceso de atención y ayuda humanitaria inmediata, apoyar el acceso a la oferta distrital y nacional para la garantía de los derechos atendiendo a la condición de riesgo y vulnerabilidad; iv) y favorecer los procesos de integración local, desde una postura de derechos, diferencial, transformadora y de acción sin daño.

El proceso que se adelanta desde OCDPVR en la medida de alojamiento transitorio se entenderá desde el enfoque psicosocial como el espacio para el cuidado y acompañamiento emocional, que tiene como objetivo mitigar y aliviar las primeras afectaciones psicosociales que se generan por la vivencia de los recientes hechos victimizantes, estas acciones permitirán contener las afectaciones y acompañar los cambios que genera la llegada a un nuevo territorio; donde los sistemas familiares inician el proceso

para establecer nuevas redes de apoyo que les permita repensar su proyecto de vida en la ciudad.

LÍNEAS DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA MEDIDA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL MODALIDAD DE ALBERGUE:

- ***Acompañamiento psicosocial individual-familiar**:* acciones encaminadas a mitigar y aliviar el sufrimiento ante la vulnerabilidad acentuada y afectaciones psicosociales producto de los hechos victimizantes vividos, implementando estrategias de atención y acompañamiento que les permitan a las víctimas transitar a través de la oferta distrital, acceder a los diferentes servicios en el marco del goce efectivo de sus derechos, dando respuesta efectiva a sus necesidades y de esta forma favorecer la reconstrucción del tejido social, la confianza institucional e iniciar acciones para la recuperación de su proyecto de vida.

  Las siguientes dimensiones serán un eje transversal en las acciones que se realicen en el acompañamiento individual, familiar y colectivo:

  Emocional: Refiere la dimensión de las emociones y la forma en que las personas nombran y le dan sentido al sufrimiento. Esto, reconociendo que ante los hechos victimizantes vividos en el marco del conflicto armado interno, las personas tienen expresiones emocionales que son válidas y que no responden a una patología.

  Relacional: Refiere la forma en que pueden verse afectadas las dinámicas, los cambios de roles en los sistemas familiares y las afectaciones que pueden estar relacionadas por rupturas en la red de apoyo o la vivencia de hechos victimizantes de familiares. Lo anterior, busca develar el impacto en las relaciones y la forma en que los hechos de violencia afectan prácticas, costumbres, creencias, entre otros.

  Contextual: Hace alusión a las ideas, percepciones y expectativas con las que las personas llegan a Bogotá, con respecto a las oportunidades y posibilidades que perciben puede brindarles la ciudad. Esta dimensión exige acompañar a las personas identificar acorde con sus proyecciones y recursos de afrontamiento cómo puede ser o no Bogotá el territorio para que reinicien la reconstrucción del proyecto de vida.

  Proyección en la ciudad: Hace alusión a que las personas o sistemas familiares puedan reflexionar sobre cómo el territorio actual u otros brindan posibilidades y alternativas, en consonancia con las habilidades y capacidades que tienen para iniciar la reconstrucción del proyecto de vida. Esta dimensión busca que las personas o sistemas familiares puedan pensar en el aquí y ahora, y que desde puntos de realidad puedan tomar decisiones en coherencia a sus expectativas a futuro, en el corto y mediano plazo.

- **Acciones psicosociales de carácter colectivo:** Son espacios de intercambio de saberes y tejido de nuevas redes de apoyo para personas que han vivido hechos victimizantes en el marco

del conflicto armado interno. Estas acciones contribuyen en aliviar y mitigar los daños generados y propiciar la movilización de recursos que favorezcan la superación de la vulnerabilidad.

La línea colectiva en albergue está dividida en dos (2) modalidades, que consisten en:

Modalidad 1 – Acciones psicosociales colectivas (Talleres): Son espacios de carácter colectivo para el reconocimiento del otro como referente de apoyo, en cuanto personas que comparten una historia en común.

Es un espacio que tiene la finalidad de generar nuevos tejidos o fortalecer los vínculos, que facilite la expresión de afectaciones psicosociales en un espacio de escucha responsable y apoyo mutuo en el marco de un proceso de acompañamiento psicosocial. Estos espacios en el albergue deben brindar elementos orientados a la generación de ingresos, herramientas para el manejo de la vida en la ciudad de Bogotá (integración local), herramientas de ubicación y conocimiento del nuevo contexto urbano, herramientas para conocer y entender los procesos de asistencia y reparación, herramientas de soporte emocional, entre otros temas que se consideren pertinentes. Los talleres deben implementarse con enfoque psicosocial, enfoque diferencial; tener análisis de contexto de las realidades y posibilidades de aplicación a la vida cotidiana, de manera que las herramientas que se brinden respondan a los recursos y habilidades propias de cada grupo poblacional (jóvenes, niños y niñas, adultos, hombres, mujeres, población LGBTIQ+) para impulsar y promover sus propios saberes y mecanismos de afrontamiento.

Las propuestas metodológicas deben ser construidas por el contratista para revisión y aprobación del equipo psicosocial de la Dirección de Reparación integral. Serán requeridos al menos 10 talleres diseñados por el contratista, los cuales deben dar respuesta a los siguientes ejes temáticos que pretenden orientar las reflexiones y objetivos de los procesos colectivos que se realizan de modo que contribuyan al apoyo psicosocial que se implementa en las diferentes líneas de acompañamiento psicosocial. Igualmente, se precisa que estos ejes temáticos se encuentran relacionados entre sí y son implementados en la estrategia transversal de acompañamiento psicosocial:

- **Aliviar el sufrimiento**: Este eje temático consiste en permitir a las personas que han vivido hechos victimizantes en el marco del conflicto armado interno, reconocer y nombrar las afectaciones que se han generado como parte de una expresión legítima y válida ante lo anormal de los hechos de violencia, es decir, que el encuentro posibilite que las personas puedan hablar sobre lo que ha significado la vivencia del conflicto en sus vidas, darle un lugar al dolor o sufrimiento y desprivatizar las violencias. Esto, implica que en los procesos de reflexión las personas puedan expresar y representar el sufrimiento, así como poder empezar a resignificar la vivencia de la violencia con ocasión del conflicto.

- **Capacidades de afrontamiento**: Este eje temático se basa en el reconocimiento de la capacidad en la que se encuentran las personas de movilizarse para la reconstrucción del propio proyecto de vida, por lo que se centra en acompañar a realizar una identificación de las herramientas, habilidades y recursos propios de los que se han valido para afrontar la vivencia victimizante. Plantea la posibilidad de agencia de las personas para seguir construyendo a futuro, así como el proceso de consciencia sobre la condición en que se encuentran y la capacidad que tienen para transformarla.

- **Autonomía**: Este eje temático se propone generar reflexiones con las personas sobre la capacidad en que se encuentran para decidir cuál es la mejor forma de reconstruir el propio proyecto de vida, al igual que tomar decisiones sobre el ser y estar en un nuevo territorio. Esto, significa que se propiciarán diálogos, metodologías o encuentros para que las personas reconozcan que el ejercicio de derechos implica la toma de decisiones como parte de un ejercicio político, en el que se da la oportunidad de pensar y ganar claridad sobre lo que quieren en esa construcción a futuro, la consciencia sobre hacia dónde quieren reorientar sus vidas o no.

- **Empoderamiento**: Este eje temático busca que las personas puedan reflexionar sobre la recuperación del poder en sus propias vidas, cuerpos y sentires, es decir, que construyan un sentido y significado para saberse y reconocerse como agentes de cambio y de derechos. Lo anterior, se convierte en la posibilidad de entender en qué consiste ese poder que pueden recuperar, así como reconocer las micropolíticas que se construyen dentro de las relaciones, en lo cotidiano y su impacto en la construcción de paz, la reconciliación y la reconstrucción de memoria.

- **Ejercicio participativo**: Este eje temático tiene como propósito que las personas identifiquen cuáles son los ejercicios de participación que viven en la cotidianidad, así como los potenciales escenarios para este ejercicio. Consiste entonces en movilizar habilidades de liderazgo que promuevan nuevas formas de interlocución entre el Estado y la ciudadanía, de modo que las personas se perciban desde la posibilidad de opinar y decidir sobre sus propios procesos en clave de la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

- **Ejercicio ciudadanía**: Este eje temático pretende que las personas puedan reconocerse como sujetos de derechos y en la construcción de nuevas ciudadanías en clave de la construcción de paz, es decir, reflexionar sobre esos significados y concepciones sobre el ejercicio de derechos, así como de las diversas formas de ser, estar y proyectarse en un nuevo territorio. Requiere acompañar a pensar sobre la relación entre el ejercicio de ciudadanía, la reconstrucción de los proyectos de vida y procesos de recuperación a futuro. Igualmente, implica repensar la relación y significado que se ha construido con la forma en que se habita la ciudad como sujeto activo que se encuentra en capacidad de transformar su propia realidad.

- **Reconstrucción de memoria**: Este eje temático consiste en recuperar o construir narrativas sobre el conflicto armado interno, al igual que partir de un ejercicio ético político de permitir nuevos diálogos entre las realidades, sentires y voces de las personas alrededor de la vivencia propia. Por tanto, plantea visibilizar la forma en que las personas recuerdan, los lugares de sentido para no olvidar y reconocer aquello que quieren honrar en la memoria o reconocer como parte de lo que el conflicto no les pudo quitar. También son encuentros para favorecer una polifonía de memorias, un reconocimiento de legitimación del sentir frente a los hechos vividos en el marco del conflicto armado interno.

- **Nuevas narrativas**: Este eje temático busca rescatar o construir nuevas narrativas alrededor de la identidad, cómo esta se afectó a partir de los hechos victimizantes, cuáles son los cambios que se percibe el individuo y la posibilidad de reconstruir otras formas de nombrarse en ese ser, estar y relacionarse en el mundo después de los hechos vividos. Igualmente, se encamina a comprender cuáles son esos lugares identitarios desde los que se reconocen las personas, siendo válida la expresión de lo que implicó la vivencia del conflicto armado, al tiempo que se promueve las comprensiones alrededor del afrontamiento tanto como sobreviviente y en el ejercicio de ciudadanía, es decir, propiciar reflexiones alrededor de la coexistencia de identidades que confluyen y no son excluyentes entre sí. De este modo, se pretende que las personas reconozcan la posibilidad de saberse desde la agencia, el cambio y la reconstrucción de sus vidas.

- **Identificación y trámite de emociones:** Este eje temático consiste en facilitar espacios seguros para que las víctimas del conflicto armado, de diferentes generaciones, reconozcan, validen y gestionen sus emociones en la etapa de inmediata. Las acciones se centran en el reconocimiento de las fortalezas que han permitido a las personas y comunidades subsistir y resistir. Se debe permitir que cada persona identifique sus propias emociones (miedo, rabia, tristeza, esperanza, resiliencia…) sin juicio. favoreciendo que los adultos con su experiencia, validen las vivencias de los jóvenes y niños, y viceversa, creando espacios de apoyo mutuo. A través de metodologías como el circulo de la palabra se puede co-construir narrativas que ayuden a desestigmatizar y normalizar las emociones asociadas a los hechos vividos, demostrando que son respuestas humanas válidas y normales antes situaciones complejas o dolorosas. Se ofrecen herramientas prácticas y sencillas (ejercicios de respiración, conexión con el cuerpo, etc.) para que las víctimas

  puedan transitar y regular sus emociones de manera autónoma, sin depender exclusivamente de una intervención externa.

- **Reconstrucción de proyecto de vida:** Este eje busca movilizar la dignidad, la agencia y la capacidad de las víctimas para imaginar y construir su futuro, reconociendo que la vida continúa a pesar de la victimización. No se trata de devolver un proyecto de vida perdido, sino de acompañar a las personas en la construcción de nuevas actividades y en la reafirmación de su voluntad de trascender el dolor. Las acciones promueven el reconocimiento de las historias de vida previas, identidades y sueños, para que sirvan

como base en la reconstrucción. Se fomenta la apropiación de recursos internos y comunitarios — habilidades, conocimientos, redes de apoyo— y se impulsa que las personas se reconozcan como protagonistas de su historia, capaces de tomar decisiones y generar transformaciones en su entorno. La reconstrucción del proyecto de vida trasciende lo económico, integrando dimensiones emocionales, de salud, familiares y comunitarias. El objetivo es que las víctimas definan su propio concepto de proyecto, en función de lo que valoran y necesitan para estabilizarse, fortaleciendo su autonomía y capacidad de agencia.

- **Recreación lúdica y deporte**: este eje temático busca desde un enfoque psicosocial, transformador y diferencial generar espacios protectores que dignifiquen la experiencia de las víctimas en el tránsito por la medida de albergue. La recreación, la lúdica y el deporte no solo permiten el esparcimiento, sino que son estrategias reparadoras que contribuyen a la restauración del bienestar psicosocial, fortalecen la autoestima, la expresión emocional, la toma de decisiones y el trabajo colaborativo, estas acciones ayudan a reducir el malestar emocional, activar mecanismos de afrontamiento y ofrecer experiencias seguras y amigables que se contraponen a las vivencias de violencia. Asimismo, facilitan la integración familiar y comunitaria, promueven la resiliencia, y generan espacios de confianza y reconocimiento mutuo.

  En niñas, niños y adolescentes, estos escenarios tienen un impacto aún más significativo, ya que la lúdica es el lenguaje principal de la infancia y el juego se convierte en un canal natural para elaborar emociones, reconstruir sentido de seguridad y fortalecer el desarrollo integral

- **Manos constructoras y educación financiera**: Este eje temático, desde un enfoque psicosocial, transformador y diferencial, busca generar espacios de aprendizaje orientados al desarrollo de habilidades prácticas para la administración responsable de los recursos, el ahorro, la búsqueda de fuentes de sostenimiento o empleo, la organización del hogar y la toma de decisiones informadas para la estabilización económica. Estas herramientas son fundamentales en los procesos de estabilización socioemocional, ya que promueven la autonomía económica y reducen la dependencia institucional.

Los talleres de formación en oficios y artes no solo fortalecen capacidades productivas, sino que también estimulan el ejercicio de la toma de decisiones y la construcción de proyectos de

vida sostenibles en el nuevo contexto. Las personas que ingresan a la ruta de atención inmediata suelen enfrentar altos niveles de incertidumbre, miedo, pérdida de redes de apoyo y desarraigo territorial; por ello, brindar escenarios de formación para la estabilización económica resulta fundamental para su recuperación integral y su proceso de integración local.

El contratista entregará una propuesta metodológica por cada eje temático establecido en los formatos de bitácora diseñados para tal fin, para un total mínimo de 10 talleres. Esta propuesta

se entregará, con el cronograma de implementación, la última semana del mes vigente para revisión y aprobación del equipo psicosocial de la Dirección de Reparación integral, y serán aplicados y ejecutados el mes inmediatamente siguiente.

Modalidad 2 - Espacios de Conmemoraciones: Espacios informativos, de sensibilización y reconocimiento, que deben fortalecer los saberes y recursos en materia de derechos y su exigibilidad. Se trata de ejercicios propios de la pedagogía social que permitan comprender la complejidad de las violencias, invitando constantemente a la reflexión en torno a los recursos propios. Se centra en el reconocimiento de derechos de sectores poblacionales históricamente discriminados o invisibilizados, con el propósito de deconstruir imaginarios sociales, estereotipos y prejuicios que han validado la expresión de diversas formas de violencias en el marco del conflicto armado interno.

El equipo psicosocial de la dirección de reparación integral entregara al inicio del contrato el cronograma de conmemoraciones priorizadas por la OCDVPR para el año de ejecución, estas se deben implementar en todos los alojamientos activos, con énfasis de actividades en el alojamiento principal.

La implementación de la estrategia psicosocial en la medida de alojamiento modalidad de albergue debe garantizar:

1. La conformación de una mesa psicosocial como se detalla en el numeral 10 del presente anexo técnico en su conformación y funciones. En adición, se definirán juntamente con la OCDPVR las acciones para el acompañamiento psicosocial de las personas que presente situaciones especiales por medio de la metodología de estudio de caso, en el cual se definirán las rutas o tareas a implementar por el equipo de la Consejería, el operador u otras entidades del SDARIV de acuerdo con la particularidad del caso.

2. El equipo de Unidad Móvil adscrito a la OCDPVR brindará seguimiento y acompañamiento psicosocial en aquellos casos críticos que se definan desde la mesa psicosocial del alojamiento transitorio. Los espacios de acompañamiento psicosocial de este componente deben garantizar las condiciones de confidencialidad y de un espacio seguro para la expresión emocional.

3. Presentar un informe psicosocial mensual bajo las orientaciones del supervisor del contrato, y a éste o a quien este designe, así como a la líder del equipo psicosocial de la Dirección de Reparación Integral, en el cual se reporten todas las acciones en el marco de las líneas

   individual-familiar y colectiva, descripción cualitativa y cuantitativa de los casos que fueron abordaros en los diferentes momentos establecidos en la guía psicosocial de albergue. En este informe se deben describir las oportunidades de mejora, logros obtenidos, emergencias psicosociales y activaciones de ruta por parte del operador.

4. Articular las acciones psicosociales que se implementan en el alojamiento temporal bajo la

modalidad de albergue con los procesos de acompañamiento psicosocial y otras acciones que se realizan desde los centros de encuentro o puntos de atención de la OCDPVR, lo anterior con el fin de dar continuidad a los procesos de acompañamiento y de restablecimiento de derechos de la población víctima una vez egresen del alojamiento.

5. Disponer de un profesional psicosocial para acompañar la activación de rutas por emergencias relacionadas a violencias basadas en género, vulneración de derechos de NNA o violencia intrafamiliar, generando los reportes bajo las orientaciones del supervisor del contrato o a quien este designe.

6. Disponer de un espacio adecuado para la tenencia de los miembros no humanos de los sistemas familiares que ingresan a la mediada de albergue, se debe favorecer el traslado o video llamada para mantener la relación y cercanía posible con su familiar.

7. Los espacios de acompañamiento psicosocial de este componente deben garantizar las condiciones de confidencialidad, seguridad y dignidad, brindando escenarios seguros para la expresión emocional.

8. Las narrativas de las personas víctimas deben ser escuchadas y contenidas desde una postura de acción sin daño, responsabilidad, respeto, credibilidad y confianza.

9. Asumir una postura de empatía y escucha activa, que posibilite la apertura de la persona para narrar los hechos vividos, o para compartir sus preocupaciones y angustias actuales para lo cual es preciso generar un vínculo de confianza en el acompañamiento.

10. Realizar el acompañamiento psicosocial bajo el enfoque de acción sin daño, enfoque psicosocial y el enfoque diferencial (étnico, género, etario, discapacidad y de acuerdo con la particularidad de cada persona o sistema familiar).

11. Favorecer la comprensión en torno a que las afectaciones psicosociales que presentan las víctimas del conflicto armado, son respuestas normales frente a situaciones anormales, y que en sentido las personas pueden retomar el control sobre su afectación y sobre su propia vida; esto implica que las personas encargadas del acompañamiento en el Albergue manejen una postura empática desde el contexto social y político en el que ocurren los hechos victimizantes, y no una mirada patologizante y descontextualizada.

12. Ofrecer a la población víctima claridad y transparencia en la información sobre procesos

administrativos para promover autonomía y la participación en la toma de decisiones sobre el restablecimiento de su proyecto de vida.

13. Establecer un espacio que estimule la cohesión grupal, el apoyo mutuo, la conformación de redes sociales de apoyo entre las personas que se encuentran en el alojamiento temporal.

14. La relación entre los y las servidoras del albergue con las personas víctimas debe enmarcarse en el respeto, el trato digno, el reconocimiento de la condición de vulnerabilidad, pero también de los recursos de afrontamiento para manejar la nueva situación de su vida.

15. Las acciones psicosociales de carácter colectivo deben favorecer la identificación de recursos personales y familiares de afrontamiento para facilitar su adaptación a la ciudad y favorecer la movilidad y el restablecimiento de sus derechos en un contexto urbano.

16. Propiciar el apoyo y la colaboración al interior del alojamiento transitorio, que den cuenta de corresponsabilidad de la población para agenciarse de recursos personales, familiares, sociales, culturales y económicos que les permitan movilizarse y generar un proceso de adaptación en la ciudad como Bogotá.

17. Diseñar e implementar acciones con enfoque étnico o pertenencia grupal para que sea la misma población la que promueva espacios de convivencia o ritualización ante ingresos o egresos significativos.

18. Propiciar espacios de conmemoraciones propias de las víctimas, que contribuyan al reconocimiento, la dignificación y al fortalecimiento grupal.

19. Realizar el acompañamiento psicosocial colectivo bajo el enfoque de acción sin daño, y el enfoque diferencial (étnico, género, etario, discapacidad y de acuerdo con la particularidad de las personas que se encuentren en el albergue).

20. Se deberá garantizar el desarrollo de mínimo dos acciones psicosociales de carácter colectivo a la semana y optimizar los tiempos con la población que se encuentra en el albergue con mayor disponibilidad (por ejemplo, sábados y domingos) las temáticas y metodologías serán aprobadas por el equipo psicosocial de la OCDPVR que acompaña la ejecución del contrato.

Las medidas otorgadas en el alojamiento transitorio (asistencia alimentaria, kits de higiene y aseo, alojamiento transitorio) deben estar estrechamente relacionadas con el acompañamiento psicosocial, para que las mismas tengan un carácter dignificante, es decir, las entregas de estas deben estar acompañadas de narrativas que promuevan la comprensión y las motivaciones de estas.

.

NOTA 1: Sobre la gestión documental: Se trata de desarrollar las acciones necesarias para registrar, gestionar y almacenar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en los diferentes componentes descrito en este anexo técnico. La cual será usada para la emisión de reportes

de funcionamiento, presentación de informes de gestión, identificación de tendencias en el uso de los servicios por parte de los usuarios, y seguimiento organizado de las novedades que se presenten.

Situación por la cual, se requiere disponer de los recursos necesarios que permitan evidenciar el

registro, seguimiento, actividades y acciones para la atención de población víctima del conflicto armado interno, en el cual se deberán diligenciar entre otros aspectos el registro médico, intervenciones, actas de entrega, paz y salvo, entrega paquete de alojamiento, valoración de primeros auxilios, salidas y demás documentos necesarios, entre otros, de cada ciudadano y sistema familiar atendido en los diferentes componentes de alojamiento, como soporte de la atención integral a cada víctima.

Para este ejercicio se debe dar cumplimiento con las siguientes obligaciones:

1. Disponer de áreas adecuadas para almacenar la documentación que tiene bajo custodia en atención a la normatividad legal vigente, las cuales como mínimo deben cumplir con las condiciones ambientales y de seguridad establecidas por la Entidad.
2. Guardar y custodiar con absoluta reserva la información que maneje, produzca o ala que tenga acceso durante la ejecución del Contrato, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia, evitando su destrucción o utilización indebida; en caso de cualquier daño generado, pérdida parcial o total de la documentación, debe informar de manera inmediata a la Supervisión, efectuando sin costo adicional para la SECRETARIA GENERAL, la reconstrucción de los documentos y expedientes respectivos, y realizar las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la SECRETARIA GENERAL y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.
3. Entregar a la Supervisión, durante la ejecución del Contrato y/o al finalizar, según orientación del supervisor o a quien este delegue, de todos los archivos físicos y documentación física (cuando sean requeridos) y archivos y documentación magnética que se hayan producido o recibido con ocasión de la ejecución del Contrato.
4. Se posibilitará la radicación por medio electrónico de los soportes y evidencias para la facturación respectiva del contrato.
5. Asumir la custodia y administración de los expedientes del servicio como son registro médico, intervenciones, actas de entrega, paz y salvo, entrega paquete de alojamiento, valoración de primeros auxilio, salidas y demás documentos necesarios, producidos durante la ejecución de los mismos, en instalaciones propias, con la capacidad de albergar el volumen documental que se produzca durante la ejecución del contrato, garantizando la seguridad de la información, su conservación y consulta (Ley 594/2000 TITULO IV ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS ARTÍCULO 13 Instalaciones para los archivos).
6. Garantizar el diligenciamiento de los instrumentos generados durante la ejecución del contrato.
7. Garantizar la entrega de la información, conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas, una vez finalizado el contrato, se debe de garantizar la custodia de los documentos

   generados como mínimo por 2 años o el periodo que establezca la ley de acuerdo con normatividad vigente (el tiempo que sea mayor).

NOTA 2: El oferente deberá dar cumplimiento a la normatividad sobre protección de datos personales, con fundamento en la Ley 1448 de 2011, Ley 1581 de 2015, Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes, garantizando el cumplimiento de los derechos fundamentales de la población víctima del conflicto armado en cumplimiento de las políticas de privacidad y protección de datos personales, así como sus derechos fundamentales.

9.1.2. SERVICIO DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO MEDIANTE MODALIDAD DE ALBERGUE PRINCIPAL.

Se requiere que el contratista disponga de un inmueble propio o en arriendo, el cual operará como Albergue Principal, con uso exclusivo para atender a la población víctima que disponga la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación. El mismo deberá contar con 80 cupos de acomodación diaria (siendo su equivalente agregado de 2400 cupos/mes). Para ello, se deberán considerar los siguientes componentes:

- **Inmueble**: Espacio dispuesto para la ejecución, entendido como la planta física del inmueble que operará como albergue principal y la respectiva dotación de bienes y enseres.
- **Insumos y mantenimiento**: Comprende los insumos y materiales requeridos para los mantenimientos y/o adecuaciones locativas, así como los insumos de aseo entre otros.
- **Vigilancia**: Con una cobertura de 24 horas al día, para la prestación del servicio de vigilancia se debe garantizar que el personal encargado, cumpla con la normatividad vigente y determinada para la regulación de este tipo de servicios, y sea idóneo en la capacidad y habilidades de reacción inmediata ante emergencias y novedades que ameriten procedimientos de control. Deberá garantizarse la cobertura durante el tiempo de la ejecución del contrato de manera ininterrumpida. Así mismo, contar con circuito cerrado de televisión con acceso remoto disponible a la supervisión o a quien este delegue tanto en alojamiento principal como en satélite.
- **Servicios Públicos**: Comprende los servicios de acueducto y alcantarillado, gas, energía eléctrica, telefonía fija.

En el valor cupo diario se contemplan los anteriores componentes y será reconocido con periodicidad mensual o en proporción al periodo facturado, del alojamiento transitorio mediante modalidad de albergue principal, a razón de 2400 cupos, (80 cupos diarios durante 30 días), garantizando la exclusividad y el distanciamiento requerido por las entidades de salud competentes.

NOTA 1: Si el oferente no es titular de derecho de dominio del inmueble ofertado, deberá allegar con su propuesta, carta de intención de suscripción del contrato de arriendo del respectivo titular(es), en la que se obligue a que, en el caso de adjudicación del contrato, suscribirá el correspondiente contrato de arrendamiento. Si el proponente tiene otra relación jurídica con el inmueble, como puede ser un arriendo, comodato, usufructo, etc., debe allegar el documento soporte desde la presentación de la oferta.

NOTA 2: El inmueble destinado al albergue principal deberá contar con Concepto Sanitario Favorable vigente o expedido con una antelación no superior a tres (3) años por la autoridad sanitaria competente, requisito habilitante que se acredita con la propuesta conforme a lo establecido en el acápite 2.1 "Verificación del concepto sanitario del inmueble" de los requisitos habilitantes técnicos del estudio previo, y que deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

9.1.2.1. **Características generales planta física del albergue principal, espacio físico funcional**

A continuación, se mencionan generalidades del presente componente las cuales deben ser acatadas por los proponentes para la prestación del servicio:

1. El equipo de Infraestructura de la Dirección Administrativa Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá hará una única visita y únicamente a este inmueble, según las fechas establecidas en el cronograma del proceso competitivo, con el fin de realizar la evaluación de la infraestructura mediante el formato de **CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA)**, conforme al cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo. Si del resultado de la visita se concluye que la planta física del inmueble se considera **NO APTA**, el inmueble no quedaría habilitado para la puesta en marcha del servicio.
2. El predio presentado por el proponente para realizar el objeto contractual debe ajustarse a los mínimos establecidos en el presente documento al inicio de la prestación del servicio, el predio debe cumplir las exigencias físicas y de habitabilidad descritas más adelante, que garanticen la prestación del servicio en condiciones de calidad y seguridad.
3. En el momento de la visita que se realizará al inmueble, el oferente deberá presentar la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio. El inmueble debe corresponder al predio ofertado y será el que se evalúe en el formato establecido por la Entidad para tal fin; el que compite y de acuerdo con el concepto y adjudicación en etapa posterior, será contratado. Al respecto el proponente deberá firmar el formato de visita mediante el cual se especifican claramente las áreas ofertadas aceptando que estas son de uso exclusivo para la prestación del servicio.
4. El inmueble (infraestructura) que se oferte debe contar con acceso independiente y exclusivo, también deberá contar con la totalidad de las áreas mínimas requeridas y ofertadas (de acuerdo con el formato de calificación técnica de inmuebles), deben ser de uso exclusivo para la prestación del servicio.
5. Independientemente del sector donde se localice el inmueble objeto de prestación del servicio, el operador deberá brindar las mejores condiciones de temperatura, humedad, ventilación, entre otras, garantizando la salud, bienestar y seguridad de los usuarios.
6. En lo que corresponde a la infraestructura de servicios públicos (electricidad, agua,

alcantarillado y gas), el oferente deberá garantizar la legalidad de estos bajo la presentación de la última factura de consumo del servicio público expedida por el prestador del servicio.

7. Para el caso específico del servicio de agua para el consumo humano, el operador deberá garantizar el suministro ininterrumpido, potabilidad y calidad del agua mediante la certificación expedida por la entidad competente durante la prestación del servicio.
8. Durante la ejecución del contrato, el asociado deberá garantizar la seguridad, higiene y condiciones de salubridad de la infraestructura física e instalaciones de la edificación.

Metodología de Verificación: De conformidad con el cronograma del proceso, se informará el día de las visitas en donde se realizará una única visita a cada predio ofrecido como albergue o alojamiento principal en el proceso competitivo. Durante la visita de inspección, el proponente deberá delegar un acompañamiento al profesional designado desde la Secretaría General, quien será el apoyo a la supervisión o a quien el Director de la Dirección de Reparación Integral delegue.

El concepto se emitirá como "**APTO**" o "**NO APTO**".

APTO: Se emite este concepto cuando al momento de la visita, los espacios ofertados CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados "Requisitos mínimos"; los cuales serán verificados por el equipo de Infraestructura de la Dirección Administrativa Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el formato de CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA)".

NO APTO: Se emite este concepto cuando al momento de la visita, los espacios ofertados NO CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados como "Requisitos mínimos"; los cuales serán verificados por el equipo de Infraestructura de la Dirección Administrativa Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el formato de CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA)".

NOTA 1: Los inmuebles presentados y visitados a los cuales no se pueda ingresar por motivos de falta de comunicación con el oferente serán RECHAZADAS.

NOTA 2: Cualquier exigencia que realice la entidad en pro de la calidad en la prestación del servicio durante la ejecución del contrato se deberá atender por el contratista de manera inmediata, garantizando la adecuada calidad en la prestación del servicio.

NOTA 3. La Dirección Administrativa Financiera de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, únicamente realizará la verificación de las condiciones y documentos requeridos en anexo técnico y los requeridos en el formato de CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA)", durante el proceso de evaluación y hasta las fechas de visitas establecidas en cronograma del presente proceso competitivo; Por su parte, la supervisión del contrato,

una vez adjudicado, se encargará de realizar la verificación del cumplimiento de las observaciones dejadas en el formato de CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANO E INFRAESTRUCTURA), con el fin de brindar las mejores condiciones de habitabilidad y confort a los participantes.

Condiciones del inmueble en el que se prestará el servicio: El contratista será el responsable de brindar las condiciones físicas de la infraestructura, entre estas, las adecuaciones, mantenimientos, servicios públicos e internet y otros, que requiera el inmueble para la prestación del servicio de Alojamiento Transitorio o Albergue, además los costos derivados de reparaciones por daños a la propiedad y durante toda la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condiciones Urbanísticas:

No.	REQUISITO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	REQUISITO MÍNIMO	REQUISITO NECESARIO
PARÁMETROS URBANÍSTICOS				
1	El inmueble donde funcionará el alojamiento transitorio debe estar ubicado fuera de zonas de amenaza alta por inundación y por remoción de masa.	Certificación de riesgo para este proceso es válido el concepto emitido por la página oficial de la Secretaría Distrital de Planeación - SINUPOT, mediante el cual conste que el predio no se encuentra en zona de amenaza y riesgo no mitigable o el concepto emitido por IDIGER. NOTA 1: Al respecto si se determina que el inmueble se ubica en suelo de alto riesgo no mitigable (por fenómenos naturales: inundación, remoción en masa o incendios), según el concepto emitido por la entidad correspondiente – IDIGER o la que haga sus veces el predio ofertado se considerará “NO APTO”, el inmueble no quedaría habilitado para la puesta en marcha del servicio.	X	

2	Esquema básico que contenga medidas legibles y nombre de los espacios.	Presentación de planos arquitectónicos básicos (pueden ser solo las plantas arquitectónicas) especificando el nombre y las medidas de los espacios propuestos y entregados de la siguiente manera: Estos serán suministrados al momento de la visita que se realizara al predio para efectos de su evaluación.	X	
3	Ubicación del inmueble en cercanías a Líneas de transmisión eléctrica	Se verifica en sitio, si se evidencian redes eléctricas con líneas de alta y extra alta tensión, se evaluarán de acuerdo con el anexo general del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente, "(...) cumplir con el ancho de la zona de servidumbre de líneas de transmisión para líneas de alta y extra alta tensión de las Tablas 13,1 y 22.1". En dado caso de ser líneas de media tensión se deberán garantizar las distancias mínimas de seguridad respecto a las construcciones según lo expuesto en el RETIE, es de aclarar que si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral se considerará "NO APTO", el inmueble no quedaría habilitado para la puesta en marcha del servicio.	X	

Condiciones espaciales (Programa Arquitectónico): Las condiciones de infraestructura para los Alojamientos Transitorios en la modalidad de Albergue y Atención a Emergencias Humanitarias, a las

víctimas del conflicto armado en el marco de lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y demás Decretos

Reglamentarios, están espacialmente definidos en la Resolución No. 689 del 27 de noviembre de 2023 "Por la cual se adopta la cartilla Estándares de Calidad Espacial - Equipamientos Sector Gestión Pública y se modifica el documento Estándares de Calidad Espacial de los Equipamientos del Sector Gestión Pública"

ESTANDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS EQUIPAMIENTOS DEL SECTOR GESTIÓN PÚBLICA	
DENOMINACIÓN	ALOJAMIENTO TRANSITORIO EN LA MODALIDAD ALBERGUE Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS HUMANITARIAS, A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011 Y DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS.
ÁMBITO APLICABLE	Urbano
SERVICIOS QUE PRESTA	Misional y de soporte
OBJETIVO(S) DE CALIDAD ASOCIADO(S)	Disponer de procesos contractuales en donde se soliciten los espacios que contengan las áreas y dependencias necesarias para el desarrollo de las actividades que contribuyen a disminuir la vulnerabilidad socioeconómica de la población víctima del conflicto armado sujetos de beneficio de la medida de ayuda humanitaria de alojamiento temporal en el marco de la Ley 1448 de 2011
NORMAS POR TENER EN CUENTA	La Norma de diseño sismo resistente para Colombia NSR-10 regulariza las condiciones estructurales de las construcciones, todas las edificaciones deben garantizar su cumplimiento. Lineamientos arquitectónicos y de accesibilidad al medio físico de puntos de servicio al ciudadano" "Lineamientos arquitectónicos y de accesibilidad al medio físico de puntos de servicio al ciudadano – Veeduría Distrital del 01/12/2016. NTC 6047: Accesibilidad al medio físico. Espacios de Servicio al Ciudadano en la Administración pública. Requisitos.

PARÁMETROS MÍNIMOS DE CUMPLIMIENTO	PROGRAMA ARQUITECTÓNICO - ESTRUCTURA PRINCIPAL DEL PROGRAMA **Área Administrativa** • **Oficina de coordinación:** Espacio destinado para la dirección, coordinación o administración de la institución, debe contar con espacio suficiente para instalación de mobiliario de oficina.

	• **Baño administrativo para funcionarios**: Una unidad Sanitaria (1 lavamanos + Sanitario) por cada 15 funcionarios • **Área de Servicios alimentación:** o **Alistamiento de personal:** debe contar con espacio para alistamiento del personal operativo de cocina o **Servicio de alimentos – Cocina**: El área destinada para la cocina es de 0.2 M2 por usuario atendido y un área mínima total de 21 m2. El servicio de alimentos incluye y debe cumplir con las siguientes áreas: Área fría, área caliente, área de alistamiento y área de higienización. • Además de lo anterior el espacio destinado para cocina deberá cumplir: o Se encuentra aislada de las demás áreas de la institución o establecimiento. o Tiene acceso restringido a las personas participantes o población atendida. o Distribuida en cuatro (4) áreas básicas señalizadas así: área fría, área caliente, área para pre-alistamiento de alimentos crudos y área para la higienización de la vajilla y utensilios. o El espacio debe garantizar adecuadas condiciones de circulación, evacuación y ubicación de todos los elementos y equipos de cocina que permita la adecuada manipulación de alimentos. o No se permite uso de combustibles líquidos o de biomasa. o Lavamanos con grifos de accionamiento no manual dentro de la cocina o próximo a esta y de uso exclusivo. o Garantizar hermeticidad e impide el ingreso de vectores al espacio. o Media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro-techo. o Cuenta con sifón y rejilla para la evacuación de residuos líquidos en el piso. • **Despensa:** El área destinada para despensa debe ser mínimo de 8.00 M2, deberá contar con ambiente para recepción,

	almacenamiento de víveres secos, refrigeración para víveres perecederos, despensa diaria (incluye cuartos fríos), con las siguientes características: o Puede estar integrada con la cocina. o Se encuentra aislada de las demás áreas de la institución o establecimiento. o Tiene acceso restringido a las personas participantes o población atendida. o Media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro-techo. o Garantiza hermeticidad e impide el ingreso de vectores al espacio. • **Comedor**: El área de comedor cuenta con una superficie mínima de 2 m2 por usuario, por cada turno de servido, el cual se podrá prestar en máximo dos turnos, (incluye las áreas de circulación). o Ubicado fuera de la cocina y despensa. o El espacio debe garantizar adecuadas condiciones de circulación, evacuación, ubicación de las personas participantes o población atendida por turno de alimentación y dotación (sillas y mesas). o Garantiza las condiciones higiénico-sanitarias en el espacio y en los elementos utilizados en la distribución y consumo de los alimentos antes y después del momento de la alimentación. **Áreas de trabajo** • **Espacio para los servicios primarios (Primeros Auxilios):** Debe contar con espacio para los servicios primarios, con acceso restringido para las personas mayores, aséptico, demarcado e independiente de los demás espacios de la institución. Este espacio deberá ser cerrado y será destinado exclusivamente para prestar los primeros auxilios o atención primaria, su área mínima por normatividad es de 10 M2. y lado menor de 2.3 m2. Igualmente debe contar con Área de consulta y/o valoración, con iluminación y ventilación natural e iluminación eléctrica suficiente.

	• **Área de trabajo psicosocial**: Espacio de uso exclusivo, demarcado e independiente de los demás espacios en el que se garantice la privacidad en la atención de la población. Este espacio debe ser de 14 m2. (1.4 m2/persona). • **Área Social**: El área social es un espacio de reunión, donde se realizan actividades comunes de convivencia: estar, conversar, leer, ver televisión y descansar. o Los diseños giran alrededor de grupos de muebles y distancias recomendadas para mantener una conversación en tono normal e introducción de mobiliario pertinente, se estima un área por persona de 1.20 m2. o Área total zona social albergue principal: 1,2 m2 x 80 personas= 48 m2 o Para satélite el área social deberá contar con la capacidad de acoger a mínimo 15 personas, cuya área refiere a 1,2 m2 x 15 personas= 18 m2, cuyo espacio debe permitir la realización de actividades lúdicas. **Áreas de descanso** • **Habitaciones:** Teniendo en cuenta el derecho al disfrute de las personas que concurren a los Albergues, especialmente en lo que se refiere al "disfrute del descanso en condiciones óptimas que garanticen la protección y dignidad", se establecen las siguientes dimensiones mínimas para los dormitorios, para la determinación de los valores dimensionales de las habitaciones. Se tuvieron en cuenta las variaciones normales de la cama simple y doble, garantizando circulación y espacios antropométricamente adecuados para el área de descanso de dormitorio 8,0 m2 en cuarto individual, 4m2 por cama para cuartos de dos camas, 3,00 m2 por cama para cuartos de más de dos camas, 5 m2 por camarote (altura libre >= a 2,20 m). **Áreas de Servicios aseo:** • **Baterías Sanitarias y orinales**: Estos espacios deben contar con los servicios de ducha todas con agua caliente, lavamanos,

	sanitario y orinal en baño masculino en áreas independientes. Estos elementos deben permanecer debidamente habilitados, y deberá contar con un (1) equipo sanitario por cada diez (10) participantes, y al menos un (1) orinal en cada área de baño dispuesto para sexo masculino). • **Baño para personas en condición de movilidad reducida:** El Alojamiento deberá contar con baño para personas en condición de discapacidad según lo normado en la NTC 6047, brindando las condiciones para que el participante pueda disfrutar del servicio. • **Espacios para Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado:** El Inmueble debe tener un espacio o mueble para almacenamiento de productos químicos y elementos de aseo institucional, independiente y alejado del servicio de alimentos. Este espacio debe contar con paso restringido para participantes. El inmueble debe tener un espacio destinado para la higienización de elementos de aseo, alejado de los espacios del servicio de alimentos. El área debe contar con percheros y semaforización de los elementos de aseo como escobas, traperos, recogedores y guantes (código de colores), donde especifique el área donde se utiliza cada elemento. • **Lavandería**: El área de lavandería tiene como objetivo proveer el lavado e higienización de la ropa de los usuarios del albergue, Se debe contar con un espacio funcional permitiendo la óptima instalación del mobiliario respectivo (lavadoras y/o lavaderos manuales) estantería o espacio para productos de limpieza y estantería o espacio de disposición temporal de la ropa. o Zona de lavado: min 3.6m2. o Zona de disposición de productos de limpieza: min 0,3 m2. o Zona de disposición temporal de ropa: min 1,5 m2. o Zona de acceso: min 2.6 m2. o Zona de secado: min 4m2. o Área total mínima requerida: 12 m2.

	Otras áreas: • **Área de almacenamiento de materiales:** Un espacio o mueble para el almacenamiento de materiales administrativos, didácticos y material de dotación, con control de acceso y condiciones ambientales que permita la conservación, clasificación, organización y acceso. • Espacios para la Disposición de Basuras: El espacio o unidad para el almacenamiento de residuos sólidos, de fácil limpieza y desinfección, aislada del sitio de preparación y almacenamiento de alimentos. Área suficiente para el almacenamiento de los residuos de acuerdo con la separación en la fuente Acuarto basura = Ar+ Anc + Am + Ag + Aa = 3,35m2 Ar= área residuos reciclables. 1,89m2 Anc = área residuos no compostables. 0,80m2 Am= área de maniobras de acuerdo con el tipo de caneca a emplear. Ag= área de gabinete. 0,30m2 Aa= área de suministro de agua. 0,36m2. • El alojamiento debe adoptar el modelo estándar del Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios que tiene como objetivo adoptar en la prestación de los servicios sociales, las medidas y lineamientos necesarios para el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares generados en el desarrollo de las actividades del Alojamiento. Adicionalmente esta deberá cumplir con las siguientes actividades: a) El Alojamiento deberá tener contenedores de corto punzantes; b) Los guardianes deben estar libres de metales pesados y cloro y su capacidad no debe exceder los 2 litros. Una vez cumplan el periodo de tres meses se deben disponer en bolsa roja; c) Todos los elementos, sustancias y residuos hospitalarios y similares, deben entregarse a gestores autorizados por las autoridades ambientales, con previa verificación del cumplimiento de la normatividad vigente.

ESTÁNDARES OBLIGATORIOS	• Los mencionados NTC 6047: Accesibilidad al medio físico. Espacios de Servicio al Ciudadano en la Administración pública. Requisitos o sus actualizaciones. • Los acabados de zonas de servicios son en baldosa o epóxicos y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos, debidamente emboquillados y son antideslizantes (Ley 9 de 1979 Articulo 193 y RESOLUCIÓN 2674 DE 2013) • Los acabados de cielo raso en zonas de servicios cuentan con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. (Ley 9 de 1979 Articulo 195, RESOLUCIÓN 2674 DE 2013) • En cocinas y despensas Las ventanas y otras aberturas deben garantizar hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°). • En zonas de servicios, el espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble (Ley 9 de 1979- Articulo 196 y 197, Resolución 2674 DE 2013 - Artículo 7°).
ESTÁNDARES ORIENTATIVOS	• Temperatura y humedad. • Amortiguación y manejo del ruido. • Relación visual satisfactoria con el exterior, índices de iluminación adecuados. • Reducción y control de fuentes de olores desagradables. • Ventilación en todos los espacios
EXCEPCIONES O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE MANEJO	• Para edificaciones antiguas, si su estructura no permite la eliminación de barreras arquitectónicas en pisos superiores, se debe garantizar la atención a personas en condición de discapacidad o adultos mayores en primer piso, con todo el cumplimiento de la NTC 6047.

Por lo anterior, al momento de la visita se tendrá en cuenta las siguientes características, las cuales se evaluarán de conformidad con lo establecido en el acápite 2.2 “Visita técnica – metodología de verificación” de los requisitos habilitantes técnicos del estudio previo y en el formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano e Infraestructura).

No.	ESPACIOS –AREAS	REQUISITO MÍNIMO	REQUISITO NO MINIMO
1	Acceso	X	
2	Uso Exclusivo	X	
3	Confort		X
4	Recepción	X	
5	Oficina para la Consejería Paz, Víctimas y Reconciliación OCDPVR	X	
6	Archivo		X
7	Baño administrativo para funcionarios	X	
8	Servicios de Alimentos – Cocina.	X	
9	Despensa	X	
10	Debe tener un espacio para comedor	X	
11	Alistamiento de personal		X
12	Espacio para los servicios primarios (Primeros Auxilios)	X	
13	Área de trabajo en grupo psicosocial	X	
14	Área Social	X	
15	Habitaciones	X	
16	Baterías Sanitarias	X	
17	Baño para población con discapacidad	X	
18	Espacios para almacenamiento de elementos de aseo y lavado	X	
19	Espacios para la Disposición de Basuras	X	
20	Lavandería	X	
21	Área de almacenamiento de materiales	X	

Condiciones de seguridad, salubridad del inmueble y servicios públicos

ASPECTO	No.	CONDICIÓN	REQUISITO MINIMO
			SI / NO
Servicios públicos e Infraestructura Básica y de seguridad Humana	1	El inmueble cuenta con servicio de acueducto y alcantarillado.	SI
	2	El inmueble cuenta con tanque de almacenamiento de agua.	NO
	3	El inmueble cuenta con servicio de energía eléctrica.	SI
	4	El inmueble cuenta con servicio de gas natural.	NO
	5	El inmueble cuenta con sistema de motobombas (en caso de que existan)	NO
	6	El inmueble cuenta con Red de Extinción de Incendio y/ o redes de detección de incendio	NO

	7	El inmueble cuenta con salidas de evacuación	NO
Ubicación y riesgos antrópicos	8	El inmueble NO se encuentra continuo a zonas de almacenamiento de combustibles.	SI
	9	El inmueble NO se encuentra afectado por su cercanía a focos de contaminación (Rellenos sanitarios, botaderos, plazas de mercado).	SI
	10	El inmueble NO se encuentra afectado por su cercanía a Cementerios (distancia de 10 m).	SI
Cerramiento y fachada	11	Los cerramientos o muros que delimitan la planta física con las viviendas vecinas y exteriores impiden el acceso de extraños	SI

Condiciones generales en todos los espacios de la edificación

ASPECTO	No.	CONDICIÓN	REQUISITO MINIMO SI / NO
Accesibilidad, señalización y señalética	12	Si el servicio de alojamiento transitorio se presta en edificaciones de más de dos (2) pisos, este cuenta con rampas o Ascensores que cumplen los criterios de accesibilidad	NO
	13	El ascensor está debidamente certificado por la autoridad competente ONAC (en caso de que exista)	NO
	14	Todos los espacios de la unidad operativa se encuentran con señalización y señalética	SI
Pasillos y corredores	15	Todos los corredores y pasillos se encuentran debidamente señalizados.	SI
	16	Él o los pasillos internos de la edificación tienen un ancho mínimo no obstruido de 0.90 mts (ajuste razonable).	SI
	17	Los pasillos y corredores estarán libres de obstáculos en todo su ancho mínimo y desde su piso hasta un plano paralelo al ubicado a 2,05 m de altura. Dentro de ese espacio no se podrá ubicar elementos que lo invadan (ejemplo: luminarias, carteles, equipamiento, partes propias del edificio o de instalaciones).	NO
	18	Los pavimentos de corredores y pasillos serán firmes, antideslizante y sin accidentes. No se admite tratamiento de la superficie que modifique esta condición (ejemplo encerado)	NO
Rampas	19	El pavimento de las rampas deberá ser firme, antideslizante y sin accidentes.	SI
	20	El espacio de recorrido de la rampa está libre de elementos	NO

		que la invadan (ejemplo: luminarias, carteles, equipamientos).	
	21	El ancho mínimo libre de las rampas es de 0,80m.	NO
	22	Las rampas que salven desniveles superiores a 0,25 m deberán llevar pasamanos.	NO
	23	Las rampas tienen pasamanos a ambos lados que cumplan, continuos en todo su recorrido.	SI
	24	Pasamanos a ambos costados en todo el recorrido, uno a 0.90 m de altura y el otro a 0.75 m contados a partir del acabado de piso.	NO
Escaleras	25	Las escaleras de uso público deberán tener un ancho mínimo de 0.80 mts,	SI
	26	Los pisos deben ser antideslizantes, sin relieves en su superficie, con las puntas diferenciadas visualmente.	SI
	27	Los escalones aislados, deberán presentar textura, color e iluminación que los diferencie del pavimento general.	NO
	28	Las escaleras están debidamente señalizadas.	NO
	29	Las escaleras tienen pasamanos a ambos lados que cumplan, continuos en todo su recorrido.	NO
	30	Las escaleras tienen pasamanos a 90 cm de altura.	NO
	31	Protección con barandas en zonas de circulación y zonas comunes que puedan evitar riesgo de caída durante su tránsito.	NO

Condiciones generales en todos los espacios descritos en el programa arquitectónico

ASPECTO	No.	CONDICIÓN	REQUISITO MINIMO
			SI / NO
Oficina Coordinación	32	El espacio destinado para la oficina de coordinación cuenta con acabados de techo, sin grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad.	NO
	33	Las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios.	NO
	34	Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led.	SI
	35	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio.	NO
	36	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco que los soportan.	NO
	37	Las puertas deben ser en material no absorbente,	NO

		resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos.	
	38	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble.	SI
Archivo	39	El espacio destinado para archivo cuenta con acabados de pisos y muros en buen estado.	NO
	40	El espacio destinado para archivo cuenta con adecuada ventilación natural o artificial	SI
	41	Las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios	SI
	42	La iluminación es suficiente para desarrollarlas actividades propias del espacio	NO
	43	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco que los soportan	NO
	44	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos.	NO
	45	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble	SI
Baños de colaboradores y personal de servicio	46	Aparatos sanitarios y lavamanos en perfecto estado	SI
	47	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble	SI
	48	El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada iluminación (natural o artificial)	SI
	49	Los acabados de piso en baño son en baldosa o epóxicos industriales y se encuentran en perfecto estado, sin fracturas ni vencimientos, debidamente emboquillados y con antideslizantes, y sin muestras de óxido visibles.	SI
	50	Los acabados de muros de los baños son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección.	SI
	51	El acabado de cielo raso en baños cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección.	NO
	52	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco que los soportan	SI
	53	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	NO
Cocina	54	El espacio destinado para cocina está dividido en cuatro	NO

		áreas básicas señalizadas Área fría, área caliente, área de alistamiento y área de higienización.	
	55	El espacio cuenta con ventanas con mallas para su protección, en material no corrosivo y fácilmente removibles para su limpieza y desinfección	NO
	56	La cocina cuenta con piso levemente pendientado, con sifón y rejilla firmemente asegurados al piso, para la evacuación de residuos líquidos en el piso.	SI
	57	Los acabados de piso en cocina son en baldosa o epóxicos industriales y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos, debidamente emboquillados y antideslizante.	NO
	58	Los acabados de muros de cocina son en baldosa o pintura epóxicos permitiendo la fácil limpieza y desinfección.	NO
	59	El acabado de cielo raso de cocina cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección.	NO
	60	La cocina cuenta con mediacaña en las uniones pisomuro y muro - techo.	SI
	61	Los muros de mesones para manipulación de comida y estructuras de almacenamiento de comida están con superficies de fácil limpieza y desinfección (tanto en la parte superior como inferior).	SI
	62	Las ventanas y otras aberturas deben garantizar hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas.	NO
	63	Las puertas de cocina deben ser metálicas, garantizando hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas.	NO
	64	La cocina cuenta con adecuada iluminación.	SI
	65	Las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios.	SI
	66	Los aparatos de iluminación están protegidos para evitar contaminación en caso de rotura.	NO
	67	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble.	SI
	68	Existe protección en las instalaciones eléctricas (tomacorrientes) en cocina tomas GFCI.	SI
	69	Se cuenta con un lavamanos en cocina o al lado de ella es para uso exclusivo del personal manipulador de alimentos.	SI

Despensa	70	El espacio para despensa se encuentra contiguo al área de la cocina	SI
	71	La despensa cuenta piso levemente pendientado, sus desagües de piso conectados, con sifón y rejilla firmemente asegurados al piso, para la evacuación de residuos líquidos	NO
	72	Los acabados de piso en Despensa son en baldosa o epóxidos industriales y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos, debidamente emboquillados y antideslizantes	NO
	73	Los acabados de muros de Despensa son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección.	NO
	74	El acabado de cielo raso de Despensa cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección.	NO
	75	Los muros de mesones para manipulación de comida y estructuras de almacenamiento de comida están con superficies de fácil limpieza y desinfección (tanto en la parte superior como inferior)	NO
	76	El espacio cuenta con ventanas con mallas para su protección, en material no corrosivo y fácilmente removibles para su limpieza y desinfección.	NO
	77	Las ventanas y otras aberturas deben garantizar hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas.	NO
	78	Las puertas de Despensa deben ser metálicas, garantizando hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas	NO
	79	La Despensa cuenta con adecuada iluminación	SI
	80	Las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios	SI
	81	Los aparatos de iluminación están protegidos para evitar contaminación en caso de rotura.	NO
	82	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble.	SI
	83	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco que los soportan	NO
	84	Existe protección en las instalaciones eléctricas (tomacorrientes) con tomas GFCI.	NO
Comedor	85	Los acabados de piso en Comedor son en baldosa o	SI

		epóxicos industriales y se encuentran en perfecto estado, sin fracturas ni vencimientos, debidamente emboquillados y antideslizante.	
	86	Los acabados de muros de Comedor son en baldosa o pintura epóxicos permitiendo la fácil limpieza y desinfección	SI
	87	El acabado de cielo raso de Comedor permite la fácil limpieza y desinfección.	NO
	88	Los puntos de unión entre los muros y el cielo raso deben ser herméticos evitando el ingreso de plagas, humedad o acumulación de suciedad	NO
	89	El espacio cuenta con ventanas con mallas para su protección, en material no corrosivo y fácilmente removibles para su limpieza y desinfección.	NO
	90	Las ventanas y otras aberturas deben garantizar hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas.	NO
	91	El comedor cuenta con adecuada iluminación	SI
	92	Las conexiones eléctricas se encuentran en perfecto estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios y participantes	SI
	93	Los aparatos de iluminación están protegidos para evitar contaminación en caso de rotura	NO
	94	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco que los soportan	SI
	95	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble.	SI
Espacio de alistamiento de personal	96	El espacio destinado para el Cuarto de alistamiento de personal cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante.	NO
	97	El espacio destinado para el Cuarto de alistamiento de personal cuenta con acabados de muros lisos, en buen estado estucado y pintado, libres de humedad.	NO
	98	El espacio destinado para el cuarto de alistamiento de personal cuenta con acabados de techo, sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad.	NO
	99	Las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios y	SI

		participantes	
	100	Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led.	SI
	101	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	NO
	102	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	NO
	103	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco que los soportan	NO
	104	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble.	NO
Área de Primeros Auxilios (servicios primarios)	105	Los acabados de piso en el Área de primeros auxilios son en baldosa o epóxicos industriales y se encuentran en perfecto estado, sin fracturas ni vencimientos, debidamente emboquillados y antideslizante	SI
	106	Los acabados de muros en el Área de primeros auxilios son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección	NO
	107	El acabado de cielo raso en el Área de primeros auxilios cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección.	NO
	108	El Área de primeros auxilios cuentan con mediacaña en las uniones piso-muro, y muro - techo.	NO
	109	Las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios y participantes.	SI
	110	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble	SI
	111	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco que los soportan.	NO
	112	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	NO
	113	El área de primeros auxilios cuenta con lavamanos	NO
Área de Trabajo en grupo psicosocial	114	El espacio destinado para Área de Trabajo en grupo cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante.	SI

	115	El espacio destinado para Área de Trabajo en grupo cuenta con acabados de muros lisos en buen estado y	SI

		libres de humedad.	
	116	El espacio destinado para Área de Trabajo en grupo cuenta con acabados de techo, sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de Humedad.	NO
	117	El espacio destinado para Área de Trabajo en grupo cuenta con adecuada ventilación natural o artificial.	SI
	118	Las conexiones eléctricas se encuentran en perfecto estado y no están expuestas generando riesgos eléctricos a los funcionarios.	SI
	119	Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led	SI
	120	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco que los soportan	NO
	121	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	NO
	122	La iluminación es suficiente para desarrollarlas actividades propias del espacio	NO
Área de Estar o Área Social	123	El espacio destinado para Área de Estar o Área Social cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante	SI
	124	El espacio destinado para Área de Estar o Área Social cuenta con acabados de muros lisos, en buen estado estucado y pintado, libres de humedad	SI
	125	El espacio destinado para Área de Estar o Área Social cuenta con acabados de techo, sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad	NO
	126	El espacio destinado para Área de Estar o Área Social cuenta con adecuada ventilación natural o artificial.	SI
	127	Las conexiones eléctricas se encuentran en perfecto estado y no están expuestas generando riesgos eléctricos a los funcionarios.	SI
	128	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco que los soportan.	NO
	129	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	NO

	130	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	NO
Habitaciones	131	El espacio destinado para habitaciones cuenta con	SI

		acabados de pisos en perfecto estado y es antideslizante.	
	132	El espacio destinado para habitaciones cuenta con acabados de muros lisos, en perfecto estado estucado y pintado, libres de humedad.	SI
	133	El espacio destinado para habitaciones cuenta con acabados de techo, sin hendiduras, grietas ni humedad o cielo raso en buen estado libres de humedad.	SI
	134	El espacio destinado para habitaciones cuenta con adecuada ventilación natural o artificial.	SI
	135	Las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado y no están expuestas generando riesgos eléctricos a los funcionarios y población.	SI
	136	Los sistemas de iluminación son ahorradores tipo led.	SI
	137	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco que los soportan.	SI
	138	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos.	SI
	139	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio.	SI
	140	Cuenta con espacio para ubicación de Locker, casillero o closet.	SI
	141	Sin obstáculos de ningún tipo dentro de todas las áreas que conforman el baño.	NO
	142	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble.	SI
Baños uso beneficiarios (1 baño por cada 10 personas, y mínimo 1 orinal en cada cuarto de baño dispuesto para sexo masculino)	143	El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada iluminación (natural o artificial).	SI
	144	Los acabados de piso en baño son en baldosa o epóxicos industriales y se encuentran en perfecto estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados.	SI
	145	Existe sifón con rejilla en piso de baños y sistema de tuberías de drenaje para la recolección y conducción de aguas residuales, con capacidad suficiente para permitir la evacuación efectiva de aguas del lavado.	NO

	146	Los acabados de muros de los baños son en baldosa o pintura epóxicos permitiendo la fácil limpieza y desinfección.	SI
	147	El acabado de cielo raso en baños cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección.	NO
	148	Las duchas disponen de agua fría y caliente durante las	SI

		24 horas del día y cuentan con apoyos funcionales.	
	149	Cuenta con barandas o apoyos en baños, aparatos sanitarios, orinales y lavamanos en perfecto estado	SI
	150	El espacio destinado para ducha cuenta con acabado de fácil limpieza y desinfección tanto en muros, pisos (antideslizantes) y cielo raso	SI
	151	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco que los soportan.	SI
	152	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos	NO
	153	En caso de contar con ventanales, estos tienen antepechos o algún suplemento como mampostería, similares o rejas de una altura mínima de 0.80 m (Aplica en pisos superiores).	NO
Unidades Sanitarias para personas con discapacidad	154	Cuenta con exclusividad de género en los servicios sanitarios.	NO
	155	Aparatos sanitarios en perfecto estado	SI
	156	El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada ventilación (natural o artificial)	SI
	157	El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada iluminación (natural o artificial)	SI
	158	Los acabados de piso en baño son en baldosa o epóxicos industriales, antideslizantes y se encuentran en perfecto estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados	SI
	159	Existe sifón con rejilla en piso de baños y sistema de tuberías de drenaje para la recolección y conducción de aguas residuales, con capacidad suficiente para permitir la evacuación efectiva de aguas del lavado.	NO
	160	Los acabados de muros de los baños son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección	SI

	161	Los acabados de cielo raso en baños cuentan con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección.	NO
	162	Las puertas de los baños son de al menos 0.80 mts de ancho - NTC 6047.	NO
	163	El baño para personas en condición de discapacidad cuenta con lavamanos NTC 6047.	NO
	164	El sanitario tiene barra de apoyo a ambos lados, preferiblemente abatible cuando las transferencias son	SI

		laterales a ambos lados NTC 6047.	
	165	La parte superior del sanitario esta entre 40 y 48 cms del suelo NTC 6047.	NO
	166	Las barras de apoyo están de acuerdo con la norma NTC 6047.	SI
	167	La ubicación del lavamanos esta entre 75 cm y 85 cm medidos desde el suelo NTC 6047.	SI
	168	El borde frontal del lavamanos está ubicado a una distancia de 35 a 60 cms medidos desde la pared NTC 6047.	NO
Espacios para Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado	169	El espacio para almacenamiento de productos de aseo se encuentra alejado de la cocina y despensa.	SI
	170	El espacio para almacenamiento de productos de aseo se encuentra restringido para ingreso de participantes.	SI
	171	Los acabados de piso en el Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado son en baldosa o epóxicos industriales y se encuentran en perfecto estado, sin fracturas ni vencimientos, debidamente emboquillados y antideslizante.	SI
	172	Los acabados de muros en el Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección.	SI
	173	El acabado de cielo raso en el Área Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección.	NO
	174	Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado cuenta con poceta debidamente enchapada, con punto hidráulico, sifón y rejilla en piso o cárcamo de recolección de aguas servidas, con las dimensiones necesarias para su adecuada evacuación.	NO
	175	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble	SI

	176	Las ventanas cuentan con vidrios sin roturas, vencimientos y asegurados firmemente al marco que los soportan.	NO
	177	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos.	NO
	178	Las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios y participantes	SI

	179	Se debe contar con un protocolo para almacenamiento de productos químicos utilizados en las labores de limpieza y lavandería, el cual debe estar señalizado, deberá contar con la ventilación adecuada y con las fichas técnicas de productos y matriz de compatibilidad.	SI
Área de residuos	180	Cuenta con cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento central de residuos	SI
	181	El área temporal de residuos es hermética (totalmente, incluir espacio bajo puerta y cualquier espacio en el que pueda ingresar vectores o animales) evitando el acceso y proliferación de vectores, insectos, roedores, animales domésticos y suciedad	NO
	182	El área temporal de residuos debe tener paredes y pisos con superficies de fácil limpieza y desinfección	NO
	183	El área temporal de residuos cuenta con punto hidráulico y desagüe cercano.	NO
	184	El área temporal de residuos cuenta con adecuada ventilación.	NO
	185	La ubicación del área temporal de residuos está aislada del sitio de preparación y almacenamiento de alimentos evitando riesgos de contaminación.	SI
	186	El área temporal de residuos es suficiente para contener las canecas de almacenamiento de residuos sólidos por tipo de residuo generado	SI
	187	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble	SI
	188	Las puertas deben ser en material no absorbente, resistente, no poroso y con acabados libres de grietas o defectos.	NO
	189	En caso de que la Unidad Operativa genere residuos tipo hospitalario esta deberá contar con espacio físico independiente por tipo de residuo	NO

	190	En concordancia con lo establecido en la a la resolución 1076 2015, Resolución 1023 de 2005, deberá tener un espacio exclusivo para almacenar los residuos peligrosos generados con las condiciones establecidas en la normatividad citada.	NO
Área de lavandería y Ropería	191	Los acabados de piso en el Área de Lavandería y Ropería son en baldosa o epóxicos industriales y se encuentran en perfecto estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados y antideslizantes, sin óxido visible.	SI
	192	Los acabados de muros en el en el Área de Lavandería y Ropería son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección, sin óxido visible.	SI
	193	El acabado de cielo raso en el Área de Lavandería y Ropería cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección, sin óxido visible.	NO
	194	El Área de Lavandería y Ropería cuentan con media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro – techo.	SI
	195	El Área de Lavandería y Ropería cuenta con sifón y rejilla en piso o cárcamo de recolección de aguas servidas, con las dimensiones necesarias para su adecuada evacuación.	SI
	196	El espacio cuenta con ventilación natural o artificial asegurando el flujo de aire hacia el exterior del inmueble	SI
	197	La lavandería está dotada de instalaciones sanitarias, eléctricas e hidráulicas adecuadas para el lavado y secado de ropa.	SI
	198	Las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado, no están expuestas y se encuentran canalizadas, evitando riesgos eléctricos a los funcionarios y participantes.	SI
Tanque de agua	199	El tanque de almacenamiento de agua debe contar con el volumen mínimo (1.000 lts) para garantizar el abastecimiento de un (1) día de servicio.	NO
	200	La edificación cuenta con tanque de almacenamiento de agua en material diferente a asbesto cemento.	SI
	201	El o los tanques de almacenamiento de agua están debidamente protegidos con tapa que permita el ingreso para su lavado.	NO
	202	El o los tanques de almacenamiento de agua están ubicados en áreas de la edificación que permitan acceso para su inspección, lavado y desinfección.	SI

	203	El o los tanques de almacenamiento de agua están conectados como mínimo con las redes de suministro de agua en cocina y baños.	NO
	204	El o los tanques de almacenamiento de agua están debidamente impermeabilizados y protegidos de infiltraciones de agua.	NO
	205	Cuenta con certificado de lavado de tanque con una vigencia de 6 meses según lo exigido en el Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007.	SI
Otros	206	Si la edificación cuenta con servicio de gas propano, el lugar de la ubicación de las pipetas es aislado, ventilado y protegido de personas o agentes extraños que puedan causar indebida manipulación - acceso restringido.	SI
	207	Los sistemas hidrosanitarios y lumínicos de la infraestructura deberán ser de preferencia ahorradores y/o de alta eficiencia.	NO

NOTA 1: En todo caso lo anteriormente expuesto deberá ceñirse al componente de gestión ambiental.

NOTA 2: En atención a la Ley 1346 de julio 31 de 2009, en donde se ratifica la convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, (adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), se garantiza la protección a los derechos de esta población, razón por la cual las instalaciones en donde se presten los servicios de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá deben contar con condiciones de ajuste razonable, con el fin de eliminar cualquier barrera que impida a una persona con discapacidad acceder a un bien o servicio.

AJUSTE RAZONABLE: Es cualquier modificación o adaptación necesaria y adecuada que no imponga una carga desproporcionada o indebida, cuando se requiera en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Art. 2°, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo. Naciones Unidas, 2006).
Por lo anterior, el oferente deberá también tener como guía las Normas Técnicas Colombianas existentes:

- NTC 4139 Accesibilidad al medio físico. Símbolo gráfico. Características generales. NTC 4140 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, pasillos y corredores. NTC 4143 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, Rampas fijas
- NTC 4144 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Espacios urbanos y rurales. Señalización.
- NTC 4145 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, Escaleras.
- NTC 4201 Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Equipamientos, Bordillos, Pasamanos y Agarraderas.

- NTC 4279 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, Espacios urbanos y rurales. Vías de circulación peatonales horizontales.
- NTC 4695 Accesibilidad de las personas al medio físico.
- NTC 4774 Accesibilidad de las personas al medio físico, espacio urbanos y rurales. Cruces peatonales a nivel y elevados o puentes peatonales y pasos subterráneos.
- NTC 6047 Accesibilidad al medio Físico. Espacios de Servicios al Ciudadano en la Administración Publica

Así mismo, es importante tener presente la etapa de transición para el cumplimiento de la Ley 1968 de 2019 “POR EL CUAL SE PROHÍBE EL USO DE ASBESTO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE ESTABLECEN GARANTÍAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS COLOMBIANOS”.

NOTA 3: El contratista deberá prestar la medida de alojamiento transitorio en la modalidad albergue a las víctimas del conflicto armado interno que sean remitidas por el (la) funcionario(a) que designe la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y que se encuentran dentro de los lineamientos establecidos por la Ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios. Para la prestación del alojamiento temporal a los declarantes de hechos victimizantes del conflicto armado interno, el contratista deberá estar en la capacidad de disponer de instalaciones propias o en calidad de arrendamiento, dotadas para la instalación de un albergue que permita prestar la medida de albergue en alojamiento principal como costo fijo a ochenta (80) cupos diarios (2400 mensuales), y a costo variable en alojamiento satélite a treinta (30) cupos diarios (900 mensuales) y aquellos adicionales a mismo costo de servicio variable de alojamiento satélite, destinados a familias y/o personas víctimas del conflicto armado interno. El costo fijo de 80 cupos no constituye en sí misma cantidad de ocupación efectiva sino un parámetro de capacidad instalada obligatoria que el contratista debe mantener disponible de manera permanente para garantizar la operación continua de la ruta de Atención Humanitaria Inmediata (AHI). Estos 80 cupos si deberán ser ocupados de manera prioritaria ante cualquier remisión de usuarios dentro de la ruta AAHI mientras exista la disponibilidad de estos. En relación con el costo variable en unidad operativa satélite, aplicarán causaciones de gasto bajo demanda por ocupación requerida. En caso de no requerirse esta ocupación en alojamiento satélite, no generará cobro en tanto el servicio de unidad satélite se entiende como variable por demanda, y no como fijo.

En cuanto a las zonas específicas, el contratista deberá tener en cuenta que el alojamiento deberá cumplir con los siguientes elementos y dotación mínimos, según los requerimientos dados por la OCDPVR, donde cada modalidad de albergue debe contar:

NO.	ÁREA Y REQUERIMIENTO DE ELEMENTOS Y DOTACIÓN MINIMA PARA LA EJECUCIÓN
	AREA DE RECEPCIÓN Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS

1	Área destinada para el ingreso, toma de información personal, diligenciamiento de formatos de ingreso y manejo de la base de datos. También deberá permitir ser usado como área para la intervención profesional, cuando ésta sea requerida. El espacio de recepción debe contar con el mobiliario y debe contar mínimo con los siguientes elementos disponibles para la operación del contrato (un escritorio con silla, un computador con mouse pantalla y teclado, línea telefónica y un espacio para atención). El espacio o espacios de oficinas administrativas deberán contar con sillas giratorias en perfecto estado para el talento humano, al menos una por cada puesto de cómputo habilitado. Así mismo, contar con al menos tres equipos de cómputo suficientes para el equipo psicosocial (siendo estos al menos tres en alojamiento principal y tres en satélites cuando estén en operación), uno para el/la líder de proyecto, y uno para la coordinación de alojamientos.
2	**ÁREA DE COMEDOR**
	Debe tener mesas y sillas en perfecto estado, dispuestos de manera que se permita una circulación y estancia ágiles y seguros de los beneficiarios. Igualmente, el operador deberá proveer el menaje necesario para suministrar los alimentos a los beneficiarios en condiciones de seguridad y aseo apropiados (platos, tazas, vasos, cubiertos, servilletas, etc.). El menaje deberá tener reposición inmediata ante deterioro, pérdida o rotación, y no podrá ser desechable, salvo en casos excepcionales justificados por la OCDPVR (como contingencias sanitarias). Las mesas y sillas deben ser de material higiénico sanitario que faciliten la limpieza, desinfección y la comodidad de los participantes garantizando la logística y equipos para que el área de comedor permanezca en condiciones óptimas de aseo e higiene. Las unidades operativas principal, y máximo dos satélites (en total tres unidades operativas máximo), deberán contar cada una con un televisor SMART TV de 60 pulgadas con TDT incorporada y acceso a internet. El comedor también podrá ser utilizado como espacio de socialización, actividades pedagógicas o comunitarias, siempre que no interfiera con los horarios de alimentación. Se implementará un protocolo de limpieza visible y firmado por al menos dos (2) veces al día, y se mantendrán canecas diferenciadas para reciclaje, residuos orgánicos y servilletas.
	ÁREA DE ALIMENTOS

3	El área de preparación de alimentos deberá estar completamente dotada con los elementos necesarios para poder cumplir con los requisitos establecidos en el acápite de asistencia alimentaria, en buen estado, y deberán ser repuestos por deterioro o desgaste evidente observado tanto por el contratista o el apoyo a la supervisión. Para garantizar condiciones adecuadas y óptimas de higiene y bioseguridad, deberá hacerse limpieza diaria y profunda al final de cada jornada confirmada y registrada mediante bitácora de limpieza firmada dos (2) veces al día; fumigación y desinfección mensual o cuando haya indicios de plagas; verificación semanal del estado de utensilios y condiciones sanitarias. El espacio deberá contar con todo lo exigido por la entidad reguladora en este caso por la Secretaría Distrital de Salud. Deberá contar con los siguientes elementos en óptimas condiciones: con al menos una (1) nevera vertical, un (1) congelador inoxidable, Estufa industrial en acero inoxidable de mínimo 4 quemadores (fogones), un (1) horno microondas de mínimo 15 litros, y una o varias mesas de trabajo o picado que cubran una superficie individual o sumada de al menos 150cm x 50cm, un (1) extractor industrial, trampa de grasa. Así mismo, todo elemento olla, licuadora, sartén, y similares para la preparación de alimentos, deberá estar en óptimas y perfectas condiciones sin evidencia física y observable de deterioro, desgaste, daño u manchas por uso. La supervisión del contrato o a quien este delegue, orientará el remplazo de los electrodomésticos, utensilios y elementos acá mencionados, por daño, desgaste, mancha o daño según inspección correspondiente, y deberá ser reemplazado por el contratista en los términos orientados.

	El menaje completo para la población (platos, cubiertos, vasos, tazas reutilizables), estará ubicado en estantería o repisa, a nivel de piso, de mínimo 0.8 mts, con el fin de asegurar un fácil acceso y velar por una adecuada salud ocupacional. Para efectos de asegurar la calidad de la operación, se deberán analizar causas de devolución o rechazo de alimentos; adaptar el menú cuando se detecten patrones culturales, regionales o etarios en la población; y el perfil nutricionista deberá entregar un informe mensual con observaciones sobre la calidad nutricional, consumo, adaptación y recomendaciones.
4	**ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS** Las instalaciones de los albergues deberán contar con un área de almacenamiento para los alimentos, ambas con capacidad, ventilación, asepsia, e higiene suficiente para su adecuada disposición, conservación y reserva necesaria que garantice la atención de los usuarios cada día, independientemente de su número. El área de almacenamiento de alimentos debe estar ubicada contigua al área de cocina o cerca de esta, y deberá contar con todos los protocolos de seguridad para que sea únicamente manipulada por los funcionarios responsables de cada modalidad de servicio.
	ÁREA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS

5	En cumplimiento de lo dispuesto en el acápite de gestión de residuos sólidos, las instalaciones deberán contar con un área de gestión de residuos sólidos que deberá cumplir con las especificaciones dadas a la luz del seguimiento para el manejo adecuado de las mismas. Dicho espacio deberá dar cumplimiento a las siguientes características mínimas: - Las canecas deben permitir su fácil limpieza e impedir la generación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos. - Deberá tener sistemas que permitan la ventilación. - Deberá evitar el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras clases de vectores e impedir el ingreso de animales domésticos. - Deberán tener una adecuada accesibilidad al personal autorizado. - Su ubicación no debe causar molestias e impactos a la comunidad. - Debe estar debidamente señalizado.
6	**ÁREA DE LAVANDERIA** La instalación de las modalidades de albergue debe contar con un área funcional para lavado de prendas que puede realizarse con lavadoras automáticas y/o con espacio de lavadero autoservicio. No deberá tener óxido visible durante la prestación del servicio. Este espacio debe contar con la suficiente ventilación, acceso a agua, y dotada con los elementos necesarios para el lavado y secado de la ropa de los beneficiarios. En caso de contar con elementos metálicos como lavabos, estructura, bases, soportes o elementos metálicos, éstos deberán mantenerse pintados sin evidencia de óxido observable o cubiertos. Para el caso de las lavadoras eléctricas, deben ser al menos tres (3) equipos de una capacidad

	superior a las 30 libras cada una, dispuestas ya sea para uso directo de los usuarios y manipuladas exclusivamente por el personal del albergue. El kit de aseo personal contará con los suministros necesarios para que cada persona / sistema familiar pueda hacer uso de este siguiendo las condiciones que establezca el administrador de cada servicio.
	BAÑOS

7	Las duchas, sanitarios y lavamanos, y en general el área de baños deberán ser independientes y exclusivas por género, o independiente por núcleo familiar. Durante la ejecución del contrato se deberán mantener en óptimas condiciones de higiene y aseo. Toda muestra o evidencia de óxido, imperfectos, deterioro o desgaste de piezas y elementos deberá ser subsanada de manera preventiva, o cuando sea requerido por la supervisión o a quien este delegue. En los casos del albergue principal y los albergues satélite, se debe disponer – al menos- de una ducha con agua caliente de manera permanente 24/7 en cada dispositivo por cada 10 beneficiarios – dispuesta con agua caliente en todos los casos-, un (1) baño sanitario por cada 10 personas, y mínimo un (1) orinal en cada cuarto de baño dispuesto para sexo masculino. Lavamanos en perfecto estado, y una caneca de basura junto a cada unidad sanitaria de manera individual. En el caso del servicio de hotel, el servicio debe incluir de un baño privado por cada habitación. Todas las duchas deberán tener una estructura de desnivel, separación física o cabina cerrada, que impida el paso del agua hacia zonas de libre tránsito, garantizando así la seguridad y el confort. En todos los casos, los baños deberán estar claramente señalizados y contar con iluminación adecuada, ventilación natural o mecánica eficiente. Cada espacio de baño deberá tener una bitácora limpieza visible (firmada por el personal) dos (2) veces al día. Durante la ejecución del contrato, las instalaciones sanitarias deberán mantenerse en óptimas condiciones de higiene, aseo y desinfección, implementando protocolos diarios y de contingencia para garantizar la salubridad. Cada unidad deberá contar con lavamanos funcionales, dotados con jabón líquido biodegradable e iluminación. Se deberán disponer mecanismos permanentes para: - Limpieza profunda al menos una vez por jornada. - Control de vectores, olores y humedad. Para garantizar un uso sostenible y promover un entorno amigable, deberá tener canecas para reciclaje en área de limpieza, y promoverse la señalización de ahorro de agua y uso consciente del espacio el cual podrá tener frases o mensajes positivos en paredes ("Este espacio es tuyo", "Aquí estás seguro/a", entre otros).
	ÁREA(S) PARA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL
8	La instalación deberá contar con un salón o área independiente, con espacios con luz eléctrica y ventilación para la realización de los distintos talleres de socialización y/o encuentros, los cuales además deben garantizar que aquellas actividades se desarrollen de forma eficiente.

	La instalación deberá contar con espacios de oficina privados en los cuales se puedan realizar abordajes individuales y familiares, de modo que se garantice la absoluta reserva de la información en espacios seguros de escucha y cuidado.

9	**ÁREA SOCIAL** El alojamiento pondrá al servicio de los beneficiarios un espacio que permita el desarrollo de actividades sociales para niños y niñas, adolescentes y adultos dotado mínimamente de los siguientes elementos: Mínimo 50 libros que se enmarquen en los siguientes géneros: Literatura infantil, Literatura juvenil, Novela de ficción y aventura, Divulgación y Cultura General, Enciclopedia (1 unidad), Geografía, Botánica y biología, Poesía, Humor, Deportes y juegos - Fotografía. Mínimo 30 juegos, entre los que se incluyan como mínimo las siguientes opciones: una (1) Lotería, dos (2) rompecabezas, dos (2) ajedrez, (2) parqués, un (1) damas chinas, dos (2) dominó, un (1) tío rico, dos (2) sabelotodo, un (1) Escalera, dos (2) bingo con balotera, dos (2) jenga de madera o plástico de tamaño suficiente para niños mayores de 5 años, dos (2) rana o minirana. Mínimo 30 juegos didácticos para niños y niñas menores de 5 años. Disposición para juegos lúdico-pedagógicos, incluyendo golosa, charada, yo-yo, balero, entre otros. **Nota 1**: El contratista será responsable de administrar racional y pedagógicamente estos espacios de ocio, al igual que evitar que en estos espacios se generen apuestas y competencia malsana.
10	**ÁREA DE DORMITORIOS** La instalación ofrecida como albergue principal debe contar con habitaciones individuales o colectivas con capacidad total para 80 personas, cómodas, ventiladas, iluminadas y espaciosas, que permita el desplazamiento adecuado de los beneficiarios y con facilidad de acceso al servicio sanitario.

La instalación debe procurar en lo posible mantener la unidad familiar y la intimidad tanto para familia como para beneficiarios individuales, bajo los lineamientos dados por el alojamiento en cuanto a género.

Deberán contar con un espacio de aislamiento para personas con condiciones especiales de salud, o necesidades especiales, según los lineamientos señalados por el supervisor del contrato o determinación de la líder de proyecto.

Al igual que el resto de las instalaciones, deben garantizar accesibilidad para usuarios en condición de discapacidad.

Las áreas de los dormitorios deben cumplir para la ejecución del contrato con las reglamentaciones establecidas por la Secretaría Distrital de Salud vigentes para tal fin, en acomodación sencilla, doble o múltiple, según el servicio provisto por el contratista.

Deben contar con los elementos mínimos para tener camas y colchones de acuerdo con las necesidades del servicio (cunas, camas dobles, camas sencillas de 90 cm de ancho por 1.90 cm de largo o camarotes de las mismas dimensiones, con sus respectivos colchones (y su respectivo forro para colchón de material lona antifluido tipo hospitalario para cama, que cubra la totalidad del colchón y con cierre de cremallera), una (1) almohada por cada cama (para adulto de 50cm x 75cm mínima 7cm, con su respectivo forro para almohada en material lona antifluido tipo hospitalario que cubra la totalidad de la almohada y con cierre de cremallera) y lencería (la cual incluye una (1) sábana, una (1) sobre sábana, una (1) funda para almohada, dos (2) cobijas o mantas para clima frio y un (1) cubrelecho en microfibra 100%), locker metálico con candado o cualquier otro tipo o mecanismo de seguridad de acceso exclusivo del beneficiario para ubicar la ropa y objetos personales con óptimas medidas de seguridad. Las camas no deberán tener rastro visible de óxido, bordes metálicos sin protección, daño o inestabilidad. De presentarse, óxido o riesgo de corte por material metálico sin terminación, deberá ser reparada o pintada a la mayor brevedad. En caso de inestabilidad o desajuste funcional o movimiento de la estructura, será inhabilitada y deberá ser reemplazada a la mayor brevedad. En caso de camas con tablado, deberá tener como mínimo entre 9 y 12 tablas o duelas de soporte transversal para sostener el colchón, en un ancho mínimo de 10cm-12cm cada una. Ante la falta o ausencia de cualquier tablado, o lámina individual, se brindará un plazo de dos (2) días calendario para garantizar la reposición de este o estos. Ante la falta, daño o ausencia de cualquier elemento (tablado o lámina individual, cama, etc), se brindará un plazo de dos (2) días calendario para garantizar la reposición de este, a posibilidad derivada de inhabilitar la cama (cupo) hasta su reemplazo.

Se dispondrá de estos elementos en excelentes condiciones durante la prestación del servicio, y serán sujetos a solicitud de reposición en caso de deterioro o daño por solicitud de la supervisión o a quien este delegue.

	Disponer de cortinas en tela oscura con cobertura mínima del marco de la ventana, que garantice la privacidad en las habitaciones. Se deberá mantener el debido aislamiento contra el ingreso de corrientes de aire en espacios de uniones pared-techo, pared-pared, con materiales adecuados, así como el pleno funcionamiento de los puntos de luz. Las paredes de las habitaciones del albergue deberán mantenerse en óptimas condiciones físicas, estructurales y de salubridad, garantizando superficies limpias, íntegras, sin humedad, fisuras, desprendimientos, manchas, moho o cualquier deterioro que afecte las condiciones de habitabilidad, seguridad y dignidad del espacio. Para efectos de control de novedades y condiciones adecuadas y seguras, se deberá establecer un Protocolo de Verificación Diaria de Habitaciones construido con la supervisión del contrato, diseñado específicamente para albergues que prestan atención humanitaria con enfoque diferencial, transformador y de acción sin daño. Este protocolo puede ser implementado por el equipo operativo o de convivencia, y se convierte en una herramienta práctica para asegurar calidad, dignidad, limpieza, confort, seguridad y trazabilidad diaria. Integrará como mínimo. Se registrará en un formato físico o digital firmado por quien hace la verificación, y validará diariamente como mínimo ítems sobre: limpieza e higiene, dotación completa, condiciones físicas, enfoque diferencial, seguridad y orden. Esto permitirá identificar de manera oportuna y preventiva fallas estructurales (humedades graves, plagas, colapsos); pérdida o daño de camas, colchones o lencería; o posibles conflictos o situaciones de violencia en la habitación.
	ADMINISTRACIÓN
11	Será necesario que cuente para la ejecución del contrato con la dotación necesaria para el almacenamiento de información.
	ÁREA DE ATENCIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS
12	El área deberá dotarse con los implementos y elementos necesarios para la atención básica de la salud de la comunidad conforme a las especificaciones de la Secretaría Distrital de Salud y contar los implementos necesarios solicitados por la entidad competente.
	OFICINA PARA LA OCDPVR
13	Se requiere del espacio necesario para prestar servicio de atención a la población beneficiada con la medida de alojamiento transitorio modalidad albergue, con punto de internet wifi con buena señal. La OCDPVR se encargará de dotar el espacio con los demás elementos necesarios.
	ELEMENTOS PARA EL FRÍO
14	Se requieren 30 cobijas térmicas de 1m x 0.90m para brindar abrigo a los NNA mientras están en ejercicio de la ruta de albergue. Estas cobijas serán propiedad del contratista y no serán entregadas a los usuarios una vez egresen del servicio. Este requerimiento entiende la estacionalidad climática de la capital del país, cuya meteorología y condiciones climáticas evidencia frecuentes periodos de lluvia a lo largo del año.

NOTA 1: Todos los equipos, mobiliario, lockers, maquinarias, menaje de cocina, electrodomésticos y herramientas deberán encontrarse en excelente y perfecto estado y condiciones sanitarias óptimas, tanto al momento de suscribir el respectivo contrato como durante su ejecución. La supervisión del contrato o a quien delegue podrá solicitar su reemplazo ante observación visible de ausencia, daño, deterioro, mancha o desgaste por uso.

NOTA 2: Todos los espacios deberán contar con todo lo exigido por la entidad reguladora en este caso, por parte de la Secretaría Distrital de Salud.

NOTA 3: En caso de que se presente una Emergencia de salud o situación asumida como fuerza mayor en las instalaciones del alojamiento principal, se deberán presentar de manera inmediata opciones de alojamiento temporal con características similares, garantizando condiciones dignas y que favorezcan la atención integral en un lugar.

NOTA 4: Se dispondrá del Manual de Convivencia debidamente publicado, al menos en sus apartados de derechos y deberes, en gran formato, en cada alojamiento principal y satélite, preferentemente en al menos dos áreas de los alojamientos siendo una de ellas en la zona de comedor.

NOTA 5: Se dispondrá de impresión en gran formato de al menos 180cm x 120cm de un mapa de ciudad con información mínima sobre georeferenciación de localidades, puntos de referencia y observación del sistema de transporte público masivo.

NOTA 6: Cada espacio acá mencionado deberá estar identificado con señalética de colores vivos plástica, poliestireno o metálica con texto y pictogramas claros, visibles y comprensibles para todas las edades, con una dimensión mínima de 22cm x 15cm.

9.1.2.2. **Residuos hospitalarios y similares**

El alojamiento debe adoptar el modelo estándar del Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios que tiene como objetivo adoptar en la prestación de los servicios sociales, las medidas y lineamientos necesarios para el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares generados en el desarrollo de las actividades del Alojamiento. Adicionalmente deberá cumplir con las siguientes actividades: a) El Alojamiento deberá tener contenedores de corto punzantes; b) Los guardianes deben estar libres de metales pesados y cloro y su capacidad no debe exceder los 2 litros. Una vez cumplan el periodo de tres meses se deben disponer en bolsa roja; c) Todos los elementos, sustancias y residuos hospitalarios y similares, deben entregarse a gestores autorizados por las autoridades ambientales, con previa verificación del cumplimiento de la normatividad vigente; d) Implementar en el Alojamiento proceso de sensibilización para el manejo de los guardianes y manejo de residuos; e) Realizar un mapa o esquema del Alojamiento, donde se señala las áreas de generación y rutas de residuos.

9.1.3. COMPONENTE DE MOVILIDAD VEHÍCULOS DE PRESTACIÓN EXCLUSIVA.

Disposición de TRES (3) vehículos, con su respectivo conductor, de uso exclusivo para el contrato y a disposición permanente de la OCDPVR bajo orientación de la supervisión o a quien este delegue, tipo camioneta station wagon y/o campero, siendo deseable uno de estos doble cabina con platón y capacidad mínima de 5 personas incluido conductor, que puedan trasladar sistemas familiares en todo el Distrito Capital y los remitidos desde y hacia los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado Interno; los Puntos de Atención a Víctimas de la OCDPVR; entidades del Ministerio Público; Terminales aéreas o terrestres; por conocimiento de remisiones de víctimas por parte de autoridades que activen la competencia de la OCDPVR; o el origen/destino que determine la OCDPVR para activación de rutas o las acciones preestablecidas en los protocolos de atención (georreferenciación, sustitución de medidas, trámites prioritarios de salud, emergencias y urgencias de salud en el marco de la operación) y requerimientos adicionales solicitados por la OCPVR en el marco de la garantía y promoción de sus derechos, proceso de estabilización en el territorio y necesidades del servicio dispuestas por la supervisión del contrato en beneficio de su garantía y promoción de derechos a partir de la priorización de necesidades.

Los mismos deberán tener una dedicación exclusiva para los requerimientos del contrato en un horario de lunes a sábado, a partir de las 7 am y hasta las 9 pm. En caso de que alguno(s) de los vehículos asignados esté sujeto a restricciones de movilidad debido a normas de control de movilidad "pico y placa" u otras regulaciones a la movilidad locales o nacionales, el contratista deberá tramitar, asumir el costo de los permisos necesarios para garantizar el funcionamiento ininterrumpido de los tres vehículos en el horario previamente estipulado, o brindar alternativas de reemplazo del (los) automotor(es).

NOTA: Dado el carácter variable y sujeto a demanda que representa la materialización a la que refiere la competencia de garantizar los derechos a la población víctima del conflicto armado las 24 horas del día y que por ende es menester desde la operación brindar una alternativa a la necesidad de movilidad de las personas que arriban dentro o por fuera de los horarios de atención, especialmente de los Centros de Encuentro o Puntos de Atención a Víctimas de la OCDPVR, pero también del Ministerio Público, Terminales aéreas o terrestres, o por conocimiento de autoridades que activen la competencia de la OCDPVR, se contempla en este numeral y en el numeral 5.3.3.1 de los componentes variables y en el numeral 9.2.2.1 del presente anexo, el servicio de movilidad tipo transporte de pasajeros de mínimo 5 ocupantes o alternativas de transporte colectivo para garantizar el servicio a la población y al equipo de la OCDPVR que permita el acompañamiento a su garantía y promoción de derechos, gestiones en contexto del servicio, y tales como gestiones o trámites que se requieran en favor de éstos.

En caso de que alguno(s) de los vehículos asignados esté sujeto a restricciones de movilidad debido a normas de "pico y placa" u otras regulaciones a la movilidad locales o nacionales, el contratista deberá tramitar y asumir el costo de los permisos necesarios para garantizar el funcionamiento ininterrumpido de los tres vehículos en el horario previamente estipulado.

Para los recorridos se solicitará un registro de planilla el cual debe ser firmado por las personas hagan el respectivo seguimiento al uso.

ASPECTOS	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
CAPACIDAD TRANSPORTADORA	Tipo: Capacidad para 5 pasajeros incluyendo al conductor.
MODELO	El modelo del vehículo debe ser mínimo año 2022 o posterior.
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	Contar con un servicio de comunicación (teléfono celular), el cual debe tener disponible en todo momento el conductor del vehículo, para que se comunique oportunamente con el contratista y/o el apoyo a la supervisión del contrato.
EQUIPOS DE CARRETERA Y PRIMEROS AUXILIOS	Disponer del equipo de carretera y primeros auxilios de acuerdo con lo exigido por las entidades competentes.
ESTADO DE LOS VEHÍCULOS	Estar en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en perfecto estado mecánico y eléctrico, para garantizar la seguridad, efectividad y comodidad de los pasajeros.
DOCUMENTACIÓN AL DÍA Y VIGENTE	El contratista garantizará que el vehículo utilizado cuente con toda la documentación requerida vigente, tales como Licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), SOAT, revisión tecno mecánica (si aplica), y al conductor su respectiva licencia de conducción para transporte de pasajeros o vehículos de servicio público. Así mismo, deberá tener vigente las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.
PLAN DE CONTINGENCIA	Si durante las actividades se presentan imprevistos en el transporte, el contratista garantizará oportunamente la continuidad de este sin que afecte la correcta prestación del servicio.
RECURSO HUMANO	Cada conductor asociado a cada vehículo contratado en este ítem debe contar con al menos dos años de experiencia en el manejo de vehículos que presten el servicio de transporte. Debe disponer de excelentes relaciones humanas, de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia. El supervisor verificará el cabal cumplimiento de lo aquí establecido.

INSTRUCCIONES A LOS CONDUCTORES	El contratista es responsable de instruir sobre el cuidado que deben tener en las vías, para evitar accidentes, es decir cumpliendo con lo señalado por las normas de tránsito. Para efectos de garantizar una correcta y eficiente operación, el conductor dará aviso al APOYO A LA SUPERVISIÓN, enlace operativo del contratista, Centro de Encuentro y/o Puntos de Atención a Víctimas respecto de su llegada para la recogida de las remisiones de los sistemas familiares que se dirigirán a la medida albergue.
RECORRIDO DE LOS VEHÍCULOS	Los recorridos serán programados por el enlace en articulación de la líder del proyecto y del apoyo a la supervisión de acuerdo con las necesidades del contrato.
CAMBIO DE VEHÍCULO	Todo cambio de vehículo deberá hacerse por uno de igual o mejores condiciones de acuerdo con lo solicitado y en coordinación con el supervisor del contrato garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

El anterior servicio tiene unos momentos específicos de activación y unas necesidades particulares, por lo cual se debe prestar de acuerdo con los flujos a los que se anexan al final del presente documento.

NOTA 1: El contratista debe tener en cuenta que los vehículos que prestan servicio a la Entidad deben cumplir con la disponibilidad del tiempo según el horario establecido en la solicitud del servicio. En caso de que alguno de los vehículos asignados esté sujeto a restricciones de movilidad debido a normas de "pico y placa" u otras regulaciones locales, el contratista deberá tramitar y asumir el costo de los permisos necesarios para garantizar el funcionamiento ininterrumpido de los tres vehículos en el horario previamente estipulado.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que dentro de los participantes y/o beneficiarios se atiende población infantil menores de 2 años, la Entidad informará al contratista de tener en cuenta que para esta población dependiendo la necesidad se requieren sillas de retención infantil dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 339 de 2009, articulo 1 y 2, “Por el cual se modifica el Decreto 36 de 2009, reglamentario del Acuerdo 331 de 2008 sobre obligatoriedad de la instalación y uso de cinturones de seguridad en el transporte escolar y particular de menores en el Distrito Capital”.

NOTA 3: El contratista es responsable de los pagos de salarios, prestaciones y demás concepto laborales y legales al personal que presta el servicio de conducción (vehículos tipo camioneta station wagon y/o campero). El contratista debe garantizar que pagará a los conductores para la ejecución del servicio de movilidad, todos los conceptos laborales y legales aplicables de conformidad con lo establecido en la ley, logos, dotación, equipos de comunicación celular, combustible, parqueaderos, peajes, comparendos, mantenimiento o reparación del vehículo, seguros, instalación, funcionamiento y desinstalación del dispositivo móvil GPS y demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio.

NOTA 4: Garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, silletería y salidas de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios) entre otros y mantener el vehículo exclusivo en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior al igual que equipo de carretera y primeros auxilios.

NOTA 5: Mantener los vehículos en perfectas condiciones de aseo y limpieza para la comodidad de los destinatarios del servicio.

NOTA 6: Realizar el cambio de vehículos y/o conductores que representen algún riesgo para la prestación del servicio.

NOTA 7: El contratista deberá garantizar, en los puntos y situaciones que se requiera, el pago de servicio de transporte público tipo transporte de pasajeros de capacidad de mínimo 5 ocupantes, van, monovolumen y/o bus, de mínimo 5 ocupantes por vehículo incluido el conductor, los cuales serán debidamente soportados con un formato que contengan los datos de la población beneficiaria, fecha del servicio, el recorrido realizado (especificando el destino y origen), número de placa del vehículo tipo transporte de pasajeros de capacidad de mínimo 5 ocupantes, monovolumen y/o bus, hora del servicio, el valor cancelado, firma del beneficiario, firma responsable de este servicio, se prestará únicamente con la respectiva solicitud mediante correo electrónico y/o aprobación del supervisor o quien esté designe.

NOTA 8: El valor a cancelar por el servicio de los vehículos tipo requerido y transporte para animales de compañía incluye el pago del salario, prestaciones sociales y aporte de seguridad social y parafiscales del recurso humano contratado para la ejecución del componente de movilidad, logos, dotación, equipos de comunicación celular, combustible, parqueaderos, peajes, comparendos, mantenimiento o reparación del vehículo, seguros, instalación, funcionamiento y desinstalación del dispositivo móvil GPS y demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio, estos serán reconocidos de acuerdo con lo debidamente soportado.

NOTA 9: Cuando la entidad requiera el servicio de bus se requiere por parte del contratista la presentación de cotización, la cual deberá ser presentada al supervisor del contrato o a quien este delegue para su respectiva aprobación.

FLUJOS DE REMISIÓN Y ACTIVACIÓN DE VEHÍCULO

Flujo 1: Remisión desde Centros de Encuentro

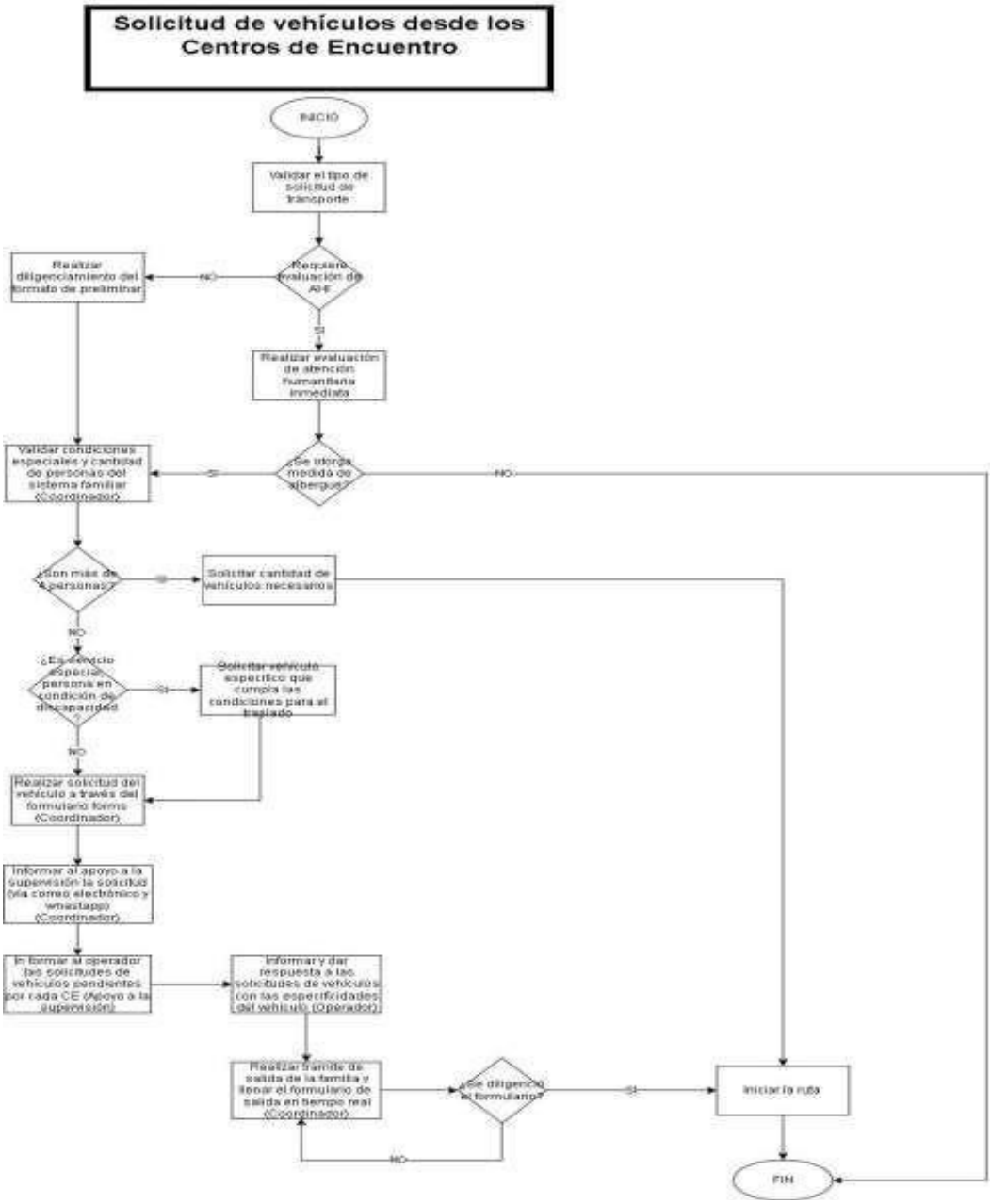

Flujo 2: Traslados desde el operador

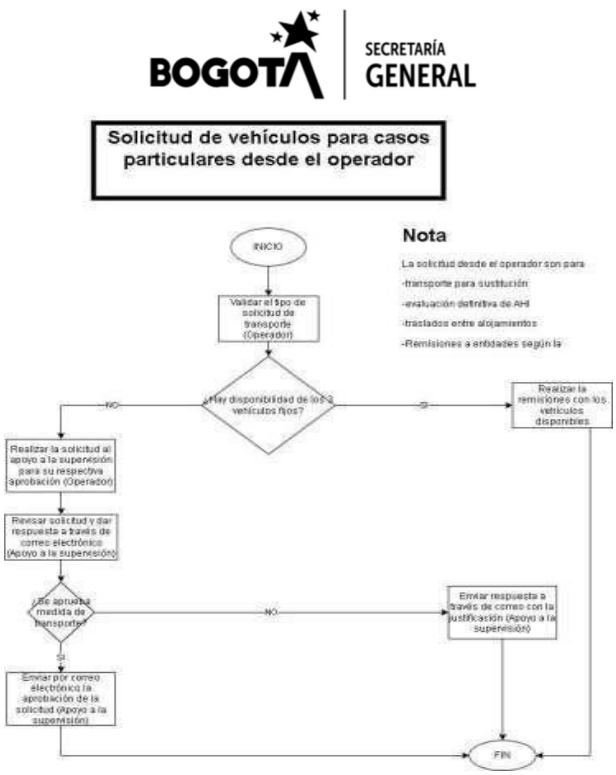

Flujo 3: Solicitudes excepcionales (Movilidad beneficiarios- Costo Variable).

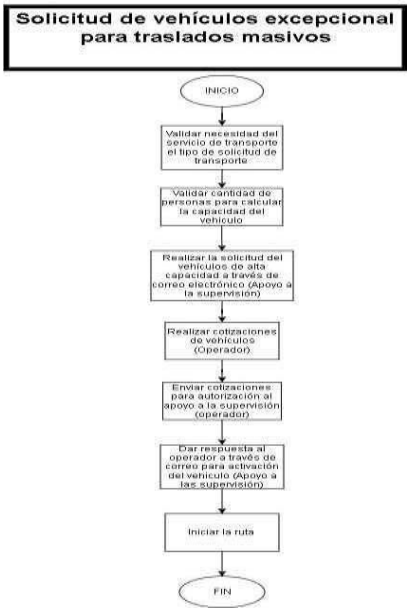

9.2. SERVICIOS POR DEMANDA

Las cantidades establecidas para efectos de la prestación del servicio obedecen a una estimación

aproximada de la demanda. Sin embargo, el reconocimiento de estos servicios será acorde a la demanda de servicio que se presente durante la ejecución del contrato entendiendo que la dinámica del servicio es oscilante, responde a un comportamiento versátil que depende de distintas variables tanto propias del uso de disposiciones y elementos dentro del servicio, variación de medidas otorgadas de alojamiento transitorio en la modalidad de albergue, o el reconocimiento del comportamiento no previsible del conflicto armado en el país que genera hechos victimizantes (desplazamiento) de ciudadanos hacia diferentes territorios del país y que, para efectos de Bogotá, se le ubica como la primera o segunda entidad territorial que más población víctima de desplazamiento forzado recibe en términos históricos.

9.2.1. SERVICIO DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO MODALIDAD DE ALBERGUE SATÉLITE Y HOTEL - POR DEMANDA

9.2.1.1. **Albergue satélite**

Se requiere que el contratista disponga de inmueble propio, arrendado o alquilado, el cual operará como Albergue Satélite, para atender la población víctima que disponga la Consejería Distrital de Paz, Victimas y Reconciliación.

Toda unidad operativa tipo satélite deberá ser validada y aprobada por el supervisor del contrato o a quien designe con el fin de autorizar su ingreso en operación. Tendrá en cuenta el cumplimiento de condiciones de infraestructura y de funcionamiento adecuadas para su entrada en operación.

Esta modalidad se cancelará por demanda del servicio y requiere garantizar que cuenta con 30 cupos de acomodación diaria, 900 cupos al mes.

NOTA 1: Para el albergue satélite el contratista deberá garantizar la dotación necesaria que se requiere para el funcionamiento y cumplir con la prestación del servicio para los beneficiarios en condiciones dignas y que favorezcan la atención integral en un lugar.

NOTA 2: El albergue satélite deberá garantizar el acceso a personas con discapacidad, cuidando la movilidad de la persona.

NOTA 3: En caso de que la sede de albergue satélite no tuviese cupos disponibles, el servicio de alojamiento temporal deberá ser prestado en otra(s) sede(s) alterna(s), conservando las mismas características en el servicio y aprobado previamente por el Supervisor del contrato.

9.2.1.2. **Alojamiento en Hotel**

Se requiere contar con el servicio de alojamiento temporal mediante la modalidad de hotel u hostal, para familias o personas víctimas del conflicto armado interno que se encuentren dentro de los lineamientos establecidos por la Ley 1448 de 2011 y demás decretos reglamentarios, que por sus condiciones

particulares de seguridad y/o de salud, o necesidades o requerimientos especiales determinados por los Centros de Encuentro u otros actores de la ruta, orientación del supervisor del contrato por necesidad de servicio y necesariamente aprobados por la supervisión del contrato, deben ser alojadas de manera independiente. Esta modalidad se cancelará por demanda del servicio y de acuerdo con la necesidad presentada a lo largo de la ejecución del contrato, por lo cual deberá garantizar la disponibilidad de 50 ocupaciones por cada mes durante la duración del contrato.

Toda unidad operativa tipo hotel deberá ser validada y aprobada por el supervisor del contrato o a quien designe con el fin de autorizar su ingreso en operación. Tendrá en cuenta el cumplimiento de condiciones de infraestructura y de funcionamiento adecuadas para su entrada en operación.

9.2.1.2.1. **Características generales planta física del alojamiento en hotel**

Para efectos de la prestación del servicio, se contempla el monto del servicio de alojamiento en hotel atendiendo las siguientes características:

Habitaciones: La instalación ofrecida debe contar con habitaciones individuales o colectivas, suficientemente cómodas, ventiladas, iluminadas y espaciosas, con disposición de espacio suficiente que permita el desplazamiento fácil de los beneficiarios de tal forma que se evite el hacinamiento y con facilidad de acceso al servicio sanitario. La instalación debe procurar en lo posible mantener la unidad familiar y la intimidad tanto para familia como para beneficiarios individuales.

NOTA 1: El albergue tipo Hotel deberá garantizar el acceso a personas con discapacidad.

NOTA 2: Para la alternativa de los hoteles, se debe garantizar que los mismos cumplan con la normatividad vigente y determinada para la regulación de servicios hoteleros y la adoptada por la Secretaría Distrital de Salud.

NOTA 3: En razón a que el alojamiento tipo hotel no es de uso exclusivo en el marco del contrato, el contratista deberá velar por fomentar la garantía de un trato digno, respetuoso, diferencial y sensible a las realidades de los sistemas familiares por parte del personal del hotel(es) con el que establezca operación.

NOTA 4: El contratista deberá informar de toda visita que reciba la población alojada en el hotel, promoviendo un seguimiento pertinente y preventivo en materia de seguridad y privacidad de los beneficiarios de la ruta, con relación a cualquier tipo de interacción con personas externas a la

operación.

NOTA 5: Promoviendo el ejercicio de prevención y no revictimización, se deberá buscar una alternativa diferencial dentro de la modalidad hotel, en los casos que por solicitud del supervisor del contrato o a quien este delegue, se requiera la atención a personas víctimas del conflicto armado y/o poblaciones

que en el marco de la ruta estén en proceso de inclusión en el RUV y que tengan calidad de excombatientes, incluso aquellos en procesos de reintegración, reincorporación y firmas del acuerdo de paz, víctimas del conflicto armado.

9.2.1.3. *Servicios comunes de los tres tipos de alojamiento*

Las diferentes modalidades de alojamiento temporal deberán garantizar de los siguientes servicios comunes:

Lencería: En cualquiera de las modalidades de alojamiento transitorio, el contratista deberá garantizar que el servicio para cada beneficiario (individual) incluya la dotación y lencería necesarias, ya sea en modalidades de acomodación tipo doble, sencilla, camarote o cuna (niños de 0 a 3 años), disponiendo de los siguientes elementos: a) base de cama de estructura rígida (tipo tableado), b) colchón, c) sábana, d) sobre sábana, e) cobija (2 unidades por persona), f) cubrelecho, y g) almohada con funda. Igualmente deberá garantizar existencias suficientes de estos elementos, de forma que puedan ser aseados regularmente sin afectar la prestación del servicio, y permitiendo una atención digna a los usuarios. Las camas no podrán ser tipo catre.

Locker o guardarropa: En todas las modalidades de alojamiento transitorio se requiere un sistema de almacenamiento seguro tipo locker metálico, que cuente con mecanismo de apertura mediante clave numérica, candado con combinación o cualquier otro dispositivo que garantice control de acceso y seguridad del contenido. El sistema deberá permitir un acceso restringido al usuario autorizado y garantizar la integridad de los elementos almacenados, minimizando riesgos de pérdida o manipulación no autorizada. En todos los casos, el contratista deberá garantizar los mecanismos de seguridad para evitar al máximo hurtos o sustracciones de estos espacios. Deberá mantener y disponer de locker metálico en condiciones seguras, dignas, usables sin que represente ningún tipo de deterioro por oxidación, bordes afilados cortantes o puertas desprendidas.

Servicios públicos: Las instalaciones de las modalidades de albergue deberán contar con los servicios públicos básicos mínimos de agua, alcantarillado, teléfono, energía y gas debida y legalmente habilitados por las respectivas empresas y en servicio durante la ejecución del contrato. El contratista deberá garantizar que dichos servicios sean prestados sin conformar un riesgo para los usuarios de la medida de alojamiento transitorio.

Aseo: En cualquiera de las modalidades de alojamiento transitorio, se deberá disponer del equipo de funcionarios suficiente en cumplimiento con las disposiciones vigentes de la Secretaría de salud, que apoyen la limpieza de zonas comunes en el marco de un protocolo diario de servicio, así como apoyo ante novedades que requieran de servicios generales. De igual manera, cada modalidad de alojamiento

transitorio deberá suministrar los elementos de aseo y desinfección requeridos para garantizar las condiciones sanitarias del albergue en todo momento. A su vez, en los inmuebles en los que se preste el servicio deberán estar dotados de las siguientes canecas para el manejo de los residuos:

COCINA	ÁREA COMÚN	BAÑOS
Caneca con cierre hermético sin orificio, rotulada en la parte frontal.	Al menos tres puntos ecológicos con canecas triples de color (cada caneca de mínimo 50 litros de capacidad) con orificio superior, rotuladas en la parte frontal.	Debe contar con una caneca con tapa plana sin orificio con pedal. El número de canecas dependerá de la cantidad de sanitarios con los que cuente el alojamiento.

Vigilancia: Cada una de las modalidades de alojamiento transitorio deberá contar con servicio de vigilancia a los usuarios. En el albergue principal, y en el albergue satélite como requisito para su habilitación operativa, debe contar con una cobertura de vigilancia de 24 horas al día. Para la prestación del servicio de vigilancia se debe garantizar que el personal encargado, cumpla con la normatividad vigente, idoneidad suficiente para atención a poblaciones y comunidades donde se requiera eventualmente reacción rápida y procedimientos de control, y determinada para la regulación de este tipo de servicios, garantizando la cobertura durante el tiempo de la ejecución del contrato de manera ininterrumpida. Igualmente, cada albergue deberá contar con protocolos preventivos de seguridad que propendan eficientemente tanto por la integridad de usuarios y funcionarios por igual, así como de sus objetos personales.

9.2.1.4. **Protocolos comunes a los tres tipos de alojamiento**

Las diferentes modalidades de alojamiento temporal deberán garantizar la implementación de los siguientes protocolos, sin perjuicio de aquellos otros contemplados en las obligaciones contractuales:

Protocolo 1 – Manual de Convivencia

Descripción	El Manual de Convivencia es la herramienta orientadora que regula la dinámica interna de los albergues, estableciendo normas claras de comportamiento, principios de respeto y procedimientos ante eventualidades, con el fin de promover una sana convivencia entre las personas alojadas y el equipo operativo.
Objetivo	Garantizar una convivencia armónica, respetuosa y segura entre las personas alojadas, a través de normas claras, mecanismos de socialización y atención a conflictos o situaciones excepcionales.
Alcance	Aplica en todas las modalidades de albergue (principal, satélite, hotel), desde el ingreso hasta el egreso de cada usuario o sistema familiar.

Lineamientos	1. Unificación del manual: Se aplicará un mismo Manual de Convivencia en las tres modalidades del servicio. 2. Socialización obligatoria: El manual será presentado y explicado al usuario al momento de su ingreso. 3. Contenido mínimo: Incluirá normas de comportamiento, deberes y derechos, y procedimientos ante novedades. 4. Aplicación permanente: Las normas son de obligatorio cumplimiento durante toda la estadía. 5. Manejo de eventualidades: Las situaciones que alteren la convivencia serán reportadas y gestionadas con acompañamiento de la supervisión del contrato.
Comunicación	Ante la presentación de evento que altere la cotidianidad en la prestación del servicio, se comunicará de inmediato a la supervisión del contrato que haya dispuesto la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y a la líder del equipo psicosocial de la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR, quienes responderán inmediatamente y acompañarán el proceso de subsanación de la novedad.

Protocolo 2 – Planes de Emergencia

Descripción	Este protocolo define los criterios que deben regir la formulación e implementación de los planes de emergencia en los albergues, asegurando una respuesta oportuna y organizada ante eventos que pongan en riesgo la vida, la salud o la integridad de los usuarios y el personal.
Objetivo	Establecer acciones preventivas y de respuesta frente a emergencias o riesgos, garantizando la seguridad de todas las personas presentes en los albergues.
Alcance	Obligatorio en todas las instalaciones físicas donde se preste el servicio de alojamiento.
Lineamientos	1. Plan formulado y vigente: Cada espacio contará con un Plan de Emergencias estructurado y actualizado. 2. Sistema de evacuación: Debe incluir rutas funcionales y puntos de encuentro claramente señalizados. 3. Inclusión de enfoque diferencial: Las acciones deben considerar a personas con discapacidad, menores, y adultos mayores. 4. Dotación básica de seguridad: Disponibilidad de extintores, botiquines, acceso a agua, y señalización adecuada. 5. Acciones de capacitación: Se debe orientar al personal y usuarios sobre cómo actuar en caso de emergencia.
Comunicación	Ante la presentación de evento que altere la cotidianidad en la prestación del servicio, se comunicará de inmediato y en primera instancia con la supervisión del contrato que haya dispuesto la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y a la líder del equipo psicosocial de la Dirección de Reparación

	Integral de la OCDPVR, quienes responderán inmediatamente y acompañarán el proceso de subsanación de la novedad dando alcance posterior a la Unidad Móvil para acompañamiento cuando se requiera.

Protocolo 3 – Comunicaciones Internas y de Seguimiento

Descripción	El protocolo de comunicaciones define el sistema de información interno que permite hacer seguimiento a la operación de los albergues, garantizar la trazabilidad de los procesos y dar respuesta oportuna a las solicitudes de la entidad contratante.
Objetivo	Establecer mecanismos claros, coordinados y oportunos para la comunicación entre el operador del servicio, la supervisión del contrato y las personas alojadas.
Alcance	Aplicable a la gestión del contratista en las tres modalidades de albergue.
Lineamientos	1. Estrategia triangulada: El contratista debe mantener comunicación efectiva entre su equipo, la supervisión y los usuarios. 2. Registro sistemático: Llevar control detallado de ingresos, egresos, actividades y novedades. 3. Disponibilidad de información: La OCDPVR podrá solicitar información y el contratista debe entregarla oportunamente. 4. Soporte documental: Toda la información debe mantenerse organizada y disponible para consulta o auditoría.
Comunicación	Ante la presentación de evento que altere la cotidianidad en la prestación del servicio, se comunicará de inmediato y en primera instancia con la supervisión del contrato que haya dispuesto la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y a la líder del equipo psicosocial de la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR, quienes responderán inmediatamente y acompañarán el proceso de subsanación de la novedad dando alcance posterior a la Unidad Móvil para acompañamiento cuando se requiera.

Protocolo 4 – Seguridad Preventiva

Descripción	Este protocolo establece las acciones preventivas para minimizar riesgos relacionados con la integridad física, emocional y patrimonial de las personas alojadas y del equipo operativo, sin vulnerar sus derechos, y garantizando una cultura de cuidado y corresponsabilidad.
Objetivo	Implementar medidas de control, verificación e inspección que prevengan situaciones de riesgo en los albergues, respetando los principios de dignidad, legalidad y enfoque diferencial.
Alcance	Aplica al ingreso, permanencia y egreso de las personas en todas las modalidades de albergue.

Lineamientos	El protocolo deberá incluir como mínimo: • Procedimientos de verificación del estado de cerraduras, accesos, lockers y espacios comunes. • Registro y control de visitas o personas externas, cuando sea autorizado. • Instalación de elementos de seguridad pasiva, tales como cámaras de videovigilancia que apunten a todas las zonas comunes y accesos a baños y habitaciones sin que éstas estén instaladas en el interior de estos protegiendo la privacidad e intimidad de los usuarios, iluminación perimetral y elementos de restricción de ingreso a zonas no autorizadas. • Coordinación con autoridades locales en caso de emergencias de seguridad (Policía, Secretaría de Seguridad, organismos de respuesta). • Implementación de medidas de autocuidado y cultura de la seguridad para las personas alojadas, mediante jornadas informativas o piezas pedagógicas. • Reporte inmediato a la supervisión del contrato y autoridades competentes en caso de amenazas, hurtos, agresiones o hechos que comprometan la seguridad de los albergues. • Designación de una persona responsable del componente de seguridad preventiva en cada modalidad de servicio. • Publicación del protocolo de seguridad impreso en gran formato en al menos dos ubicaciones (ingreso al albergue, zona social, comedor, entre otros). • Publicación de elementos no permitidos (listado al final de este inciso) impreso en gran formato en al menos dos ubicaciones (ingreso al albergue, zona social, comedor, entre otros). **Inspección visual preventiva al ingreso:** Al momento del ingreso o reingreso de personas y grupos familiares, se realizará una revisión visual de maletas, bolsos, maletines y otros elementos de carga, los cuales deberán ser abiertos por sus propietarios sobre una superficie dispuesta para tal fin. Esta inspección será acompañada por el uso de un escáner manual (detector de metales) para verificar que no se ingresen objetos que representen riesgo para la convivencia o la seguridad general. Este procedimiento se realizará en presencia del usuario y en ningún caso implicará requisa física ni manipulación directa de sus pertenencias por parte del equipo del albergue.

	Socialización previa: El procedimiento será informado previamente al usuario de forma clara y comprensible, en el momento de ingreso, como parte del Manual de Convivencia y cuidado mutuo. El ingreso estará sujeto a la aceptación de este proceso de verificación. **Elementos restringidos:** Se informará a los usuarios cuáles son los elementos no permitidos en el albergue (armas, sustancias psicoactivas, objetos cortopunzantes no justificados, bebidas alcohólicas, entre otros), en coherencia con el Manual de Convivencia y la normatividad vigente. Si se detectan, se procederá conforme al protocolo de novedades y se informará a la supervisión del contrato. **Registro y reporte:** Se llevará un registro de las inspecciones realizadas y de cualquier novedad detectada, el cual estará disponible para consulta por parte de la supervisión. En caso de detectarse situaciones que representen un riesgo mayor, se dará aviso inmediato a las autoridades competentes. **Condiciones de dignidad y respeto:** En todo momento, el procedimiento se realizará con enfoque de derechos, sin estigmatización ni discriminación, garantizando la dignidad y el trato respetuoso hacia las personas albergadas. **Listado de elementos prohibidos al interior del albergue:** - Armas de fuego (legales o ilegales). - Armas blancas o cortopunzantes, tales como cuchillos, navajas, machetes o similares (en caso del machete, si es de proveniencia de origen con el sistema familiar por ser elemento de trabajo rural, será en todo caso y sin excepción recibido bajo custodia del alojamiento y no será entregado hasta el momento del egreso). - Sustancias psicoactivas de cualquier tipo (incluyendo marihuana, cocaína, bazuco, etc.). - Bebidas alcohólicas. - Sustancias inflamables o explosivas, como gasolina, thinner, pólvora, encendedores industriales, aerosoles presurizados no esenciales, entre otros. - Objetos contundentes que puedan ser usados con fines agresivos (bates, palos, tubos, herramientas pesadas no justificadas, etc.). - Elementos que generen riesgo eléctrico, como extensiones improvisadas, electrodomésticos de alto consumo (resistencias

	eléctricas, hornos, estufas), que no hayan sido autorizados por la operación. - Material pornográfico o con contenido explícito no apto para entornos de protección. - Animales. - Cámaras de videovigilancia u otros dispositivos de grabación ocultos, salvo los dispositivos personales de uso común (celulares, tablets), cuyo uso no debe vulnerar la intimidad de otros residentes. - Objetos robados o de dudosa procedencia. **Nota complementaria:** Cualquier otro elemento que, a juicio del equipo operativo o de la supervisión del contrato, pueda representar un riesgo para la integridad de las personas, el bienestar colectivo o el funcionamiento adecuado del servicio, podrá ser restringido con base en el Manual de Convivencia y los principios de prevención y seguridad.
Comunicación	Ante la presentación de evento que altere la cotidianidad en la prestación del servicio, se comunicará de inmediato y en primera instancia con la supervisión del contrato que haya dispuesto la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y a la líder del equipo psicosocial de la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR, quienes responderán inmediatamente y acompañarán el proceso de subsanación de la novedad dando alcance posterior a la Unidad Móvil para acompañamiento cuando se requiera.

Protocolo 5 – Atención en Salud y Primeros Auxilios

Descripción	Define las acciones de identificación, atención básica y canalización de situaciones de salud física o mental que puedan presentarse con la población alojada, garantizando su atención oportuna.
Objetivo	Atender situaciones de salud o emergencias médicas de forma rápida, eficaz y articulada con la red distrital, minimizando riesgos para la vida y el bienestar de las personas.
Alcance	Aplica en todos los espacios habilitados para alojamiento temporal.
Lineamientos	1. Identificación de signos de alerta: Reconocer síntomas de riesgo como fiebre alta, convulsiones o crisis emocionales. 2. Activación de ruta de salud: Contactar al 123 o EPS para atención inmediata y traslado si es necesario. 3. Dotación de botiquín: Disponer de botiquín con insumos básicos y acceso restringido al personal autorizado. 4. Atención psicoemocional inicial: El equipo psicosocial debe actuar ante crisis emocionales. 5. Registro obligatorio: Todos los eventos deben ser registrados y reportados

	en menos de 24 horas.
Comunicación	Ante la presentación de evento que altere la cotidianidad en la prestación del servicio, se comunicará de inmediato y en primera instancia con la supervisión del contrato que haya dispuesto la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y a la líder del equipo psicosocial de la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR, quienes responderán inmediatamente y acompañarán el proceso de subsanación de la novedad dando alcance posterior a la Unidad Móvil para acompañamiento cuando se requiera.

Protocolo 6 – Atención con Enfoque Diferencial

Descripción	Este protocolo garantiza una atención incluyente, respetuosa y adecuada a las necesidades específicas de poblaciones diversas, previniendo actos de discriminación o exclusión.
Objetivo	Ofrecer una atención ajustada a las características y necesidades de niños, mujeres, personas mayores, con discapacidad, LGBTIQ+ y grupos étnicos.
Alcance	Válido para todas las personas alojadas con características diferenciales o en situación de especial protección.
Lineamientos	1. Caracterización inicial: Identificar condiciones diferenciales desde el ingreso. 2. Ajustes razonables: Adaptar atención, espacios o servicios para garantizar accesibilidad y protección. 3. Trato digno e inclusivo: Usar lenguaje respetuoso y reconocer la identidad autopercibida de cada persona. 4. Seguimiento continuo: Realizar acompañamiento psicosocial a casos con necesidades específicas.
Comunicación	Ante la presentación de evento que altere la cotidianidad en la prestación del servicio, se comunicará de inmediato y en primera instancia con la supervisión del contrato que haya dispuesto la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y a la líder del equipo psicosocial de la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR, quienes responderán inmediatamente y acompañarán el proceso de subsanación de la novedad dando alcance posterior a la Unidad Móvil para acompañamiento cuando se requiera.

Protocolo 7 – Resolución de Conflictos

Descripción	Busca establecer procedimientos de mediación, escucha y reparación frente a conflictos entre personas alojadas o entre estas y el equipo operativo, promoviendo una cultura de paz y convivencia.
Objetivo	Abordar de manera pedagógica y restaurativa los conflictos que surjan dentro del albergue, evitando su escalamiento.
Alcance	Aplicable a todas las modalidades de albergue y actores involucrados en el servicio.

Lineamientos	1. Prevención activa: Promover la convivencia mediante actividades colectivas y campañas de respeto mutuo. 2. Manejo de tensiones: El equipo psicosocial intervendrá ante desacuerdos o incidentes. 3. Registro y reporte: Documentar todas las situaciones conflictivas en los formatos definidos. 4. Medidas restaurativas: Aplicar acuerdos, compromisos o círculos de diálogo para la reparación. 5. Casos críticos: Notificar de inmediato a la supervisión y autoridades en situaciones de riesgo o violencia.
Comunicación	Ante la presentación de evento que altere la cotidianidad en la prestación del servicio, se comunicará de inmediato y en primera instancia con la supervisión del contrato que haya dispuesto la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y a la líder del equipo psicosocial de la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR, quienes responderán inmediatamente y acompañarán el proceso de subsanación de la novedad dando alcance posterior a la Unidad Móvil para acompañamiento cuando se requiera.

9.2.1.5. **Protocolo Componente Manejo Ambiental:**

El contratista debe velar por una adecuada gestión ambiental en la programación e implementación de la operación diaria en las modalidades de servicio. Esto incluye tener en cuenta los siguientes principios:

- Optimización del uso de los recursos;
- Prevención de los impactos ambientales;
- Control de la capacidad de absorción del medio de los impactos, o de la resistencia del sistema; y
- Ordenación del territorio

Este componente busca diseñar acciones tendientes a la prevención de los impactos generados, donde se articulan las necesidades de los lugares donde se presta la medida de alojamiento con el alcance de la prestación de sus servicios. Cabe destacar que las unidades operativas que prestan servicios sociales y están adscritas a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C de forma directa o tercerizada, deben adoptar los lineamientos ambientales de la Entidad y la normatividad ambiental vigente, los cuales están adoptados de conformidad al Sistema Integrado de Gestión “Subsistema de Gestión Ambiental” mediante resoluciones, circulares, directivas y memorandos.

La correcta implementación de los lineamientos ambientales se refleja en temas transversales como el manejo adecuado de los residuos sólidos generados en la prestación de los servicios sociales, el uso eficiente de recursos (agua y energía), manejo de aspectos e impactos ambientales, adopción y socialización de buenas prácticas ambientales mejoramiento de las condiciones ambientales internas, y demás relacionadas con buenas prácticas sostenibles. El contratista deberá implementar y/o solicitar la realización de campañas de sensibilización que permitan generar impacto para el adecuado uso de

los recursos, conservando como medio de verificación actas de reunión, que refieran el desarrollo de estas.

Gestión de residuos sólidos: El contratista deberá disponer de las áreas y políticas de gestión de residuos sólidos necesarias para minimizar los impactos negativos ambientales generados en la prestación de los servicios sociales. Para el caso de los residuos sólidos aprovechables deberá implementar las acciones necesarias para la efectiva separación en la fuente, la adecuada clasificación, el correcto almacenamiento y posterior entrega de los residuos sólidos generados.

Componente sanitario: El contratista debe garantizar que el alojamiento principal cumpla con lo establecido en el Decreto 539 de 2014, la Resolución 5109 de 2005, Resolución 0333 de 2011 y la Resolución 2505 de 2004. El servicio debe contar con concepto higiénico sanitario y presentar el acta de visita con concepto sanitario favorable, con una antigüedad no superior a tres (3) años, emitido por la autoridad sanitaria competente y mantener su vigencia durante el contrato. Si durante la ejecución contractual la autoridad sanitaria realiza visitas de inspección, vigilancia y control, el contratista debe cumplir con las exigencias dejadas en el plazo establecido en el acta de visita, e informar de manera inmediata a la OCDPVR. El concepto sanitario favorable constituye requisito habilitante técnico y deberá acreditarse con la propuesta, conforme a lo establecido en el acápite 2.1 de los requisitos habilitantes técnicos del estudio previo.

Plan de Saneamiento Básico – PSB: El Plan de Saneamiento Básico es la aplicación sistemática de las medidas preventivas para el mejoramiento y preservación de las condiciones sanitarias, que busca controlar las prácticas correctas de higiene para mitigar el riesgo de contaminación de los alimentos que causan enfermedades transmitidas por alimentos (ETAs), o en aquellos ambientes en los cuales se requiera mantener condiciones de higiene precisos mediante el uso de protocolos con instrucciones estrictas y detalladas que describan con claridad los procedimientos empleados para controlar las actividades que inciden en la contaminación.

Consta de cuatro programas:

- Programa de limpieza y desinfección;
- Programa de manejo de Residuos;
- Programa de control integral de plagas;
- Programa de abastecimiento de agua.

Para el inicio de este contrato el contratista debe presentar actualización del Plan de Saneamiento Básico y los protocolos que recomienda la Secretaría Distrital de Salud.

9.2.2. SERVICIOS DE TRANSPORTE – MONTO AGOTABLE NO COTIZABLE POR DEMANDA

En el presupuesto del contrato se estima un monto agotable no cotizable para cubrir el servicio de transporte (servicio tipo automóvil, van, camión, transporte tipo bus o transporte para mercancía asociados a la materialización de las medidas de Ayuda Humanitaria) en los casos que así se requiera.

Para los recorridos realizados, el beneficiario deberá firmar un soporte, que deberá contener la siguiente información: fecha del servicio, el recorrido realizado (especificando el destino y origen), número de placa, hora del servicio, el valor cancelado, firma del profesional y del beneficiario. El mismo se incluirá en los informes mensuales de ejecución que presente el contratista como evidencia del desembolso.

Para los recorridos realizados por el equipo de la OCDPVR, en el marco de la garantía de derechos y goce efectivo a la población es necesario realizar la cobertura mediante transporte tipo automóvil, van, camión, transporte bus o carga, de manera que se optimicen los tiempos de respuesta y las acciones a desarrollar sean oportunas y eficientes.

Para la prestación de este servicio se establece al final del presente documento en el flujo N°. 3, denominado solicitudes excepcionales.

9.2.2.1. **Servicio de transporte publico tipo transporte de pasajeros mínimo 5 ocupantes, van, camión y/o bus**:

En caso de que exista la necesidad simultánea de los vehículos con destinación exclusiva debido a que se encuentren en recorridos activos u otras necesidades de servicio de la OCDPVR, se habilitará un servicio de transporte público tipo transporte de pasajeros mínimo 5 ocupantes, van, monovolumen y/o bus, para transportar a la población beneficiaria desde los Centros de Encuentro, PAV, Ministerio Público u otros lugares pertinentes a la recogida para el ingreso a la ruta con destino al Albergue principal, satélites u hotel, o viceversa en caso de remisiones preliminares, o actividades en beneficio de la garantía de derechos promovidas por la ODCPVR, según corresponda, con un mínimo de cinco puestos disponibles por vehículo incluido el conductor. Estos serán debidamente soportados mediante un formato que contengan los datos de la población beneficiaria, fecha del servicio, el recorrido realizado (especificando el destino y origen), número de placa del vehículo, hora del servicio y el valor cancelado, este servicio se prestará únicamente con la respectiva solicitud mediante correo electrónico y/o aprobación del supervisor o apoyo a la supervisión designado por la OCDPVR.

De igual forma se requiere que este transporte se brinde a los profesionales que acompañan la garantía y goce efectivo de derechos de la población, así como su funcionamiento para el traslado de elementos personales de las personas que acceden o permanecen en el servicio que, por su volumen y/o cantidades, no es posible transportarlos en el mismo vehículo tipo camioneta habilitado para estos fines.

9.2.2.2. **Servicio especial para animales de compañía:**

Con relación con los animales de compañía (caninos o felinos) que hacen parte integral del sistema familiar, se debe disponer de un transporte animal con las especificaciones mínimas requeridas; es

decir, con los protocolos, insumos y guacal, para ser transportados de forma digna. Para la ejecución de este componente, la Entidad reconocerá el valor presentado en la propuesta económica y por trayecto realizado.

9.2.3. SERVICIOS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA – POR DEMANDA

En cualquiera de las tres modalidades de alojamiento, se requiere el servicio de asistencia alimentaria a todos los usuarios que hacen uso del servicio de alojamiento transitorio en cualquiera de las tres modalidades explicadas anteriormente. Este servicio consta de cinco (5) tiempos de comida diaria y su requerimiento será acorde con las necesidades de la demanda del servicio.

1. Desayuno.
2. Refrigerio en la mañana.
3. Almuerzo.
4. Refrigerio en la tarde.
5. Cena.

De igual forma, las actividades deben contemplar la población con diferencia de etnia, y rangos etarios o condiciones de salud identificadas, atendiendo el enfoque diferencial.

Nota 1: La minuta mensual de alimento deberá ser enviada previamente a la supervisión del contrato o a quien este delegue para su correspondiente validación y aprobación.

9.2.3.1. **Condiciones básicas para la prestación del servicio de asistencia alimentaria**

Las condiciones básicas establecidas para prestar el servicio de asistencia alimentaria son las siguientes:

Para todos los casos, los menús deben ser previamente establecidos por un profesional de nutrición. Estos menús deberán contemplar los aspectos nutricionales mínimos en composición, cantidad y presentación.

El componente de asistencia alimentaria deberá estar de acuerdo con la estructura de costos establecida en el proceso, y la proyección de los menús deberá hacerse para todas las semanas del mes, día por día, discriminando cada tiempo de comida, por rango de edad, los cuales deben contener dentro de lo siguiente:

TIEMPO DE COMIDA	CANT.	GRUPO ALIMENTICIO	EJEMPLOS DE ALIMENTOS
	1	Bebida caliente con leche	Chocolate, café con leche, té con leche, avena, colada de plátano, leche sola caliente

Desayuno	1	Alimento proteico (animal)	Huevo, queso fresco, cuajada, salchicha, jamón de pollo, carne molida, hígado de pollo
	1	Derivado del cereal	Pan tajado, arepa, galleta de avena, mogolla, croissant, pan de queso
	1	Porción Fruta entera o porcionada	Naranja, manzana, mandarina, piña, papaya, melón.
Refrigerio mañana	1	Bebida láctea con fruta o derivado	Yogurt, kumis, batido de fruta con leche (fresa, banano, guanábana, papaya, maracuyá), leche con avena, colada con fruta
	1	Cereal	Galleta de avena, galleta integral, pan blando, maíz pira, pan tajado integral
	1	Fruta entera o porcionada	Banano, manzana, uvas, mandarina, fresa, mango
Almuerzo	1	Sopa o crema	Crema de verduras, sopa de fideos, caldo con papa, consomé de pollo, crema de ahuyama
	1	Alimento proteico (animal)	Pollo, carne de res, carne molida, hígado de pollo, pescado blanco (mojarra, merluza), pajarilla, huevo
	1	Proteína vegetal	Lentejas, fríjoles, arveja, garbanzos
	1	Verdura cruda	Lechuga, tomate, zanahoria, pepino, espinaca tierna
	1	Tubérculo/raíz/plátano	Papa criolla, plátano maduro o verde, yuca cocida, arracacha, puré de papa
	1	Cereal	Arroz, pasta, cebada
	1	Jugo de fruta	Maracuyá, lulo, guanábana, mango, naranja, mandarina
Refrigerio tarde	1	Bebida láctea con fruta o derivado	Igual al refrigerio de la mañana (ej. kumis, yogurt, batido con fruta)
	1	Cereal	Pan de queso, galleta integral, pan tajado, croissant, mogolla
Cena	1	Sopa o crema	Sopa de verduras, crema de espinaca, caldo de pollo con pasta, sopa de arroz
	1	Alimento proteico (animal)	Pechuga de pollo, carne de res, carne molida, huevo, hígado

	1	Verdura cocida o tubérculo	Calabaza, ahuyama, espinaca, zanahoria, papa criolla, plátano, yuca
	1	Cereal	Arroz, arepa, pan, pasta
	1	Jugo de fruta	Mora, guayaba, piña, feijoa, papaya

Las tablas y formatos de seguimiento se acordarán juntamente con la supervisión, previamente al inicio de actividades, y seguirán los siguientes componentes técnicos y operativos:

ÍTEM	CONDICIÓN TÉCNICA MÍNIMA
Planificación de menús	Menús establecidos por profesional en nutrición, con proyección mensual discriminada por día, comida y rango de edad.
Tiempos de comida	Desayuno, refrigerio mañana, almuerzo, refrigerio tarde y cena, con especificaciones por grupo alimentario.
Rangos etarios diferenciados	Por articulación con la supervisión del contrato.
Dietas especiales	Se deberá atender con prescripción médica y adaptaciones adecuadas. Incluye fase de lactancia, diabetes, hipertensión, entre otras.
Registro y evidencia	Tablas de seguimiento concertadas con supervisión. Evidencia del modelo nutricional.
Condiciones de servido y manipulación	Temperatura, tiempos, utensilios, orden, limpieza, presentación adecuada.
Saneamiento básico	Higienización de tanques, rotulado conforme a norma, residuos sólidos, puntos hídricos, limpieza permanente.

A partir de los valores nutricionales establecidos por ICBF, se contará con un menú patrón por rango de edades propuesto por el profesional nutricionista de acuerdo con los índices de población de mayor frecuencia en el alojamiento. Estos deben partir de la elaboración del análisis nutricional como soporte para la elaboración de estos.

Enfoque diferencial y adecuaciones dietarías:

- Se atenderán necesidades alimentarias derivadas de condiciones médicas diagnosticadas (diabetes, hipertensión, desnutrición, alergias alimentarias, entre otras).
- Se servirá al menos dos (2) veces por mes, en momento de alimentación almuerzo, proteína animal pescado, de acuerdo con lo permitido en la tabla anterior sobre categorías de alimentos y sus productos permitidos.

- Se servirá al menos dos (2) veces por mes, en momento de alimentación desayuno, plato tamal, acompañado por lo permitido en la tabla anterior.
- Para el caso de niños, niñas que estén en fase de lactancia se deberá propender por la

promoción de la leche materna. Sin embargo, en los casos en los cuales por razones de salud y/u otro tipo de circunstancias, la madre no pueda lactar al menor, el contratista deberá garantizar el suministro de los complementos dietarios que requiera el menor.

- Evitar menús repetitivos: Introducir rotaciones semanales o quincenales con variaciones de ingredientes.
- Adaptar los alimentos a las costumbres de la población: Por ejemplo, incluir arepas para población del Caribe, sopas espesas para población Andina o plátano como alimento base para comunidades afrodescendientes.
- Considerar tiempos de ayuno religioso y prácticas alimentarias particulares (como vegetarianismo o consumo sin cerdo).

Material del menaje o vajilla:

Con el fin de promover la alta durabilidad, resistencia y fácil limpieza, características que garantizan condiciones higiénicas, seguras y eficientes en contextos de uso intensivo como los servicios de alimentación colectiva, todo elemento plato, vaso, taza o pocillo, fuentes o recipientes para proporcionar alimento, deberá ser únicamente en material melamina, siendo este un material liviano, no poroso y termoestable, lo que reduce el riesgo de proliferación bacteriana.

Deberá estar en excelente condición de uso, estando sujeto a reposición por deterioro, mancha o daño visible a solicitud del supervisor del contrato o a quien este delegue.

Otras generalidades:

- El contratista deberá garantizar utensilios dignos, limpios y completos para todos los usuarios. El inmueble deberá estar dotado de un sistema de abastecimiento de agua potable de reserva.
- La higienización se hará cada seis (6) meses según lo exigido en el Decreto 1575 de 2007, Resolución 2115 de 2007 y Resolución 2190 de 1991, que debe incluirse en el Plan de Saneamiento Básico.
- El contratista deberá garantizar que el registro sanitario y sus componentes se cumplan en todo momento, garantizando condiciones sanitarias idóneas en las que los alimentos puedan ser consumidos de forma segura.
- Para el almacenamiento de alimentos deberá contarse con un área dispuesta para tal fin que garantice el aislamiento de las demás áreas y la hermeticidad necesaria para evitar el ingreso de plagas.
- Todos los alimentos envasados y materias primas que se adquieran para el servicio de alimentos deben cumplir con la normatividad de rotulado, conforme a lo establecido en las resoluciones 5109/2005, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplirlos alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.

- Ubicar en sitios estratégicos del área de comedor canecas plásticas con tapa, cada una con su respectiva bolsa plástica, para el depósito de desperdicios sólidos y líquidos.
- Garantizar el adecuado proceso de eliminación de residuos sólidos.

- El contratista debe garantizar la existencia de un punto hídrico para el lavado de manos. El mismo, además de lavamanos, deberá contar con jabón líquido y secado de manos para uso de los usuarios.
- Los lugares donde se preste el servicio deben mantenerse en permanente higienización y este procedimiento debe estar contenido en el protocolo de limpieza y desinfección en el Plan de Saneamiento.

9.2.3.2. **Condiciones para servir y manipular alimentos**

- Las operaciones deben realizarse en forma secuencial de modo que se evite la proliferación de microorganismos o contaminación del producto.
- Para los alimentos calientes las temperaturas al momento del servido deben ser iguales o mayores a 60 °C.
- No es posible considerar tener almacenamiento de alimentos servidos posteriormente a los horarios de entrega. Los horarios estarán publicados en lugar visible dentro del espacio común del comedor, junto con la minuta patrón de todo el mes.
- El alimento frío sustituirá el alimento servido cada vez que las personas reporten que no cumplirán con el horario de comidas debido al desarrollo de otras actividades fuera del alojamiento. En todo el caso todos los casos, se deberá mantener el valor nutricional apto que supla el servicio de alimentación de que se trate.
- El área destinada para las operaciones de servido deberá permanecer en condiciones adecuadas de orden e higienización, y únicamente deberán estar los elementos propios a la naturaleza de la actividad. Todo alimento preparado deberá ser manipulado y servido con el utensilio necesario conforme a su naturaleza.
- Dichos utensilios deben ser fabricados en materiales higiénicos y sanitarios que permitan su limpieza y uso frecuente sin representar riesgo alguno para los usuarios.
- Los alimentos calientes deben ser servidos en forma inmediata a los usuarios para garantizar su correcta presentación y estado apto para su consumo.
- El contratista debe garantizar el servido de alimentos en los horarios que se establezcan para ello.
- Las bebidas frías que correspondan a un alimento procesado deben entregarse en presentación individual con los utensilios convencionalmente aceptados y aprobados por la norma.
- A su vez, el contratista deberá cumplir con las normas sanitarias en las diferentes etapas del proceso: recibo, almacenamiento temporal, preparación, servido y distribución.

9.2.3.3. **Idoneidad del personal responsable de manipular los alimentos**

El contratista debe garantizar que el personal encargado del servicio cumpla con las normas higiénico sanitarias establecidas en el capítulo 3 Decreto 2674/13 para realizar esta actividad, dentro de las cuales se incluye el lavado y desinfección permanente de las manos por lo cual el contratista debe facilitar

elementos de aseo para tal fin. Deberán tener en todo momento la disposición e indumentaria necesarias para evitar contacto directo con los alimentos, lo que demanda el uso permanente de guantes, uniformes en perfecto estado higiénico, tapabocas, y cofia.

En caso de enfermedad de uno o varios responsables por la manipulación de alimentos, que ponga en riesgo la inocuidad de estos, deberá ser reubicado en una labor en la que no tenga contacto directo con el alimento, mientras se resuelva su cuadro sintomático.

El personal manipulador debe respetar las normas de BPM, referente a los siguientes aspectos:

- La presentación personal del recurso humano ofrecido deberá ser excelente.
- No se permite el uso de equipos de comunicación o cualquiera que haga sus veces en el área de manipulación de alimentos.
- No se permite salir de área de trabajo con el uniforme de dotación.
- Cabellos totalmente recogidos y cubiertos con cofia o malla.
- Sin maquillaje (se exceptúa maquillaje permanente).
- No usar anillos, pulseras, reloj, piercing, joyas u otros accesorios.
- Usar uñas cortas, limpias y sin ningún tipo de esmalte.
- Buen uso del tapabocas que cubra nariz y boca.
- Realizar lavado de manos según el procedimiento establecido para ello.

En caso de cualquier enfermedad o incapacidad (quién presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas, diarrea, vómito, gripe, enfermedades virales o hepatitis), debe excluirse al personal del proceso de manipulación de alimentos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 21 decreto 539/2014 y las demás normas vigentes que regulen la materia; el personal manipulador de alimentos debe realizarse el reconocimiento médico con certificado sobre las condiciones del estado de salud; copia de este certificado deberá reposar en la carpeta de talento humano en las instalaciones.

El personal responsable por la manipulación de alimentos deberá presentar credenciales que evidencien capacitación e idoneidad en dicho oficio.

En el Servicio de alimentos debe reposar el certificado de asistencia al curso de educación sanitaria en manejo adecuado de alimentos.

La dotación para el personal que labore en la preparación y manejo del servicio de alimentación constará de uniforme de color claro, sin botones y sin bolsillos, cofia, tapabocas y guantes. Los mismos deberán permanecer siempre en adecuadas condiciones de limpieza.

9.2.4. KITS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL – POR DEMANDA

Tras el ingreso a la medida de alojamiento transitorio en cualquiera de las tres modalidades de servicio, deberá entregarse a cada persona que conforme cada sistema familiar, un kit de higiene y aseo personal, calculado para quince (15) días de estadía.

El contratista deberá disponer de un stock en almacén que permita cubrir la demanda que las personas víctimas del conflicto armado interno hagan durante estos quince días, incluyendo entregas por demanda para mujeres que se encuentren en su ciclo menstrual, niños y niñas en primera infancia que usen pañal -de acuerdo con su edad o peso y talla- o autorizados por el apoyo a la supervisión en casos excepcionales por necesidades especiales, y adultos y personas mayores que requieran de entrega de pañales, de acuerdo con las necesidades especiales que presenten.

Considerando lo anterior, los kits de higiene y aseo entregados deberán estar diferenciados por ciclo vital, género, rango etario, discapacidad y orientación sexual, haciendo cumplimiento al enfoque diferencial que establece la ley y por cada tiempo de entrega siendo:

- Entrega 1: de 1 a 15 días.
- Entrega 2: de 16 a 30 días.
- Entrega 3: de 31 a 45 días.

En el caso eventual de que algún grupo familiar o declarante supere esta temporalidad, se iniciarán las entregas de manera cíclica, salvo el elemento Toalla, la cual se entrega al momento del ingreso y por una única vez. El proceso de entrega de estos kits, a su vez, deberá tener en cuenta los componentes del modelo de acompañamiento psicosocial que sean señalados por la OCDPVR.

Los rangos etarios y de género establecidos como diferenciales para la preparación y entrega de los kits de higiene y aseo, son los siguientes:

RANGOS DE EDAD	Niños y niñas	De cero (0) a veintitrés (23) meses
	Niños y niñas	De dos (2) a nueve (9) años
	Niñas/Mujeres y Niños/Hombres	Entre 10 y 17 años o mujer/hombre desde los 18 años en adelante

La conformación de los kits según cada uno de los rangos mencionados será la siguiente:

9.2.4.1. **Kit tipo 1 a: niños (as) entre los 0 meses y 23 meses**

Se hará entrega al responsable del núcleo familiar, de los ítems comprendidos entre el numeral 1 al 6 de la tabla.

El cepillo de dientes para niño (a), elemento número siete (7) de la siguiente tabla, sólo se entregará a los menores que tengan piezas dentales desarrolladas, y la observación de la entrega deberá hacerse en el acta.

Nota 1: Para efectos de categorización, control e identificación en la estructura de costos de cada tipo de producto y posteriormente durante la ejecución del contrato, se ha establecido una codificación interna la cual se representa en las tablas a continuación en la columna "ID", con un identificador único de producto que inicia con las siglas "Pr-". Se hace la salvedad que esto no equivale por ningún motivo a una marca específica del producto en el mercado.

No.	ID.	Elemento	Descripción	Cantidad
1	Pr-01	Toalla para cuerpo	70x140 cms	1
2	Pr-02	Barra de jabón para baño para bebé	Presentación de 75grs	1
3	Pr-03	Shampoo para bebé	Presentación de 100 ml	1
4	Pr-04	Crema antipañalitis	Presentación de 50 grs	1
5	Pr-05	Paquete toallas húmedas	Paquete de 100 unidades	1
6	Pr-06	Peinilla para bebe	Unidad	1
7	Pr-07	Cepillo de dientes para niño(a)	Unidad	1

9.2.4.2. **Kit tipo 2 a: niños (as) entre los 2 años y los 9 años**

Se hará entrega al responsable del núcleo familiar, de los ítems comprendidos entre el numeral 1 al 7 de la tabla.

No.	ID.	Elemento	Descripción	Cantidad
1	Pr-01	Toalla para cuerpo	70x140 cms	1
2	Pr-19	Barra de jabón para baño	Presentación de 75grs	1
3	Pr-03	Shampoo para bebé	Presentación de 100 ml	1
4	Pr-07	Cepillo de dientes para niño(a)	Unidad	1
5	Pr-08	Crema dental	50 ml	1

6	Pr-09	Peinilla grande para el cabello	Unidad	1
7	Pr-10	Rollo de papel higiénico	hoja doble x 35 mts	1

9.2.4.3. **Kit tipo 3 a: niñas entre 10 y 17 años o mujer desde los 18 años en adelante**

Se hará entrega al responsable del núcleo familiar, de los ítems comprendidos entre el numeral 1 al 13 de la tabla.

No.	ID.	Elemento	Descripción	Cantidad
1	Pr-01	Toalla para cuerpo	70 x 140 cms	1
2	Pr-19	Barra de jabón para baño	Presentación de 75grs	1
3	Pr-10	Rollo de papel higiénico	Hoja doble x 35 mts	2
4	Pr-11	Shampoo	Presentación de 100 ml	1
5	Pr-12	Cepillo de dientes para adulto	Unidad. Cerda suave	1
6	Pr-08	Crema dental	50 ml	1
7	Pr-13	Desodorante en roll-on	40 grs	1
8	Pr-09	Peinilla grande para el cabello	Unidad	1
9	Pr-14	Máquina de afeitar desechable	Dos hojas y banda lubricante	1
10	Pr-15	Talco para pies	85grs	1
11	Pr-16	Jabón para lavar ropa	Barra x 300 grs	1
12	Pr-17	Paquete de jabón para lavarropa	en polvo x 500 grs	1
13	Pr-18	Toallas higiénicas	Paquete 10 unidades flujo normal en tela	2

9.2.4.4. **Kit 4 - tipo d: niño entre 10 y 17 años u hombre desde los 18 años en adelante**

Se hará entrega al responsable del núcleo familiar, de los ítems comprendido entre el numeral 1 al 12 de la tabla.

No.	ID.	Elemento	Descripción	Cantidad
1	Pr-01	Toalla para cuerpo	70 x 140 cms	1
2	Pr-19	Barra de jabón para baño	Presentación de 75grs	1
3	Pr-10	Rollo de papel higiénico	Hoja doble x 35 mts	2

4	Pr-11	Shampoo	Presentación de 100 ml	1
5	Pr-12	Cepillo de dientes para adulto	Unidad. Cerda suave	1
6	Pr-08	Crema dental	50 ml	1
7	Pr-13	Desodorante en roll-on	40 grs	1
8	Pr-09	Peinilla grande para el cabello	Unidad	1
9	Pr-14	Máquina de afeitar desechable	Dos hojas y banda lubricante	1
10	Pr-15	Talco para pies	85 grs	1
11	Pr-16	Jabón para lavar ropa	Barra x 300 grs	1
12	Pr-17	Paquete de jabón para lavarropa	en polvo x 500 grs	1

9.2.4.5. **Pañales (adulto – niño)**

Corresponde a un monto agotable no cotizable, destinado para cumplir con lo establecido en el acápite de kits de higiene y aseo personal e insumos médicos – por demanda.

Las condiciones de entrega son como se establece a continuación:

Para la entrega de pañales de bebé, se deberá observar el desarrollo del (la) niño(a) y entregar la etapa que corresponda al peso y talla del menor, y en todo caso se entregarán al menos cuarenta (40) unidades, es decir un (1) paquete de cuarenta (40) unidades de la etapa que corresponda; la observación de la entrega deberá hacerse en el acta.

Para la entrega de pañales para adultos, se deberá observar su estado y entregar la etapa que corresponda al peso y talla, y en todo caso se entregarán al menos veinte (20) unidades, es decir un (1) paquete de veinte (20) unidades de la etapa que corresponda; la observación de la entrega deberá hacerse en el acta.

No.	ID.	Elemento	Descripción	Cantidad
1	Pr-20	Paquete de pañales – Recién Nacido	40 unidades (Hasta 8 libras)	Entrega por demanda por paquete
2	Pr-21	Paquete de pañales – etapa 1	40 unidades (8 a 12 libras)	Entrega por demanda por paquete

3	Pr-22	Paquete de pañales – etapa 2	40 unidades (12 a 19 libras)	Entrega por demanda por paquete
4	Pr-23	Paquete de pañales – etapa 3	40 unidades (19 a 25 libras)	Entrega por demanda por paquete
5	Pr-24	Paquete de pañales – etapa 4	40 unidades (25 a 30 libras)	Entrega por demanda por paquete
6	Pr-25	Paquete de pañales – etapa 5	40 unidades (más de 30 libras)	Entrega por demanda por paquete
7	Pr-26	Paquete de Pañal para adulto talla S	20 unidades	Entrega por demanda por paquete
8	Pr-27	Paquete de Pañal para adulto talla M	20 unidades	Entrega por demanda por paquete
9	Pr-28	Paquete de Pañal para adulto talla L	20 unidades	Entrega por demanda por paquete

Nota 2: El valor establecido será un monto agotable mensual, las cantidades para el estudio de mercado de acuerdo con los históricos de ejecución y la ejecución se realizará acorde a la demanda presentada.

9.2.4.6. **Medicamentos, insumos médicos de enfermería y otros**

Las modalidades de albergue principal y satélites deben contar con un espacio de uso exclusivo dispuesto para prestar servicios de enfermería, primeros auxilios y valoraciones médicas básicas a los usuarios que ingresen al servicio y durante su permanencia en estos. Deberá contar con los mínimos necesarios para brindar este tipo de atención, entre la instrumentación correspondiente, botiquín, y el

mobiliario adecuado.

Los auxiliares de enfermería serán los encargados de adelantar valoraciones básicas, atención básica a emergencias que se presenten, conducir trámites ante el sistema general de salud cuando los casos

lo requieran, y el seguimiento a los usuarios que presenten algún cuadro sintomatológico diagnosticado en el momento de ingreso. Ello bajo la articulación con la coordinación de alojamientos.

El protocolo de atención relacionado con las valoraciones de ingreso al servicio de alojamiento transitorio en modalidad de albergue, la atención a emergencias, y la remisión al sistema general de salud serán establecidos conjuntamente con la OCDPVR al dar inicio al contrato. De la misma forma, las novedades que respecto de este servicio se presenten, deberán ser informadas de manera inmediata a la supervisión del contrato y a la líder del equipo psicosocial de la OCDPVR, así como contener un capítulo específico en los informes mensuales y final de servicios.

Por lo anterior, y con la finalidad de brindar una adecuada atención de primeros auxilios, atención medica primaria y atención por dolor dental intenso no quirúrgico, se realizará la compra de elementos e insumos médicos y de enfermería. Estos elementos pueden contemplar, según demanda, medicamentos de atención no incluidos en el Plan Obligatorio en Salud y medicamentos POS. Los medicamentos y/o suministros deben encontrarse en condiciones y requisitos de ley (almacenamiento, vigencia, estado y otros), y se entregarán únicamente por prescripción médica y en los casos que no sea posible su entrega desde la EPS por situaciones específicas como aquellas en las que la portabilidad está en proceso.

Dicha dotación deberá ser adquirida con una periodicidad mensual, garantizando un uso racionalizado de la misma, y buscando evitar la adquisición de insumos que cuenten con inventarios sin usar, así como previendo evitar que haya un desabastecimiento de algún producto en particular.

Se deberá garantizar que las condiciones de almacenaje de estos suministros se realicen en las condiciones de asepsia e higiene necesarias. Así mismo deberá velar por que las fechas de vencimiento de los medicamentos básicos de botiquín sean lo suficientemente amplias para poder ser utilizados sin contratiempos para los usuarios. Finalmente, debe garantizar que el acceso a estos medicamentos y utensilios médicos sean de uso exclusivo del profesional de la salud responsable, y no sean manipulados por usuarios del servicio de albergue, ni por otros profesionales adscritos al servicio prestado.

Para la adquisición de estos elementos, se deberán presentar mínimo tres cotizaciones, seleccionando la propuesta de mayor favorabilidad observando los principios de economía, transparencia y selección objetiva. De manera exclusiva para los medicamentos en caso de no contar con la cotización, se deberá dejar registro del procedimiento de consulta de costos. El valor establecido será un monto agotable mensual, no cotizable y su reconocimiento se realizará acorde a la demanda presentada y autorizado únicamente para su compra por el supervisor del contrato o a quien éste delegue para su apoyo.

9.2.4.7. **Condiciones para la entrega de los kits de higiene y aseo**

El contratista deberá garantizar la calidad de los productos entregados, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento y demás características de conservación de los artículos, observando la norma y lo definido en el presente anexo.

Se podrán hacer entregas de artículos individuales, a manera de refuerzo, de acuerdo con las necesidades de los beneficiarios, observando las características de los artículos, las cantidades quincenales contempladas y los precios estipulados en las tablas. Dichas entregas de artículos individuales deberán reportarse de forma independiente en los informes entregados, con su respectiva justificación.

Al presentarse situaciones especiales de salud, deberán ser entregados insumos adicionales que les permitan atender sus condiciones en caso de ser necesario. Las toallas de cuerpo serán de única entrega durante el total de la permanencia en el servicio.

Cuando las familias continúen en el servicio y superen 15 días, se hará entrega nuevamente de un paquete de aseo por integrante del núcleo, de acuerdo con los siguientes criterios:

Kit 1 - tipo a: niños (as) entre los 0 meses y 23 meses

KIT 1 – TIPO A					CONDICIÓN DE ENTREGA		
No.	**ID.**	**Elemento**	**Descripción**	**Cantidad**	**Entrega 1 (Dia 1 a 15)**	**Entrega 2 (Dia 16 a 30)**	**Entrega 3 (Dia 31 a 45)**
1	Pr-01	Toalla para cuerpo	70x140 cms.	1	Si*	No	No
2	Pr-02	Barra de jabón para baño	Presentación de 75grs	1	Si	No	Si
3	Pr-03	Shampoo para bebé	Presentación de 100 ml	1	Si	Si	Si
4	Pr-04	Crema antipañalitis	Presentación de 50 grs	1	Si	No	Si
5	Pr-05	Paquete toallas húmedas	Paquete de 100 unidades	1	Si	Si	Si
6	Pr-06	Peinilla para bebe	Unidad	1	Si	No	No
7	Pr-07	Cepillo de dientes para niño(a)	Unidad	1	Si**	No	No

Kit 2 - tipo b: niños (as) entre los 2 años y los 9 años

KIT 2 – TIPO B					CONDICIÓN DE ENTREGA		
No.	**ID.**	**Elemento**	**Descripción**	**Cantidad**	**Entrega 1 (Dia 1 a 15)**	**Entrega 2 (Dia 16 a 30)**	**Entrega 3 (Dia 31 a 45)**
1	Pr-01	Toalla para cuerpo	70x140 cms	1	Si*	No	No
2	Pr-02	Barra de jabón para baño	Presentación de 75grs	1	Si	No	Si
3	Pr-03	Shampoo para bebé	Presentación de 100 ml	1	Si	Si	Si
4	Pr-07	Cepillo de dientes para niño(a)	Unidad	1	Si	No	No
5	Pr-08	Crema dental	50 ml	1	Si	Si	Si
6	Pr-09	Peinilla grande para el cabello	Unidad	1	Si	No	No
7	Pr-10	Rollo de papel higiénico	hoja doble x 35 mts	1	Si	Si	Si

Kit 3 - tipo c: niñas entre 10 y 17 años o mujer desde los 18 años en adelante

KIT 3 – TIPO C					CONDICIÓN DE ENTREGA		
No.	**ID.**	**Elemento**	**Descripción**	**Cantidad**	**Entrega 1 (Dia 1 a 15)**	**Entrega 2 (Dia 16 a 30)**	**Entrega 3 (Dia 31 a 45)**
1	Pr-01	Toalla para cuerpo	70 x 140 cms	1	Si*	No	No
2	Pr-02	Barra de jabón para baño	Presentación de 75grs	1	Si	No	Si
3	Pr-10	Rollo de papel higiénico	Hoja doble x 35 mts	2	Si	Si	Si
4	Pr-11	Shampoo	Presentación de 100 ml	1	Si	Si	Si
5	Pr-12	Cepillo de dientes para adulto	Unidad. Cerda suave	1	Si	No	No
6	Pr-13	Crema dental	50 ml	1	Si	Si	Si

7	Pr-14	Desodorante en roll-on	40 grs	1	Si	No	Si
8	Pr-15	Peinilla grande para el cabello	Unidad	1	Si	No	No
9	Pr-16	Máquina de afeitar desechable	Dos hojas y banda lubricante	1	Si	No	Si
10	Pr-17	Talco para pies	85grs	1	Si	No	Si
11	Pr-18	Jabón para lavar ropa	Barra x 300 grs	1	Si	Si	Si
12	Pr-19	Paquete de jabón para lavarropa	en polvo x 500 grs	1	Si	Si	Si
13	Pr-20	Toallas higiénicas	Paquete 10 unidades flujo normal en tela	2	Si	Si	Si

Kit 4 - tipo d: niño entre 10 y 17 años u hombre desde los 18 años en adelante

KIT 4 – TIPO D					CONDICIÓN DE ENTREGA		
No.	**ID.**	**Elemento**	**Descripción**	**Cantidad**	**Entrega 1 (Dia 1 a 15)**	**Entrega 2 (Dia 16 a 30)**	**Entrega 3 (Dia 31 a 45)**
1	Pr-01	Toalla para cuerpo	70 x 140 cms	1	Si*	No	No
2	Pr-02	Barra de jabón para baño	Presentación de 75grs	1	Si	No	Si
3	Pr-10	Rollo de papel higiénico	Hoja doble x 35 mts	2	Si	Si	Si
4	Pr-11	Shampoo	Presentación de 100 ml	1	Si	Si	Si
5	Pr-12	Cepillo de dientes para adulto	Unidad. Cerda suave	1	Si	No	No
6	Pr-13	Crema dental	50 ml	1	Si	Si	Si
7	Pr-14	Desodorante en roll-on	40 grs	1	Si	No	Si
8	Pr-15	Peinilla grande para el cabello	Unidad	1	Si	No	No

9	Pr-16	Máquina de afeitar desechable	Dos hojas y banda lubricante	1	Si	No	Si
10	Pr-17	Talco para pies	85grs	1	Si	No	Si
11	Pr-18	Jabón para lavar ropa	Barra x 300 grs	1	Si	Si	Si
12	Pr-19	Paquete de jabón para lavarropa	en polvo x 500 grs	1	Si	Si	Si

9.2.5. GUARDERIA PARA ANIMAL DE COMPAÑÍA (caninos o felinos)

En el marco del proceso de Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata, se ha reconocido la necesidad de facilitar espacios adecuados para la tenencia de animales de compañía de las personas que ingresan a los alojamientos temporales. Actualmente, es imperativo brindar una atención digna a todos los miembros de la familia, incluyendo aquellos que no son humanos. Este enfoque se respalda en los fallos judiciales pertinentes, como el emitido por el Tribunal Superior de Bogotá en octubre de 2023, que reconoce por primera vez la posibilidad de que una familia pueda ser multiespecie, basándose en los vínculos afectivos que se establecen entre seres que sienten al formar parte de una familia. Estableciendo "(…) *que reconoce por primera vez que una familia puede ser multiespecie, es decir, estar conformada por seres humanos y animales. El fallo se basó en los vínculos afectivos que surgen entre seres que sienten con ocasión de la conformación de una familia.*

El fallo del Tribunal Superior de Bogotá marca un precedente, por lo que se espera que esta decisión sea invocada en muchos despachos judiciales del país, cuando se pretenda pedir a jueces de familia regular este tipo de conflictos.

El concepto de familia interespecie en Colombia no es reconocido por el derecho, pero ya hay muchas uniones que deciden tener una mascota en vez de un hijo (…)".

Por lo anterior es crucial ubicar alojamientos o espacios indicados, que permitan a las personas tener seguridad en la ubicación y cuidados de su animal de compañía (caninos o felinos), garantizando de esta manera los derechos y la no afectación de la desintegración de la familia multiespecie.

Este tipo de acciones con enfoque diferencial permiten dar respuesta a las necesidades de las familias multiespecie, las cuales a su vez también fueron identificadas y puestas en conocimiento por medio de oficio del Ministerio Público a la Consejería el cual indicaba:

"(…)*desde hace varios años se ha evidenciado la necesidad de contar con una mirada más amplia del concepto de familia especialmente para la atención humanitaria inmediata de los sistemas familiares que arriban a Bogotá, ya que en el histórico de la atención y especialmente en lo que va corrido del año se han presentado un par de casos en los cuales, dentro de la composición familiar se encuentran mascotas (especialmente perros), y al ofrecerles el albergue como medida de ayuda humanitaria*

posterior a la evaluación, como es de su competencia, se obliga a las familias a una situación difícil, ya que en el albergue no es posible ingresar con sus animales de compañía, quienes para ellos son un miembro importante.

Recordando que la revictimización hace alusión a los daños o sufrimiento en las víctimas, que pueden ser ocasionados por parte de las instituciones o profesionales encargados de restituir sus derechos, esta presión para el abandono de un miembro de su estructura familiar podría estar generando efectos negativos en las familias, en un momento emocional de extrema vulnerabilidad, agravando su situación de desarraigo, despojo y/o pérdida que acaban de vivir y propiciando daños adicionales en los procesos de resignificación y reconstrucción de los planes de vida(…)"

9.2.5.1. **Valoración medico veterinaria inicial y final**

Con el objetivo de dar respuesta al conjunto de necesidades identificadas en los sistemas familiares víctimas del conflicto armado con tipología multiespecie, en los alojamientos temporales para los integrantes no humanos, canino o felino.

Para la prestación de este componente se requiere disponer de un espacio propio, alquilado o mediante tercerización de un alojamiento para mascotas domésticas de compañía con la que lleguen los sistemas familiares que conforman la denominación de sistema familiar multiespecie, los componentes de este servicio serán la valoración inicial y final médico-veterinaria, alimentación y alojamiento de acuerdo con las especificaciones dadas por la familia, en acta de aceptación y de entrega, ejemplo tipo de comida y tiempos y cuidados que se encuentren en el acta de remisión. La atención se debe brindar de domingo a domingo 24 horas del día, sin interrupción mientras su sistema familiar permanezca en la ruta de atención de la medida de alojamiento temporal en modalidad albergue.

Es necesario realizar en este componente un protocolo de atención previo que una vez se encuentre autorizado por el supervisor y acorde a las necesidades de la atención se realizará la implementación de este.

En este protocolo se deberá tener en cuenta como mínimo:

1. Condiciones de prestación del servicio según valoración médico- veterinaria. - ejemplo aislamiento, espacio de dormitorio, zonas libres, bioseguridad, vigilancia y adiestrador - cuidador – veterinario.
2. Tiempos y normatividad para visitas.
3. Alimentos calidad, comederos y bebederos en los tiempos y condiciones de salubridad requeridos.
4. Compromisos de corresponsabilidad.
5. Descripción de espacios y de uso de estos.

9.2.5.2. **Alojamiento y Alimentación**

Para este servicio, se realizará la solicitud mediante correo electrónico al contratista donde se detallará lo requerido para la atención y alimentación. La familia a la que pertenece será la responsable como

tenedora de la mascota de compañía de realizar los trámites de los servicios de salud y de derechos del animal de compañía ante la entidad del Distrito competente.

Lo anterior, teniendo presente lo dispuesto en la Ley 1774 de 2016, respecto al bienestar animal "(...) *b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:*

1. *Que no sufran hambre ni sed,*
2. *Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
3. *Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido:*
4. *Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
5. *Que puedan manifestar su comportamiento natural*. (...)"

Finalmente es de aclarar que los valores reconocidos se realizaran de acuerdo con lo efectivamente entregado y de acuerdo con la demanda de los servicios de la entidad.

NOTA 1: El contratista deberá garantizar que el albergue para animal doméstico cumpla con la normatividad vigente para el servicio requerido. Durante el acompañamiento psicosocial del contratista se informará y sensibilizará a las personas sobre las acciones de cuidado y tenencia responsable de los animales de compañía en la ciudad de Bogotá, con el fin de prevenir situaciones de abandono una vez se produzca el egreso del alojamiento transitorio y promover prácticas de cuidado acordes con el bienestar animal y la convivencia ciudadana.

NOTA 2: En el caso que se presente un animal cuya especie se encuentre dentro de las protegidas por fauna, se aplicara el procedimiento que establece la ley y demás normas que rigen la materia para que sea entregado ante la autoridad competente previa información y socialización de las acciones a realizar a la familia que porta el animal.

9.3. SERVICIOS CON MONTO AGOTABLE NO COTIZABLE POR DEMANDA

9.3.1. ATENCIÓN A EMERGENCIAS HUMANITARIAS Y ACCIONES Y SERVICIOS PARA MATERIALIZAR LA ASISTENCIA FUNERARIA O ATENCIÓN HUMANITARIA DE TRANSICIÓN – POR DEMANDA

En el presupuesto del contrato se estima un monto agotable no cotizable para cubrir el servicio de atención a asistencia funeraria, a emergencias humanitarias, y a atención humanitaria de transición, por

demanda, las cuales deben establecerse y otorgarse mediante actos administrativos motivados. Igualmente, un monto agotable no cotizable para cubrir eventos de desplazamientos masivos y según los hechos o circunstancias referidas en los planes de contingencia del Distrito en materia del conflicto armado; situaciones también regladas en el artículo 2.2.7.7.4. del Decreto 1084 de 2015 y ajustándose

a lo ordenado por el Comité Distrital de Justicia Transicional.

Cabe anotar que para el caso de los desplazamientos masivos se realizará la activación y respectiva atención conforme a lo establecido en el artículo 12. del Decreto 2569 de 2000, que refiere lo siguiente: "(…) *Desplazamientos masivos. Se entiende por desplazamiento masivo, el desplazamiento conjunto de diez (10) o más hogares, o de cincuenta (50) o más personas.* (…)".

De igual forma, se entiende por hogar, el grupo de personas, parientes, o no, que viven bajo un mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectadas por el desplazamiento forzado por la violencia.

Para el desarrollo del objeto contractual, respecto a este componente se realizará la ejecución de manera exclusiva mediante requerimiento del supervisor comunicado en comité técnico extraordinario en donde se expondrá la necesidad a cubrir, la modalidad de la atención y la población a atender, al igual que todas aquellas particularidades del servicio, esto toda vez que según el tipo de emergencia que se presente las necesidades pueden variar, por lo tanto el contratista debe activar la emergencia conforme a las condiciones que se presenten en el momento requerido por parte de la Entidad.

9.3.2. Medicamentos

Con la finalidad de brindar una adecuada atención de primeros auxilios, atención medica primaria y atención por dolor dental intenso no quirúrgico, se realizará la compra de elementos e insumos médicos y de enfermería. Estos elementos pueden contemplar, según demanda, medicamentos de atención no incluidos en el Plan Obligatorio en Salud y medicamentos POS. Los medicamentos y/o suministros deben encontrarse en condiciones y requisitos de ley (almacenamiento, vigencia, estado y otros), y se entregarán únicamente por prescripción médica y en los casos que no sea posible su entrega desde la EPS por situaciones específicas como aquellas en las que la portabilidad está en proceso.

El valor establecido será un monto agotable no cotizable y su reconocimiento se realizará acorde a la demanda presentada y autorizado únicamente para su compra por el supervisor del contrato o a quien éste delegue para su apoyo.

9.4. SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO DE CONTINGENCIA POR SOBRE DEMANDA DE OCUPACIÓN NO COTIZABLE

El comportamiento del conflicto en el territorio nacional es dinámico e impredecible, lo que impide establecer de manera exacta los efectos que tendrá sobre las víctimas que lo padecen y, en

consecuencia, la demanda que pudiera presentarse sobre los recursos, derechos e instrumentos que contempla la Ley 1448 de 2011 para ellos.

Dicho escenario de incertidumbre obliga a realizar una planeación minuciosa que depende en un alto

porcentaje del análisis de cifras históricas que establezcan tendencias de comportamiento. A partir de dicha planeación han sido determinadas las necesidades de cupos/día para el servicio de alojamiento transitorio en modalidad de albergue en sus servicios de albergue principal y albergues satélite, las cuales, considerando el comportamiento están por debajo de lo requerido para este mismo servicio en años anteriores. Dicha disminución es consecuente con los principios de la administración pública de economía, eficiencia, eficacia y moralidad que orientan la planeación y la contratación de servicios.

Sin embargo, si bien la planeación del servicio se ha dispuesto en las cantidades históricas y coyunturalmente propenden por garantizar la atención de manera suficiente en los términos establecidos por ley, estas resultan insuficientes para mantener la operación en el evento de presentarse eventos exógenos imprevistas que incrementen la demanda por encima de lo planeado y conlleven a una situación de sobre ocupación.

Para atender dichas externalidades de forma eficiente, disponiendo de los recursos necesarios para brindar el servicio requerido sin vulnerar los principios de economía y eficiencia, se hace necesario destinar un recurso no cotizable, de activación por demanda tras presentarse sobre ocupación, destinado a prestar el servicio en modalidad de albergue satélite, que permita dar respuesta a los requerimiento de inmediatez establecidos por la ley, sin afectar de manera drástica el plazo de ejecución del contrato, mientras que se toman las disposiciones necesarias que tiendan a la normalización en la prestación del servicio.

10. MESA DE SEGUIMIENTO PSICOSOCIAL

Se conformará una Mesa Técnica de Seguimiento Psicosocial integrada por el apoyo a la supervisión del contrato de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación- Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, un delegado designado del equipo psicosocial del contrato, un delegado de la Unidad Móvil, el líder del proyecto, coordinador del alojamiento y delegados del equipo psicosocial por parte del contratista. Se celebrarán de forma quincenal.

De presentarse una situación que requiera atención urgente, se convocará una mesa extraordinaria.

NOTA: La relatoría y acta de mesa de seguimiento psicosocial estará a cargo del contratista. Las firmas de las actas deberán contar con previo visto bueno de las partes intervinientes.

10.1. FUNCIONES DE LA MESA PSICOSOCIAL

1. Presentar, evaluar, concertar directrices y realizar seguimiento frente a los casos de especial atención, que se encuentran al interior del alojamiento.

2. Presentar y avalar la temática y metodología de los talleres colectivos a realizar a las personas que se encuentren en la medida de alojamiento transitorio modalidad albergue.
3. Generar compromisos de articulación con los Centros de Encuentro y con instituciones que

contribuyan a la disminución de la vulnerabilidad de los beneficiarios que lo requieran.
4. Requerir y coordinador la realización de activaciones socio-comunitarias.
5. Articular de manera propositiva las acciones para el acompañamiento y resolución de novedades a los casos de especial atención.

11. COMITÉ TÉCNICO

Se conformará un Comité Técnico integrado por dos (2) delegados(as) designados por la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación-Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el representante legal o (1) un(a) delegado(a) del contratista.

11.1. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

Este comité tendrá como funciones principales entre otras las siguientes:

1. Actuar como instancia responsable del seguimiento a las actividades de acuerdo con las obligaciones específicas del contrato, haciendo el seguimiento al cumplimiento de estas y al gasto presupuestal.
2. Aprobar ajustes al protocolo según sea el caso para la entrega de las Ayudas Humanitarias y de los kits.
3. Con base en la revisión de los soportes de ejecución que evidencien cumplimiento, emitir aval expreso para aprobar prefactura y dar inicio al trámite de pago de la factura del período correspondiente.
4. Tomar medidas preventivas frente a las dificultades en la operación destinadas a evitar posibles incumplimientos, que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.
5. Analizar y viabilizar las eventuales solicitudes de prórroga y/o adición del contrato, para posteriormente continuar el trámite que corresponda.
6. Monitorear la ejecución del contrato, técnica, financiera y presupuestalmente y disponer el traslado entre líneas presupuestales sin que esto implique la modificación global de la estructura de costos.
7. El Comité Técnico podrá reunir en forma presencial o virtual, será la instancia de seguimiento a la ejecución del contrato cuya función es hacer seguimiento, monitoreo y acompañamiento permanente a la operación técnica y financiera del contrato y resolver las dificultades que se puedan presentar durante la ejecución de este.

11.2. DECISIONES:

Las decisiones que se tomen en el comité no pueden ir más allá de las cláusulas del contrato, del anexo técnico, los estudios previos, y demás documentos que hacen parte integral del mismo. Solo serán

formalmente aprobadas por el supervisor mediante acta de Comité Técnico, donde consten las decisiones acordadas. El Comité técnico realizará el seguimiento a la ejecución presupuestal y así mismo podrá modificar y redistribuir las cuantías de las líneas presupuestales entre sí, sin que esto implique cambiar el presupuesto del contrato siempre y cuando sea aprobado por el supervisor. En cualquier caso, si las decisiones requieren ajustes al contrato que ameriten una modificación contractual, deberán realizarse los trámites pertinentes para formalizarlas ante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

11.3. SECRETARÍA TÉCNICA:

La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Consejería Distrital de Paz, Victimas y Reconciliación.

11.4. ACTAS:

La Secretaría Técnica se realizará a través del apoyo a la supervisión quien enviará a los miembros participantes el acta de comité técnico, para su revisión, quienes comunicarán sus observaciones, las cuales deberán ser tenidas en cuenta.

Las actas de Comité Técnico deben estar enumeradas, fechadas, y serán aprobadas en el siguiente Comité Técnico por las partes o vía correo electrónico.

11.5. PERIODICIDAD:

El comité técnico se reunirá mensualmente de manera ordinaria, y extraordinariamente cuando se presente alguna situación que lo amerite.

11.6. SESIÓN:

El Comité podrá sesionar de manera presencial o virtual.

NOTA: Las firmas de las actas deberán contar con previo visto bueno de las partes intervinientes.

ISABELITA MERCADO PINEDA
CONSEJERA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN

Proyectó: Miguel Andrés Ramírez Roa, Dirección de Reparación integral
Camilo Arturo García Castaño, Dirección de Reparación integral

Revisó: Karen Johana Ayala Bustos, Contratista - Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación Helen Ortiz Carvajal, Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación

Aprobó: Hugo Fernando Guerra Urrego, Director de Reparación Integral